

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.05	18
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.22.MA.05.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05	26
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05	30
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.05	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.05	33
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05	38
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.05	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.22.MA.05	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05	47
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05	50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	52
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	53
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	58
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	62
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	70
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	78
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	82
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	87
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	89
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	101
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	111
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	115
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	120
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	128
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	130
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	133
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.05.FISM-DF.....	139
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05.FISM-DF.....	144

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.05.FISM-DF	146
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.MA.05.FISM-DF	146
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	147
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.05.FORTAMUNDF	147
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05.FORTAMUNDF	148
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.22.MA.05.FORTAMUNDF	149
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	150
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.	150
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	151
XII. Dictamen de la Auditoría.	151

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit
22-MA.05-AF-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115 fracción IV párrafo cuarto, 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto		Alcance	
Universo Programado (PAA)	138,625,665.70			
Muestra Programada (PAA)	41,587,699.71		30.0 %	
Universo Fiscalizable	81,814,941.39			
Muestra Fiscalizada	22,835,581.70		27.9 %	

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	138,625,655.70		108	
Muestra Programada (PAA)	41,587,699.71	30.0 %	46	42.6 %
Universo Fiscalizable	79,683,659.85		108	
Muestra Fiscalizada	61,273,402.26	76.9 %	46	42.6 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal y Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$196,008.44 (ciento noventa y seis mil ocho pesos 44/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los pagos con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, Lubricantes y Aditivos», al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SSH8509035K0, se detectó que en las requisiciones anexas a las pólizas, no se describe de forma específica a qué vehículos se les suministró el combustible, por lo que no fue posible identificar que dichos vehículos pertenezcan a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, asimismo, no se anexaron a las pólizas las bitácoras de combustible correspondientes, así como descripción de las diligencias realizadas, por un importe de \$66,860.76 (sesenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 76/100 moneda nacional):

PAGOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO						
Número	Fecha	Póliza	Concepto	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	
E01955	02/11/2022	Pago de combustible para vehículos de diferentes departamentos del. H. XLII Ayuntamiento.		D608CF39-4CF8-4797-A723-5158D9ADD55F	19,032.52	
E01957	02/11/2022	Pago de combustible para vehículos de diferentes departamentos del. H. XLII Ayuntamiento.		B55D81F0-32D1-42B0-9BAE-CCA9D8659ACC	11,974.32	
E01958	02/11/2022	Pago de combustible para vehículos de diferentes departamentos del. H. XLII Ayuntamiento.		4BB41CA3-3985-4E4B-8169-A0620212FC6E	17,070.36	
E01960	02/11/2022	Pago de combustible para vehículos de diferentes departamentos del. H. XLII Ayuntamiento.		9F9E1B9E-36F9-4699-AD9D-F6ACCE814134	18,783.56	
Total					66,860.76	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables.

- 1.2. De los pagos con cargo a la partida «36101 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales», por concepto de servicios de publicidad, se detectó que no se adjuntó evidencia documental que acredite el servicio de publicidad motivo de las erogaciones realizadas, así como que las mismas hayan sido con fines institucionales, por un importe de \$79,480.00 (setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SERVICIOS DE DIFUSIÓN SIN EVIDENCIA DE LOS MISMOS

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
E00939	09/06/2022	Pago de servicio de difusión radiofónica	9,000.00	CIN0309234J7	D7FC3034-7385-4B76-BB93-EC9D0B05A418	9,000.00
E00940	09/06/2022	Pago de servicio de difusión radiofónica	9,000.00	CIN0309234J7	25B98E5C-2F2B-4485-B9D5-1C5BE4F6FE94	9,000.00
E01183	26/07/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de mayo de 2022	17,400.00	CIN0309234J7	BF63BAE6-942B-403C-9F2E-DCFCF5740ADB	5,800.00
				CIN0309234J7	78AB76CF-4735-40AB-ACF6-CC1694FFCD7C	5,800.00
				CIN0309234J7	4B14F9D6-82D3-4A64-AC61-A52336DA29FF	5,800.00
E02061	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de agosto de 2022.	5,800.00	CIN0309234J7	B77D5232-D370-4000-932D-A8B9BF1DB836	5,800.00
E02062	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de septiembre de 2022.	5,800.00	CIN0309234J7	528AA7B6-E6B7-4086-AADD-BF68E0620169	5,800.00
E02063	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de octubre de 2022.	5,800.00	CIN0309234J7	B615E8FA-297A-4946-BE35-C519BF826BBB	5,800.00
E02333	27/12/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de noviembre de 2022.	5,800.00	CIN0309234J7	D91C9953-ED30-4BDF-9CD4-8EA1CF3969AB	5,800.00
E01972	07/11/2022	Pago de cobertura y transmisión en vivo desde la página del h. Ayuntamiento del 1er. Informe de gobierno del municipio de Huajicori, Nayarit.	9,280.00	LARB650202RU7	5BAB18CC-9B8D-49F8-82C6-B7DD7B751BF6	9,280.00
E02364	29/12/2022	Pago de promoción y difusión de actividades gubernamentales de este h. XLII ayuntamiento correspondiente a la 1ra. y 2da. quincena de noviembre de 2022.	11,600.00	CAHE740823BP5	AAA1CB06-D382-412D-94AC-BC8C222D117A	11,600.00
Total						79,480.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables.

- 1.3. En el siguiente gasto con cargo a la partida «38501 denominada Gastos de Representación», no se anexó evidencia documental que acredite la elaboración de los paquetes de impresión de logos del Ayuntamiento en diversos tamaños, asimismo, que la utilización de dichas impresiones haya sido con fines propagandísticos afines a la administración municipal, por un importe de \$21,692.00 (veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LAS IMPRESIONES ADQUIRIDAS

Número	Fecha	Póliza Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
E00583	20/04/2022	Pago de impresiones oficiales	PCR140422TU1	2EAD343B-2C1E-4E72-9313-23E1A75FAA24	21,692.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables.

2. Pagos no comprobados, no justificados:

- 2.1. De la revisión a la siguiente póliza con cargo a la partida «24101 denominada Material de ferretería para construcción», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes y materiales adquiridos para fines institucionales, aunado a lo anterior, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(CFDI) adjuntos, por un importe de \$27,975.68 (veintisiete mil novecientos setenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional); una vez verificados en la página del SAT «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran «Cancelado», como se muestra a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE MATERIALES PARA FINES INSTITUCIONALES Y CFDI CANCELADOS

Póliza				CFDI				
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$
E02054	24/11/2022	Pago de material de ferretería para dirección de servicios públicos municipal.	ROVM810423V21	11/10/2022	5886D13E-4E15-4B77-AF36-EE12FFA37CE9	31/10/2022	Cancelado sin aceptación	270.06
			ROVM810423V21	11/10/2022	C86F403B-9EF3-4257-9538-BDED79889818	31/10/2022	Cancelado sin aceptación	457.51
			ROVM810423V21	11/10/2022	71377148-DAD2-4FC9-BF1C-1BBD5549AFEE	03/11/2022	Plazo vencido	1,450.45
			ROVM810423V21	13/10/2022	3791D3F7-A7A9-49A5-B629-6707233C7E8E	31/10/2022	Cancelado sin aceptación	459.99
			ROVM810423V21	13/10/2022	29B2996A-E463-4112-B578-D66D539238E1	03/11/2022	Plazo vencido	2,443.38
			ROVM810423V21	14/10/2022	F89F4D62-BAE5-4E7D-9EF1-5CA52941A7E7	03/11/2022	Plazo vencido	1,333.46
			ROVM810423V21	11/10/2022	134230A5-DB56-4D2E-8347-66EA6908BD61	03/11/2022	Plazo vencido	3,171.43
			ROVM810423V21	11/10/2022	2069D4EB-A3E7-4C38-96C2-624FF214D52B	03/11/2022	Plazo vencido	2,105.05
			ROVM810423V21	11/10/2022	D562879B-020D-4E8A-AA2B-1308AB8A7140	03/11/2022	Plazo vencido	2,871.68
			ROVM810423V21	11/10/2022	646E95E9-1AA2-4FA4-BD23-B6A983F1CA77	03/11/2022	Plazo vencido	2,772.76
			ROVM810423V21	13/10/2022	67A6F07F-5169-430E-A582-89F6EBDD060E	03/11/2022	Plazo vencido	6,911.71
			ROVM810423V21	13/10/2022	32336595-7227-4179-82F4-4489BD03640D	03/11/2022	Plazo vencido	3,728.20
			Total					

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables

Por lo expuesto en la tabla adjunta con anterioridad, se deberán remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que los sustituya y/o los oficios de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$196,008.44 (ciento noventa y seis mil ocho pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Primero. - Con relación al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Con la finalidad de solventar las presuntas irregularidades a que refiere el Punto 1.1., relativo a las erogaciones con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, Lubricantes y Aditivos», adjunto a ese Ente Fiscalizador Estatal el original de las pólizas que se describen en el cuadro siguiente, así como la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas:

Número	Fecha	Póliza	Concepto	CFDI	Folio Fiscal	Importe \$
E01955	02/11/2022	Pago de combustible para vehículos de diferentes departamentos del. H. XLII Ayuntamiento.	de diferentes	D608CF39-4CF8-4797-A723-5158D9ADD55F		19,032.52
E01957	02/11/2022	Pago de combustible para vehículos de diferentes departamentos del. H. XLII Ayuntamiento.	de diferentes	B55D81F0-32D1-42B0-9BAE-CCA9D8659ACC		11,974.32
E01958	02/11/2022	Pago de combustible para vehículos de diferentes departamentos del. H. XLII Ayuntamiento.	de diferentes	4BB41CA3-3985-4E4B-8169-A0620212FC6E		17,070.36
E01960	02/11/2022	Pago de combustible para vehículos de diferentes departamentos del. H. XLII Ayuntamiento.	de diferentes	9F9E1B9E-36F9-4699-AD9D-F6ACCE814134		18,783.56

Ahora bien, por constituir los elementos de prueba necesarios para desvirtuar las presuntas irregularidades que se me atribuyen, resulta importante precisar que, cada una de las pólizas antes listadas lleva integrada la documentación original que a continuación se describe:

- Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;
- Comprobante electrónico de pago (SPEI);
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI);
- Verificación del CFDI ante el SAT;
- Ticket expedido por la bomba despachadora de combustible;
- Requisición del bien;
- Oficio a través del cual el secretario de Gobierno solicita la adquisición del combustible para destinarlo a vehículos oficiales, con la finalidad de que realicen los trabajos de mitigación de los estragos derivados de la contingencia provocada por el huracán Roslyn, consistentes en recorridos de vigilancia y auxilio; y
- Bitácora, en la cual se describe el número oficial del vehículo, sus características, el tipo de combustible y la cantidad suministrada, la fecha y el Servidor Público que lo recibió.

En este sentido, con las documentales públicas y privadas que se presentan ante esa autoridad revisora se demuestra que el combustible que fue adquirido mediante las erogaciones registradas en las pólizas E01955, E01957, E01958 Y E01960, fue suministrados a vehículos oficiales, los cuales se encuentran debidamente registrados en la plantilla vehicular, misma que se remitió a esa autoridad durante la etapa de auditoría, sin embargo, la adjunto nuevamente con la finalidad de que se corrobore lo aquí expuesto.

Asimismo, se acredita que el referido combustible fue destinado para cumplir con un fin público, en este caso para que las unidades correspondientes brindaran la atención de un desastre natural, como lo es que ocasionó el referido huracán denominado Roslyn, el cual a su paso por el Municipio provocó múltiples destrozos en viviendas, caminos y carreteras.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Por lo que respecta al Punto 1.2., con la finalidad de solventar las presuntas irregularidades a que éste refiere, remito a ese H. Ente Fiscalizador Estatal las pólizas que se describen en el cuadro siguiente, así como la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas:

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
E00939	09/06/2022	Pago de servicio de difusión radiofónica	9,000.00	CIN0309234J7	D7FC3034-7385-4B76-BB93-EC9D0B05A418	9,000.00
E00940	09/06/2022	Pago de servicio de difusión radiofónica	9,000.00	CIN0309234J7	25B98E5C-2F2B-4485-B9D5-1C5BE4F6FE94	9,000.00
E01183	26/07/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de mayo de 2022	17,400.00	CIN0309234J7	BF63BAE6-942B-403C-9F2E-DCFCF5740ADB	5,800.00
				CIN0309234J7	78AB76CF-4735-40AB-ACF6-CC1694FFCD7C	5,800.00
				CIN0309234J7	4B14F9D6-82D3-4A64-AC61-A52336DA29FF	5,800.00
E02061	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de agosto de 2022.	5,800.00	CIN0309234J7	B77D5232-D370-4000-932D-A8B9BF1DB836	5,800.00
E02062	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de septiembre de 2022.	5,800.00	CIN0309234J7	528AA7B6-E6B7-4086-AADD-BF68E0620169	5,800.00
E02063	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de octubre de 2022.	5,800.00	CIN0309234J7	B615E8FA-297A-4946-BE35-C519BF826BBB	5,800.00
E02333	27/12/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de noviembre de 2022.	5,800.00	CIN0309234J7	D91C9953-ED30-4BDF-9CD4-8EA1CF3969AB	5,800.00
E01972	07/11/2022	Pago de cobertura y transmisión en vivo desde la página del h. Ayuntamiento del 1er. Informe de gobierno del municipio de Huajicori, Nayarit.	9,280.00	LARB650202RU7	5BAB18CC-9B8D-49F8-82C6-B7DD7B751BF6	9,280.00
E02364	29/12/2022	Pago de promoción y difusión de actividades gubernamentales de este h. XLII ayuntamiento correspondiente a la 1ra. y 2da. quincena de noviembre de 2022.	11,600.00	CAHE740823BP5	AAA1CB06-D382-412D-94AC-BC8C222D117A	11,600.00

Ahora bien, por constituir los elementos de prueba necesarios para desvirtuar las presuntas irregularidades que se me atribuyen, resulta importante precisar que, por lo que respecta a las pólizas E00939, E00940, E01183, E02061, E02062, E02063 y E02333, cada una de éstas lleva integrada la documentación original que a continuación se describe:

- Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;
- Comprobante electrónico de pago (SPEI);
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI);

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Verificación del CFDI ante el SAT;
- Contrato;
- Oficio a través del cual el presidente Municipal requisita la prestación del servicio de difusión radiofónica de las actividades de la administración municipal;
- Relación de notas y testigos que se difundieron mediante el sistema radio denominada “La Patrona”, frecuencia 98.1 FM. Correspondiente al mes de pago; y
- Disco compacto en el cual se encuentra grabado el archivo digital correspondiente al spot que se difundió en la radio denominada “La Patrona”, frecuencia 98.1 FM.

Por otra parte, la diversa póliza E02364, lleva adjunta el original de la documentación que a continuación se enlista:

- Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;
- Comprobante electrónico de pago (SPEI);
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI);
- Verificación del CFDI ante el SAT;
- Contrato;
- Oficio a través del cual el presidente Municipal requisita la prestación del servicio de difusión del Informe de Gobierno Municipal; y
- Revista impresa con la evidencia de la promoción y difusión de actividades gubernamentales del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

En este sentido, con las documentales públicas y privadas que se presentan ante esa autoridad revisora se demuestra que los servicios pagados respecto de las erogaciones registradas en las pólizas E00939, E00940, E01183, E02061, E02062, E02063, E02333 y E02364, constituyen un gasto público, toda vez que versan sobre la difusión de las obras y acciones del gobierno municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

En lo concerniente al Punto 1.3., adjunto al presente el original de la póliza E00583, de 20 de abril de 2022, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a esta agregada, consistente en:

- Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;
- Comprobante electrónico de pago (SPEI);
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI);
- Verificación del CFDI ante el SAT;
- Oficio a través del cual el director de Servicios Públicos requisito la prestación del servicio de impresión; y
- Evidencia física de cada uno de los conceptos adquiridos, como lo son: hojas tamaño carta y oficio, así como folders tamaño carta y oficio, todos con la impresión de los logos oficiales del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; a color.

En razón de lo anterior, se acredita que la erogación materia de la póliza aquí en trato fue con la finalidad de adquirir papelería con formatos oficiales, mismos que garantizan una mayor protección en los documentos que emite la administración municipal al imprimirse en hojas las cuales contienen un candado el cual dificulta su falsificación, pudiéndose considerar una hoja de seguridad.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Finalmente, por lo que respecta al Punto 2.1., con la finalidad de solventar las presuntas irregularidades determinadas respecto de la póliza E02054, de 24 de noviembre de 2022, se hace del conocimiento de esa autoridad de Fiscalización Superior que, si bien es cierto que el proveedor M... Á... R... V..., con Registro Federal de Contribuyentes ROVM810423V21, canceló los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) con los folios precisados en el punto aquí en trato, ello obedeció a que éstas fueron emitidas los días 11, 13 y 14 de octubre de dos mil veintidós, sin que se haya realizado el pago correspondiente por la administración municipal dentro de dicho mes de octubre, razón por la cual el proveedor determinó su cancelación, substituyéndolas con diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), respecto a los mismos conceptos e importes, ello con los folios fiscales que se describen a continuación:

CDFI Cancelado en Octubre de 2022		CDFI Sustituido en Noviembre de 2022	
Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Folio Fiscal
11/10/2022	5886D13E-4E15-4B77-AF36-EE12FFA37CE9	14/11/2022	1262566C-480C-4E04-AD78-429C3C702D7A
11/10/2022	C86F403B-9EF3-4257-9538-BDED79889818	14/11/2022	63FF7A80-8A8F-4E5C-866D-51C09374C408
11/10/2022	71377148-DAD2-4FC9-BF1C-1BBD5549AFEE	14/11/2022	7497203F-EB32-4616-AFDA-8D48A9BD4997
13/10/2022	3791D3F7-A7A9-49A5-B629-6707233C7E8E	14/11/2022	80E34997-9316-478D-BB3B-98DC2E7ABE7F
13/10/2022	29B2996A-E463-4112-B578-D66D539238E1	15/11/2022	0B0822C4-7681-4E40-92AA-8AF9D3ECB485
14/10/2022	F89F4D62-BAE5-4E7D-9EF1-5CA52941A7E7	15/11/2022	82C8D24F-0052-4663-84BD-42ED55C744F6
11/10/2022	134230A5-DB56-4D2E-8347-66EA6908BD61	14/11/2022	2800A039-5FE7-4340-9975-5EEF4BE36D52
11/10/2022	2069D4EB-A3E7-4C38-96C2-624FF214D52B	14/11/2022	F8824249-27F4-42AA-94AA-12057B2C8967
11/10/2022	D562879B-020D-4E8A-AA2B-1308AB8A7140	14/11/2022	F8413794-5199-4025-A2E3-CAB5DB2061E1
11/10/2022	646E95E9-1AA2-4FA4-BD23-B6A983F1CA77	14/11/2022	6332F795-60EA-4FBF-99D1-89559B9221EB
13/10/2022	67A6F07F-5169-430E-A582-89F6EBDD060E	14/11/2022	DC4D9A99-FA02-4E59-8DDF-5321BCE30E4E
13/10/2022	32336595-7227-4179-82F4-4489BD03640D	15/11/2022	22B3E2B4-FC01-4E8E-8772-CCD1488F1867

Al respecto, en aras de justificar dicho proceder y demostrar la inexistencia de alguna irregularidad, destaco que fue en diversos días del mes de octubre de dos mil veintidós, cuando la administración municipal realizó el pedidos(sic) de los bienes en trato al proveedor M... Á... R... V..., los cuales fueron entregados por el comercio dentro del mismo de su requisición, tal y como se acredita con las documentales públicas consistentes las requisiciones que obran agregadas a la póliza E02054.

En razón de lo anterior, fue que el referido proveedor emitió inicialmente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) en el mes de octubre de dos mil veintidós, sin embargo, como se adelantó determinó su cancelación ante la omisión de pago dentro del mismo mes, ello con el objeto de evitar pagar un impuesto respecto de un recurso que aún no recibía, así como ante la imposibilidad de realizar alguna deducción.

No obstante lo anterior, como se describe en el cuadro anteriormente inserto, el citado proveedor volvió a emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) que amparan la compraventa de los bienes en trato, mismas que fueron timbradas los días 14 y 15 de noviembre de 2022, siendo éstas últimas respecto de las cuales la administración municipal, el 24 de noviembre de 2022, realizó el pago por el importe total de \$27,975.68 (veintisiete mil novecientos setenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional), esto es, de manera posterior a su emisión y validación.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto, adjunto al presente el original de la póliza E02054, de 24 de noviembre de 2022, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a ésta agregada, consistente en:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;
- Comprobante electrónico de pago (SPEI);
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), siendo los que se describen en el cuadro anteriormente inserto, tanto los correspondientes a los folios cancelados como los emitidos en segundo término;
- Verificación del CFDI ante el SAT, de cada una;
- Oficios a través del cual el director de Servicios Públicos requisitó los bienes, documento público en los cuales se asienta el fin público a que se destinarán;
- Requisición en la cual el Servidor Público solicita los bienes, así como a través del cual recibe los mismos.
- Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.

Por las consideraciones antes expuestas, de manera respetuosa le solicito se tengan por solventadas las presuntas irregularidades materia del presente punto, al haberse acreditado que las pólizas canceladas a que refiere la observación en trato no amparan la comprobación del gasto, sino los diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) que aquí se refieren y acompañan como medio de convicción. Ello aunado a que, con la documentación justificativa que se agrega a la referida póliza E02054, se demuestra que los bienes adquiridos fueron destinados para un fin público, al haberse empelado en áreas y edificios públicos, por parte de la Dirección de Servicios Públicos del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$123,952.76 (ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y dos pesos 76/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del punto 1.1, se remitieron las pólizas E01955, E01957, E01958 y E01960, anexando a las mismas documentación que acredita que el combustible adquirido fue para diligencias de la administración municipal, asimismo, se adjuntaron las bitácoras correspondientes donde se identifica a los vehículos a los que se les realizó el suministro en mención y que dichos vehículos pertenecen a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, por un importe de \$66,860.76 (sesenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 76/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se remitió un medio magnético (CD-ROM), en el cual se anexaron los spots de radio en los cuales se acreditó el servicio de publicidad motivo de las erogaciones realizadas, mismas que tratan temas institucionales correspondientes a actividades realizadas por el Ayuntamiento, correspondiente a las pólizas E00939, E00940 y E01183, por un importe de \$35,400.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, se remitió la póliza E00583 anexando a la misma los formatos impresos correspondientes a los folder y papel bond en tamaño carta y oficio, mismos que están membretados con el logo del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; y en lo particular de la

dirección de servicios públicos, lo anterior por un importe de \$21,692.00 (veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el importe de \$72,055.68 (setenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional), integrado de la manera siguiente:

Del punto 1.2, si bien se remitió un medio magnético (CD-ROM), donde se desagregan carpetas denominadas “spots testigos”, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, una vez analizada la información vertida en dicho medio, se detectó que corresponde a los meses de mayo y junio, dado que, dicha información es la misma a la que se incluye en las carpetas de dichos meses, lo anterior respecto a las pólizas E02061, E02062, E02063 y E02333, por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto a la póliza E01972, la documentación anexa a la misma ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría y de la póliza E02364, si bien se remitió la revista impresa con la evidencia de la promoción y difusión de actividades gubernamentales del H. XLII Ayuntamiento, no se remitió evidencia de la difusión en la página de internet denominada «www.reporte23.facebook.com», tal y como se estipula en la cláusula primera del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios, lo anterior por un importe de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, si bien se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) número

1262566C-480C-4E04-AD78-429C3C702D7A,	63FF7A80-8A8F-4E5C-866D-51C09374C408,
7497203F-EB32-4616-AFDA-8D48A9BD4997,	80E34997-9316-478D-BB3B-98DC2E7ABE7F,
0B0822C4-7681-4E40-92AA-8AF9D3ECB485,	82C8D24F-0052-4663-84BD-42ED55C744F6,
82C8D24F-0052-4663-84BD-42ED55C744F6,	2800A039-5FE7-4340-9975-5EEF4BE36D52,
F8824249-27F4-42AA-94AA-12057B2C8967,	F8413794-5199-4025-A2E3-CAB5DB2061E1,
6332F795-60EA-4FBF-99D1-89559B9221EB,	DC4D9A99-FA02-4E59-8DDF-5321BCE30E4E y
22B3E2B4-FC01-4E8E-8772-CCD1488F1867,	

los cuales sustituyeron a los CFDI anexos a la póliza E02054, que una vez verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran «vigentes», no se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes y materiales adquiridos para fines institucionales, por un importe de \$27,975.68 (veintisiete mil novecientos setenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.05

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de Asesorías con cargo a la partida «33102 denominada Otras asesorías para la operación de programas», se detectaron pagos no justificados por un importe de \$418,741.38 (cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De la siguiente póliza, se detectó un pago por concepto de asesoría jurídica a nombre de un tercero por actividades y/o trabajos que deben ser realizados por integrantes del propio Ayuntamiento, por tanto, dichas erogaciones son improcedentes; asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados, así como de que el recurso haya sido reintegrado a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, por un importe de \$247,489.69 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional).

PAGOS A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	RFC Proveedor	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	
E00631	12/05/2022	GOPR860311213	Asesoría jurídica en materia penal recuperación efectiva juicio transferencias no reconocidas contra BBVA Bancomer	457C6C15-9D44-44D4-8D6A-F6AC05B13052	247,489.69	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables.

2. En el siguiente pago no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los cuales se garantice la recuperación del Impuesto Sobre la Renta a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, por un importe de \$122,321.83 (ciento veintidós mil trescientos veintinueve pesos 83/100 moneda nacional).

PAGOS SIN EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
E00744	07/05/2022	Pago de acompañamiento técnico en el correcto timbrado de nómina para la ración de ISR.	ASP200214CI6	95D62A4B-8EE2-4294-8D1C-8A3C7011AEC1	122,321.83	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables.

3. De los pagos registrados en las siguientes pólizas, se detectó que no se remite evidencia documental que acrediten los servicios brindados por el prestador de servicios, ni que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, por un importe de \$48,929.86 (cuarenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 86/100 moneda nacional).

ASESORÍAS SIN ENTREGABLES DE LOS MISMOS						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
E00554	04/04/2022	Pago de servicio de asesoría orden de servicio a tesorería.	1,653.00	CIRC701027HY5	887EC7AD-E6D7-43B7-B109-D4A032B0CE4C	551.00
				CIRC701027HY5	CB0F32E1-5CED-4ADF-B0AC-8499A7427514	1,102.00
E01381	17/08/2022	Pago de renovación a compaqi nominas anual 1 a 1 usuario multiemp.	5,556.86	CIRC701027HY5	56E6FF5C-B7CA-47CB-9E25-C7E15224F074	5,556.86
E00256	18/02/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de enero de 2022.	4,600.00	PALG010208AQ5	559D537E-EF6A-4E50-8A74-04F330969BCA	4,600.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza	CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
E01314	03/08/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de enero de 2022.	9,280.00	PALG010208AQ5	23E61779-A11D-438F-9FF2-F6CA1B3D071A	9,280.00
E00257	18/02/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 16 al 31 de enero de 2022.	4,640.00	PALG010208AQ5	64F6CABD-E3C4-4AFA-AAB8-FF82C5460B20	4,640.00
E01963	03/11/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de octubre de 2022.	9,280.00	OOOV930103CT2	CCDF30F6-DD39-4866-8AA7-BA52A78D9DE9	9,280.00
E02279	07/12/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 30 de noviembre de 2022.	4,640.00	OOOV930103CT2	06A30B3C-AE33-471A-8D23-0401C9EFACEC	4,640.00
E01511	01/09/2022	Pago de anualidad del hosting para la página institucional del municipio de Huajicori, correspondiente de sept. 2022 a ago. 2023.	9,280.00	GOHM781015B98	8394F25C-1EFA-48EE-9E7C-1520F3529003	9,280.00
Total						48,929.86

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2022; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$418,741.38 (cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Segundo. - Con relación al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Por lo que respecta al Punto 1, hago de su conocimiento que la erogación registrada en la póliza E00631, de 12 de mayo de 2022, corresponde a la contraprestación pagada por el servicio de defensa legal pactada en el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el entonces H. XLI Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; y el licenciado R... L... G... P....

Como antecedente del presente punto, preciso que, como se advierte de las documentales que se aportan como medio de convicción, el 17 de junio de 2020, se produjeron 2 transferencias electrónicas no reconocidas por la administración municipal del entonces H. XLI Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; esto con cargo a la cuenta ...8725, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., por un importe total de \$2,471,375.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En razón de lo anterior, surgió la necesidad de accionar un juicio en contra de la citada institución bancaria, al haberse retirado el importe en cita de una cuenta bancaria del Municipio, sin que se haya demostrado que se emplearon dispositivos asignados a los servidores públicos.

Ahora bien, en el presente caso, la autoridad fiscalizadora considera que se actualiza la irregularidad al haberse contratado con terceros servicios los cuales, a su consideración corresponden a actividades propias del Ayuntamiento. Al respecto, en primer término, resulta pertinente aclarar que, en el Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, no se aprobó la plaza presupuestal de algún jurídico, de ahí que dentro de la estructura de la administración centralizada ningún servidor público desempeñó dicha función.

Por otra parte, como se demuestra con la documentación que se acompaña, por la naturaleza de la acción ejercitada, el juicio mercantil se tramitó ante los Juzgados del Partido (sic) Judicial de Tepic, Nayarit; por lo que, ante la inexistencia de un área jurídica, se tuvo que contratar un abogado externo, el cual necesariamente debía prestar sus servicios en la ciudad de Tepic, puesto que en dicha ciudad se substanció el juicio, además de que era necesario señalar un domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado.

Debido a lo anterior, el entonces H. XLI Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; determinó contratar los servicios legales del licenciado R... L... G... P..., signándose al efecto el 29 de julio de 2020, el contrato de prestación de servicios profesiones en el cual se detallaron las acciones legales que emprendería el abogado con la finalidad de que se recuperase el importe de \$2,471,375.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), el cual fue sustraído ilegalmente de la referida cuenta ...8725. Ello, puesto que la vía a través de la cual se demandaría sería la oral mercantil, a desahogarse por los Juzgados del Fuero Común del partido (sic) Judicial de Tepic, Nayarit; lugar de residencia del abogado patrono en cita.

Cabe mencionar que el contrato mencionado en el párrafo previo fue ratificado por los integrantes del actual H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; mediante la sesión de cabildo extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022.

En este sentido y, en cumplimiento al multi referido contrato, se promovió el juicio correspondiente, mismo que fue radicado por el Juez Primero de Primera Instancia de Oralidad Mercantil del Partido (sic) Judicial de Tepic, Nayarit; bajo el expediente número 351/2020, respecto del cual, una vez substanciado el procedimiento correspondiente, se emitió su sentencia definitiva el 30 de agosto de 2021, en la cual se determinó que el Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; acreditó los elementos constitutivos de la acción que ejercitó y, por consecuencia se condenó a la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., para que reembolsara a la cuenta bancaria del Ayuntamiento (...8725), el importe de \$2,471,375.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

En cumplimiento a la sentencia precisada en el párrafo previo, el 09 de mayo de 2022, la multicitada institución bancaria reintegró a la cuenta ...8725, la cantidad de \$2,471,375.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), movimiento el cual fue registrado a través de la Póliza I00080, de 09 de mayo de 2022, la cual se anexa y que contiene el estado de cuenta bancario en el cual se refleja el ingreso de dicha cantidad.

Ahora bien, al haberse cumplido la sentencia de mérito y, por consecuencia el servicio pactado por el abogado en cita, en cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales, el 12 de mayo de 2022, se le transfirió el importe de \$247,489.69 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional), por concepto

de finiquito de los servicios legales que prestó, respecto de lo cual el referido profesionista expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con folio 457C6C15-9D44-44D4-8D6A-F6AC05B13052, de 09 de mayo de 2022.

Con la finalidad de acreditar lo anteriormente expuesto, adjunto al presente el original de la Póliza E00631, de 12 de mayo de 2022, así como copia fotostática certificada de la documentación comprobatoria y justificativa a esta agregada, consistente en las documentales públicas y privadas siguientes:

- *Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;*
- *Comprobante electrónico de pago (SPEI);*
- *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con folio 457C6C15-9D44-44D4-8D6A-F6AC05B13052, emitido el 09 de mayo de 2022, por el licenciado R... L... G... P..., en favor del Municipio de Huajicori, Nayarit; por un importe de \$247,489.69 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional);*
- *Verificación del CFDI ante el SAT;*
- *Oficio y requisición del servicio, petitionado por el secretario Municipal;*
- *Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 29 de julio de 2020, entre el H. XLI Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit y el licenciado R... L... G... P...;*
- *Acta que contiene la sesión extraordinaria de cabildo del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; celebrada el 28 de febrero de 2022, a través de la cual se ratificó el contrato precisado en el punto previo;*
- *Sentencia emitida el 30 de agosto de 2021, en los autos del expediente 351/2020, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Oralidad Mercantil del Partido(sic) Judicial de Tepic, Nayarit; y*
- *Póliza I00080, de 09 de mayo de 2022, la cual tiene agregado el estado de cuenta bancario relativo a la cuenta ...8725, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., cuyo titular es el Municipio de Huajicori, Nayarit; respecto del periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2022, documento en el cual se advierte que el 09 de mayo de 2022, se reintegró a dicha cuenta el importe de \$2,471,375.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), a través del depósito de un cheque emitido por la propia institución bancaria.*

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

En lo concerniente al Punto 2, con la finalidad de solventar la presunta irregularidad respecto de la erogación registrada en la póliza E00744, de 07 de mayo de 2022, adjunto al presente el original de dicha póliza, así como la documentación comprobatoria y justificativa a ésta(sic) agregada, consistente en:

- *Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;*
- *Comprobante electrónico de pago (SPEI);*
- *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con folio 95D62A4B-8EE2-4294-8D1C-8A3C7011AEC1, expedido el 04 de mayo de 2022, por la moral denominada Asesoría y Servicios PYME LCR S.A. de C.V., en favor del Municipio de Huajicori, Nayarit; por un importe de \$122,321.83 (ciento veintidós mil trescientos veintiún pesos 83/100 moneda nacional);*
- *Verificación del CFDI ante el SAT;*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Oficio y requisición del servicio, petitionado por el secretario Municipal;*
- *Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit y la moral denominada Asesoría y Servicios PYME LCR S.A. de C.V., para la prestación del servicio consistente en la asesoría y acompañamiento para el timbrado de la nómina y recuperación del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado, del beneficio fiscal consignado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.*
- *Escrito de 07 de abril de 2022, a través del cual el representante de la referida moral entregó los documentos con los cuales acredito la prestación del servicio, consistente en la verificación de todos los registros e identificación de los errores, lo cual permitió la cancelación de recibos duplicados los cuales representaban un timbrado excedente, ello respecto del mes de diciembre de 2021. Se adjunta al oficio de referencia un disco compacto el cual contiene los archivos digitales de cada uno de los trabajos realizados, ello en formato XML.*

Al respecto, es relevante mencionar que, con motivo del servicio prestado por la moral Asesoría y Servicios PYME LCR S.A. de C.V., el H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; recibió de la Tesorería de la Federación, por conducto del Gobierno del Estado de Nayarit; el importe de \$319,545.00 (trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto Sobre la Renta participable, correspondiente al mes de diciembre de 2021, cantidad la cual fue registrada contable a través de la póliza 100082, de 02 de mayo de 2022, la cual adjunto en original, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a ésta agregada, consistente en:

- *Constancia de compensación de participaciones federales número 02212, emitida el 02 de mayo de 2022, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la cual se hace constar la entrega al Municipio de Huajicori, Nayarit; del importe de \$319,545.00 (trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto Sobre la Renta participable, correspondiente al mes de diciembre de 2021;*
- *Factura con folio 507, expedida el 26 de mayo de 2022, por el Municipio de Huajicori, Nayarit; en favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por concepto de recepción del importe de \$319,545.00 (trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto Sobre la Renta participable, correspondiente al mes de diciembre de 2021; y*
- *Estado de cuenta bancario relativo a la cuenta bancaria ...3280, de la institución BANORTE, cuyo beneficiario es el Municipio de Huajicori, Nayarit; documento del cual se desprende que el 02 de mayo de 2022, se recibió el importe de \$319,545.00 (trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).*

Por las consideraciones y probanzas antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del punto que aquí se atiende, al haberse demostrado que la erogación registrada en la Póliza E00744, constituye un gasto público, por haberse pagado un servicio consistente en la asesoría y acompañamiento para el timbrado de la nómina y recuperación del Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado, del beneficio fiscal consignado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, cuya prestación permitió la cancelación de recibos duplicados los cuales representaban un timbrado excedente, ello respecto del mes de diciembre de 2021, derivado de lo cual la administración municipal obtuvo un reintegro de \$319,545.00 (trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Finalmente, respecto del Punto 3, con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública respecto de las erogaciones a que refiere éste, adjunto el original de las pólizas que a continuación se detallan, así de la documentación comprobatoria y justificativa a estas agregadas:

		Póliza	CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
E00554	04/04/2022	Pago de servicio de asesoría orden de servicio a tesorería.	1,653.00	CIRC701027HY5	887EC7AD-E6D7-43B7-B109-D4A032B0CE4C	551.00
				CIRC701027HY5	CB0F32E1-5CED-4ADF-B0AC-8499A7427514	1,102.00
E01381	17/08/2022	Pago de renovación a compaqi nominas anual 1 a 1 usuario multiempr.	5,556.86	CIRC701027HY5	56E6FF5C-B7CA-47CB-9E25-C7E15224F074	5,556.86
E00256	18/02/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de enero de 2022.	4,600.00	PALG010208AQ5	559D537E-EF6A-4E50-8A74-04F330969BCA	4,600.00
E01314	03/08/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de enero de 2022.	9,280.00	PALG010208AQ5	23E61779-A11D-438F-9FF2-F6CA1B3D071A	9,280.00
E00257	18/02/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 16 al 31 de enero de 2022.	4,640.00	PALG010208AQ5	64F6CABD-E3C4-4AFA-AAB8-FF82C5460B20	4,640.00
E01963	03/11/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de octubre de 2022.	9,280.00	OOOV930103CT2	CCDF30F6-DD39-4866-8AA7-BA52A78D9DE9	9,280.00
E02279	07/12/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 30 de noviembre de 2022.	4,640.00	OOOV930103CT2	06A30B3C-AE33-471A-8D23-0401C9EFACEC	4,640.00
E01511	01/09/2022	Pago de anualidad del hosting para la página institucional del municipio de Huajicori, correspondiente de sept. 2022 a ago. 2023.	9,280.00	GOHM781015B98	8394F25C-1EFA-48EE-9E7C-1520F3529003	9,280.00

Ahora bien, por constituir los elementos de prueba necesarios para desvirtuar las presuntas irregularidades que se me atribuyen, resulta importante precisar que, cada una de las pólizas antes listadas lleva integrada la documentación original que a continuación se describe:

- Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;
- Comprobante electrónico de pago (SPEI);
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI);
- Verificación del CFDI ante el SAT;
- Oficio y requisición del servicio, siendo en ésta última en la cual se asienta la fecha y servidor público que recibió los servicios; y
- Contrato de Prestación del Servicio y en su caso evidencia que acredita la prestación de los servicios prestados.

Por las consideraciones y probanzas antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del punto que aquí se atiende, al haberse acreditado la prestación de los servicios materia de las pólizas en trato, los cuales constituyen un gasto público, por haberse realizado acciones para la eficaz prestación del Servicio Público, como lo son asesoría respecto del manejo de programas de contabilidad y nómina empleados por la Tesorería Municipal, renovación de la licencia del propio sistema de contabilidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

empleado por la administración municipal, servicio y administración de la página electrónica oficial, así como el pago de la licencia del hosting (hospedaje digital) de dicha página web en un servidor.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara la justificación de las erogaciones por un importe de \$351,277.91 (trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 91/100 moneda nacional) conforme se detalla a continuación:

Del punto 1, y de la revisión al organigrama plasmado en la página de internet «*chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclfindmkaj/https://huajicori.gob.mx/pdfs/Articulo33/Fr.2/ORGANIGRAMA-AYTO.pdf*», así como al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, se acreditó que el Ayuntamiento no cuenta con un área jurídica, motivo por el cual, fue necesaria la contratación de un asesor externo en materia jurídica para llevar a cabo los trabajos correspondientes ante la autoridad competente para la solicitud de un reintegro de un cargo no reconocido ante la institución bancaria BBVA Bancomer, por un importe de \$2,471,375.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), remitiendo así la póliza E00631 anexando a esta el juicio ordinario mercantil número 351/2020, en el cual se dictamina pagar y/o devolver al Ayuntamiento el importe antes mencionado, así como el acta de la sexta sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de febrero de 2022, a través de la cual se ratificó el contrato celebrado con el prestador de servicios, asimismo, se remitió la póliza I00080 fechada el 09 de mayo de 2022, adjuntando a la misma el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de mayo del mismo año, donde se refleja el reintegro del retiro no reconocido, por lo anterior expuesto se justifica el pago realizado al prestador de servicios motivo de la erogación registrado en la póliza E00631, por un importe de \$247,489.69 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional).

Del punto 2, se remitió la póliza E00744, anexando a la misma un medio magnético (CD-ROM) que contiene los archivos .XML, los cuales sirvieron para hacer los trabajos de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, así como los entregables donde se detallan las actividades realizadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), asimismo se remitió la póliza I00082, en la cual se adjuntó la constancia de compensación de participaciones federales por la devolución del impuesto en mención correspondiente al mes de diciembre de 2021, por un importe de \$319,545.00 (trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el Ayuntamiento, así como el estado de cuenta bancario a nombre del Ayuntamiento donde se refleja el ingreso de importe antes mencionado, por lo anterior se justifica la erogación por un importe de \$103,788.22 (ciento tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional), según cláusula quinta del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$67,463.47 (sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 47/100 moneda nacional), como se integra a continuación:

Del punto 2, si bien es cierto que se acreditó el reintegro por un importe de \$319,545.00 (trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100), por concepto de devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el pago que debió realizarse por la contraprestación del servicio

tomando como base la recuperación anteriormente mencionada debió ser de \$103,788.22 (ciento tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional), y no la cantidad de \$122,321.83 (ciento veintidós mil trescientos veintiún pesos 83/100 moneda nacional) dado que en la cláusula quinta del contrato anexo se establece que «*Como contraprestación... de este instrumento un porcentaje fijo del 28%... mas(sic) el 16% al valor agregado...*», por lo que se detectó un pago en demasía de \$18,533.61 (dieciocho mil quinientos treinta y tres pesos 61/100 moneda nacional).

Del punto 3, respecto a las pólizas E00554, E00256, E01314, E00257 y E02279, se detectó que la documentación anexa a las mismas ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, lo anterior por un importe de \$24,813.00 (veinticuatro mil ochocientos trece pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, de las pólizas E01381 y E01511, se anexaron impresiones de pantalla del sistema CONTPAQ Nóminas y de un correo electrónico destinado a «*tesorería.hua@huajicori.gob.mx*», dicha documentación no guarda relación con los servicios descritos y que estos hayan sido brindados por el prestador de servicios, asimismo, de la póliza E01963 si bien se anexaron dos documentos denominados reportes de actividades, estos no se encuentran suscritos por el prestador de servicios, además no se anexó documentación que acredite la realización de dichas tareas, por un importe de \$24,116.86 (veinticuatro mil ciento dieciséis pesos 86/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.22.MA.05

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «*10000 denominado Servicios personales*», se verificó que las plazas presupuestales ocupadas, se encuentran autorizadas, que las remuneraciones se ajustaron al Tabulador de Sueldos y Plazas Presupuestales, así como al Tabulador de Compensaciones aprobados y publicados dentro del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; que los pagos de nómina se realizaron a personas que se encuentran dentro de la plantilla de personal; asimismo, que se integraron a las mismas las dispersiones bancarias correspondientes y que las listas de raya anexas se encontraran firmadas de conformidad.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 9, 10 y 15 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05

De la revisión a las siguientes pólizas, con cargo a diversas partidas se registraron erogaciones por concepto de compras, adquisiciones y prestación de servicios realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa, se detectaron irregularidades por un importe de \$492,960.52 (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos 52/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal y como se detalla a continuación:

1. Si bien por los importes de las erogaciones el proveedor no debe de estar registrado en el padrón de proveedores, la excepción aplica solo cuando se realizan operaciones con el proveedor por única ocasión, por el incumplimiento a lo anterior expuesto, existe la obligación de registrarlo en el padrón, por un importe de \$34,380.52 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 52/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIÓN DIRECTA A PROVEEDORES NO REGISTRADOS EN EL PADRÓN						
Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe Sin IVA \$
33102	E00554	04/04/2022	Pago de servicio de asesoría orden de servicio a tesorería.	CIRC701027HY5	887EC7AD-E6D7-43B7-B109-D4A032B0CE4C	475.00
				CIRC701027HY5	CB0F32E1-5CED-4ADF-B0AC-8499A7427514	950.00
33102	E01381	17/08/2022	Pago de renovación a compaqi nominas anual 1 a 1 usuario multiempr.	CIRC701027HY5	56E6FF5C-B7CA-47CB-9E25-C7E15224F074	4,990.00
33102	E00256	18/02/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de enero de 2022.	PALG010208AQ5	559D537E-EF6A-4E50-8A74-04F330969BCA	3,965.52
33102	E01314	03/08/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de enero de 2022.	PALG010208AQ5	23E61779-A11D-438F-9FF2-F6CA1B3D071A	4,000.00
33102	E00257	18/02/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 13 al 30 de enero de 2022.	PALG010208AQ5	64F6CABD-E3C4-4AFA-AAB8-FF82C5460B20	4,000.00
33102	E01963	03/11/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 15 de octubre de 2022.	OOOV930103CT2	CCDF30F6-DD39-4866-8AA7-BA52A78D9DE9	4,000.00
33102	E02279	07/12/2022	Pago de servicios y administración de portales web del 01 al 30 de noviembre de 2022.	OOOV930103CT2	06A30B3C-AE33-471A-8D23-0401C9EFACEC	4,000.00
33102	E01511	01/09/2022	Pago de anualidad del hosting para la página institucional del municipio de Huajicori, correspondiente de sept. 2022 a ago. 2023.	GOHM781015B98	8394F25C-1EFA-48EE-9E7C-1520F3529003	8,000.00
Total						34,380.52

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023, pólizas contables y padrón de proveedores.

2. Proveedores que no se encuentran registrados en el padrón de proveedores durante el ejercicio fiscal 2022 remitido por el Ayuntamiento, por un importe de \$111,717.65 (ciento once mil setecientos diecisiete pesos 65/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS A PROVEEDORES NO REGISTRADOS EN EL PADRÓN

Póliza

CFDI

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin IVA \$
36101	E00939	09/06/2022	Pago de servicio de difusión radiofónica	CIN0309234J7	D7FC3034-7385-4B76-BB93-EC9D0B05A418	7,758.62
36101	E00940	09/06/2022	Pago de servicio de difusión radiofónica	CIN0309234J7	25B98E5C-2F2B-4485-B9D5-1C5BE4F6FE94	7,758.62
				CIN0309234J7	BF63BAE6-942B-403C-9F2E-DCFCF5740ADB	5,000.00
36101	E01183	26/07/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de mayo de 2022	CIN0309234J7	78AB76CF-4735-40AB-ACF6-CC1694FFCD7C	5,000.00
				CIN0309234J7	4B14F9D6-82D3-4A64-AC61-A52336DA29FF	5,000.00
36101	E02061	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de agosto de 2022.	CIN0309234J7	B77D5232-D370-4000-932D-A8B9BF1DB836	5,000.00
36101	E02062	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de septiembre de 2022.	CIN0309234J7	528AA7B6-E6B7-4086-AADD-BF68E0620169	5,000.00
36101	E02063	30/11/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de octubre de 2022.	CIN0309234J7	B615E8FA-297A-4946-BE35-C519BF826BBB	5,000.00
36101	E02333	27/12/2022	Pago de publicidad transmitida durante el mes de noviembre de 2022.	CIN0309234J7	D91C9953-ED30-4BDF-9CD4-8EA1CF3969AB	5,000.00
38201	E01769	10/10/2022	Pago de bocinas para eventos institucionales de este H XLII ayuntamiento.	MABC740512LA1	CF467535-52CB-4E5F-8A05-4B9B8F103E36	18,120.69
38501	E00583	20/04/2022	Pago de impresiones oficiales	PCR140422TU1	2EAD343B-2C1E-4E72-9313-23E1A75FAA24	18,700.00
				ROVM810423V21	5886D13E-4E15-4B77-AF36-EE12FFA37CE9	235.35
				ROVM810423V21	C86F403B-9EF3-4257-9538-BDED79889818	398.70
				ROVM810423V21	71377148-DAD2-4FC9-BF1C-1BBD5549AFEE	1,264.01
				ROVM810423V21	3791D3F7-A7A9-49A5-B629-6707233C7E8E	400.86
				ROVM810423V21	29B2996A-E463-4112-B578-D66D539238E1	2,129.31
24101	E02054	24/11/2022	Pago de material de ferretería para dirección de servicios públicos municipal.	ROVM810423V21	F89F4D62-BAE5-4E7D-9EF1-5CA52941A7E7	1,162.06
				ROVM810423V21	134230A5-DB56-4D2E-8347-66EA6908BD61	2,763.78
				ROVM810423V21	2069D4EB-A3E7-4C38-96C2-624FF214D52B	1,834.48
				ROVM810423V21	D562879B-020D-4E8A-AA2B-1308AB8A7140	2,502.56
				ROVM810423V21	646E95E9-1AA2-4FA4-BD23-B6A983F1CA77	2,416.35
				ROVM810423V21	67A6F07F-5169-430E-A582-89F6EBDD060E	6,023.26
				ROVM810423V21	32336595-7227-4179-82F4-4489BD03640D	3,249.00
Total						111,717.65

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023, pólizas contables y padrón de proveedores.

3. Se omitió anexar a las pólizas las tres cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes, por un importe de \$346,862.35 (trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 35/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN LAS TRES COTIZACIONES						
Póliza				CFDI		
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin IVA \$
33102	E00631	12/05/2022	Pago de asesoría jurídica en materia penal	457C6C15-9D44-44D4-8D6A-F6AC05B13052	GOPR860311213	241,412.50
33102	E00744	07/05/2022	Pago de acompañamiento técnico en el correcto timbrado de nómina para la ración de ISR.	95D62A4B-8EE2-4294-8D1C-8A3C7011AEC1	ASP200214CI6	105,449.85
Total						346,862.35

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023, pólizas contables y padrón de proveedores.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 49, fracción III, 51, 52, 62 y 106, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 24, 30 y 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 119, fracción VIII, 194 y 195, fracciones I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; presidenta del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

arrendamientos y contrataciones de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; primera vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; segunda vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tercer vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; cuarta vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Tercero. - Con relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

De la observación aquí en trato, se advierte que en esencia versa sobre adquisiciones respecto de las cuales al ente fiscalizador aduce que los proveedores no se encontraban inscritos en el padrón correspondiente. Al respecto, considero importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, dicho Padrón tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de personas proveedoras, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.

Aunado a lo anterior, es igualmente relevante destacar que el diverso artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, exceptúan del registro en el Padrón las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. En este sentido, se tiene que para el ejercicio fiscal 2022, el valor diario de dicha Unidad de Medida fue de \$96.22, lo cual multiplicado por ciento treinta arroja un importe de \$12,508.60 (doce mil quinientos ocho pesos 60/100 moneda nacional), antes del impuesto correspondiente, siendo el caso que las adquisiciones precisadas en los puntos 1 y 2 no rebasan dicha cantidad, de aquí que en dichos casos no puede válidamente considerarse que se haya incumplido con la legislación que la autoridad atribuye como transgredida.

Por otra parte, respecto de la erogación a que refiere el punto 3, relativa a la póliza E00631, es necesario precisar que corresponde a un pago complementario respecto de un servicio que fue contratado en el año 2021, de ahí que no era necesario realizar investigaciones de mercado (cotizaciones), puesto que tal y como se desprende de la documentación anexa a la póliza en cita, ésta derivó de servicios de defensa legal, respecto de lo cual se pactó como contraprestación un porcentaje de la cantidad que el Ayuntamiento recuperase con motivo del juicio oral mercantil que se promovió en contra de una institución bancaria.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, en lo concerniente a la póliza E00631, relacionada en el numeral 3, la erogación realizada corresponde a una contraprestación y obligación de pago originada en el ejercicio fiscal 2020, derivado del contrato de prestación de servicios profesionales que se celebró en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 28 días del mes de julio del año en mención, entre el Lic. R... L... G... P... y el Ayuntamiento.

Quedando pendiente de solventar lo que a continuación se describe:

Si bien se remitieron argumentos relacionados a este resultado, estos no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, la observancia en los numerales anteriormente expuestos son consecuencia de irregularidades detectadas sobre la materia administrativa en mención, derivado de esto, se hicieron los señalamientos correspondientes, asimismo, del punto 1, si bien el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, establece que *«Se exceptúan del registro en el Padrón las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad...»*, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, vigente en el ejercicio fiscal en revisión, establece en el artículo 24 que *«...la persona física o moral no podrá celebrar otro contrato ante el Comité Técnico por lo que resta del ejercicio fiscal, salvo que se inscriba en el Padrón de Proveedores.»*.

Del punto 2, si bien es cierto que, las contrataciones tienen un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal por un importe de \$12,508.60 (doce mil quinientos ocho pesos 60/100 moneda nacional), las adquisiciones o prestación de servicios con los terceros con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CIN0309234J7 y ROVM810423V21 se presume ser operaciones fraccionadas, que, aunque no fuese el caso, por realizar más de una operación con estos, deben de estar registrados en dicho padrón en mención; de los prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MABC740512LA1 y PCR140422TU1, por los importes plasmados en la tabla inserta, deben de estar registrados en el padrón toda vez que supera el importe del valor inferior mencionado con anterioridad.

De la póliza E00744 señalada en el numeral 3, el sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05

De la revisión al Estado analítico del pasivo y a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas «2117-01-0001 y 2117-01-0002 denominadas Tesorería de la Federación e ISR Retenido por Honorarios Asimilados a Salarios», respectivamente, se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$236,234.99 (doscientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SAT							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-01-0001 Tesorería de la Federación	563,543.48	562,877.00	666.48	2,174,580.00	3,383,390.86	1,208,810.86	1,209,477.34
nov-21		202,561.00					
dic-21		360,316.00					
Enero					205,391.95		
Febrero					229,337.93		
Marzo				412,943.00	216,083.67		
Abril					204,824.08		
Mayo				415,615.00	234,857.08		
Junio					210,029.29		
Julio				234,852.00	236,420.67		
Agosto				210,028.00	209,799.26		
Septiembre				446,214.00	214,411.86		
Octubre					213,360.10		
Noviembre				241,568.00	212,439.62		
Diciembre				213,360.00	996,435.35		
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							213,041.99
2117-01-0002 ISR Retenido por Honorarios Asimilados a Salarios	0.00			0.00	31,768.00	31,768.00	
Agosto					6,466.00		
Septiembre					6,466.00		
Octubre					6,466.00		
Noviembre					3,795.00		
Diciembre					8,575.00		
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							23,193.00
Total de las retenciones pendientes de enterar							236,234.99

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Cuarto. - Con relación al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Hago del conocimiento de esa autoridad que a la fecha ya fue enterado el importe de \$236,234.99 (doscientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), a la Secretaría de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido por la presente administración municipal.

Con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto como medio de prueba el original de las documentales siguientes:

- *Póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;*
- *Línea de captura emitida por el Servicio de Administración Tributaria; y*
- *Comprobante electrónico de pago (SPEI);*

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitió la póliza E00052 de fecha 05 de enero de 2023, en la cual se anexó el acuse de recibo de la declaración correspondiente al mes de noviembre de 2022 por concepto de ISR retenciones por salarios, por un importe a cargo en la cuenta contable 2117-01-0001 de \$204,127.00 (doscientos cuatro mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), así como el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$32,107.99 (treinta y dos mil ciento siete pesos 99/100 moneda nacional), toda vez que no se remitió evidencia documental que acredite el entero correspondiente de dicho importe.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.05

De la revisión al Estado analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-05-0004, 2117-05-0005, 2117-08-0012 denominadas Órgano de Fiscalización (5 al millar), OFSE (2.5 al millar) y 5 al millar 2021», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por concepto de «*Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública*», por un importe de \$89,164.18 (ochenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 18/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA ASEN							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-05-0004 Órgano De Fiscalización (5 al millar)							
	-32,919.79			0.00	0.00	-32,919.79	-32,919.79
2117-05-0005 OFSE (2.5 al millar)							
Ejercicios anteriores	103,412.24	14,252.26	89,159.98	2,343.01	170,280.90	167,937.89	257,097.87
Agosto					6,917.71		
Septiembre				2,343.01	3,367.61		
Octubre					3,272.53		
Noviembre					5,810.81		
Diciembre					150,912.24		
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							106,185.63
2117-08-0012 5 al millar 2021							
	15,898.34			0.00	0.00	15,898.34	15,898.34
Total de retenciones pendientes de enterar:							89,164.18

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Sexto. - Con relación al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Hago del conocimiento de esa autoridad que el importe pendiente de enterar a que refiere la observación aquí en trato corresponde a retenciones efectuadas respecto de ejercicios fiscales previo al 2022, por lo que, en su caso, las omisiones se consumaron en años previos al que constituye la materia de la auditoría 22-MA.05-AF-AOP.

En este sentido, le informo que, por lo que respecta al ejercicio fiscal 2022, la presente administración enteró a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la totalidad de los importes que, por conceptos de retención del al 2.5 al millar retuvo de las estimaciones pagadas a los contratistas. Con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto como medio de prueba la impresión original del auxiliar contable emitido por el sistema de contabilidad gubernamental de la cuenta 2117-05-0005, en el cual se registran las pólizas relativas a los importes enterado por dicho concepto.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitió el auxiliar por cuenta de registro de la cuenta número 2117-05-0005, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, asimismo, se argumentó que «...en el cual se registran las pólizas relativas a los importes enterado por dicho concepto.», no se remitió evidencia documental que acredite los enteros correspondientes a las retenciones de ejercicios anteriores, así como las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que acrediten los enteros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, los cuales conforman la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por un importe de \$89,164.18 (ochenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 18/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.05

Del análisis a las cuentas del pasivo, y de la información solicitada; se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2022, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

1. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$2,734,896.25 (dos millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 25/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022
	\$
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	
2112-12-0030	258,229.40
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	
2113-02-0002	9,444.00
2113-02-0003	53,045.45
2113-02-0004	328,389.94
2113-02-0011	204,278.95
2113-02-0019	180,202.14
2113-02-0022	13,020.60
2113-02-0023	6,394.90

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022 \$
2113-02-0035	373,536.33
2117 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	
2117-02-0001	41,233.46
2117-02-0003	3,718.89
2117-02-0004	2,690.07
2117-04-0001	8.11
2117-05-0002	25,023.00
2119 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	
2119-01-0001	150.00
2119-01-0013	85,400.48
2119-01-0020	2,000.00
2119-01-0023	30.00
2119-01-0027	4,476.50
2119-01-0028	1,361.49
2119-01-0047	232,068.27
2119-01-0048	188,386.40
2119-01-0049	188,386.40
2119-01-0050	188,386.40
2119-01-0051	188,386.40
2119-01-0052	156,223.57
2119-01-0069	425.10
Total	2,734,896.25

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023.

2. Adeudos por un importe de \$9,934,367.61 (nueve millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2022 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio, donde si bien el Ayuntamiento argumentó que, «...ya se realizaron las erogaciones correspondientes, por lo que dichas cuentas actualmente se encuentran en ceros...», no se remitieron los auxiliares contables que lo acrediten.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Periodo		Saldo al 31/12/2022 \$
		Cargos \$	Abonos \$	
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo				
2112-12-0033	5,349.00	5,349.00	11,020.00	11,020.00
2112-12-31	123,993.00	123,993.00	153,252.00	153,252.00
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo				
2113-02-0007	330,014.55	0.00	1,272,179.78	1,602,194.33
2113-02-0038	1,268,036.66	1,268,036.66	1,125,120.25	1,125,120.25
2113-02-0040	745,617.23	745,617.23	2,999,654.20	2,999,654.20
2113-02-0041	347,572.95	347,572.96	3,510,861.78	3,510,861.77
2117 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo				
2117-03-0001	35,260.11	91,061.54	107,153.33	51,351.90
2117-05-0003	99,975.99	0.00	13,249.12	113,225.11
2117-05-0006	119,957.03	16,595.23	170,968.85	274,330.65
2117-21-0001	59,853.01	780,003.84	779,169.40	59,018.57
2117-21-0003	8,995.49	105,794.58	106,088.85	9,289.76
2117-21-0004	16,253.92	196,008.02	196,825.34	17,071.24
2119 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo				
2119-01-0016	4,385.92	78,373.09	74,320.61	333.44
2119-01-0025	1,138.54	56,389.57	55,704.07	453.04
2119-01-0043	12.38	36,975.87	37,134.40	170.91
2119-01-0045	1,038.28	53,515.16	53,470.66	993.78
2119-01-0055	1,168.39	120,692.67	120,045.60	521.32
2119-01-0056	2,844.46	168,030.45	166,175.80	989.81
2119-01-0057	6,432.10	163,253.29	160,715.30	3,894.11
2119-01-0067	1,859.19	282,658.79	281,421.02	621.42

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo al 31/12/2022
	\$	Cargos \$	Abonos \$	\$
Total				9,934,367.61

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023.

3. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$19,138,049.90 (diecinueve millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional), por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se muestra a continuación:

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO			
Cuenta Contable	Movimientos del Periodo		Saldo al 31/12/2022
	Cargos \$	Abonos \$	\$
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo			
2112-12-0036	0.00	12,456.89	12,456.89
2112-12-0037	0.00	6,960.00	6,960.00
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo			
2113-02-0042	0.00	1,483,209.56	1,483,209.56
2113-02-0043	0.00	3,244,297.74	3,244,297.74
2113-02-0044	0.00	2,252,309.65	2,252,309.65
2113-02-0045	0.00	3,120,530.48	3,120,530.48
2113-02-0046	0.00	1,146,947.85	1,146,947.85
2113-02-0047	0.00	465,130.02	465,130.02
2113-02-0048	0.00	1,899,588.54	1,899,588.54
2113-02-0049	0.00	1,737,325.21	1,737,325.21
2113-02-0050	0.00	892,285.36	892,285.36
2113-02-0051	0.00	1,855,007.62	1,855,007.62
2113-02-0052	0.00	916,444.08	916,444.08
2113-02-0053	0.00	100,363.55	100,363.55
2119 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo			
2119-01-0061	99,128.52	99,158.52	30.00
2119-01-0070	92,349.34	92,834.40	485.06
2119-01-0071	14,786.88	15,226.86	439.98
2119-01-0073	34,756.42	35,294.83	538.41
2119-01-0085	0.00	3,699.90	3,699.90
Total			19,138,049.90

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023.

Cabe mencionar que, si bien el Ayuntamiento argumentó que, «...ya se realizaron las erogaciones correspondientes, por lo que dichas cuentas actualmente se encuentran en ceros...», no se remitieron los auxiliares contables que lo acrediten.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Séptimo. -Con relación al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Del análisis de los registros contables a que refiere la observación aquí en trato, en cuanto al Punto 1, de la revisión en electrónica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental empleado por la administración municipal y la verificación documental, se constató que corresponden a movimientos financieros registrados previo al inicio de la gestión del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; sin que al momento de la transición gubernamental acontecida el 17 de septiembre de 2021, se haya recibido documentación que amparen los saldos de referencia, razón por la cual no se ha podido llevar a cabo su recuperación o depuración.

Por otra parte, respecto a los Puntos 2 y 3, hago de su conocimiento que si bien, al 31 de diciembre de 2022, las cuentas contables a que éstos refieren reflejaban un saldo, le informo que a la fecha ya se encuentran en ceros, tal y como se acredita con la impresión de los auxiliares contables que para tal efecto remito.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los auxiliares por cuenta de registro correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de octubre y 30 de noviembre de 2023, los cuales reflejan una disminución en los saldos observados al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$28,259,995.38 (veintiocho millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 38/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

Del punto 2:

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Periodo		Saldo al 31/12/2022 \$	Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos del Ejercicio 2022 \$
		Cargos \$	Abonos \$			
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo						
2112-12-0033	5,349.00	5,349.00	11,020.00	11,020.00	11,020.00	0.00
2112-12-31	123,993.00	123,993.00	153,252.00	153,252.00	153,252.00	0.00
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo						
2113-02-0007	330,014.55	0.00	1,272,179.78	1,602,194.33	1,272,179.78	330,014.55
2113-02-0038	1,268,036.66	1,268,036.66	1,125,120.25	1,125,120.25	1,125,120.25	0.00
2113-02-0040	745,617.23	745,617.23	2,999,654.20	2,999,654.20	2,999,653.24	0.96
2113-02-0041	347,572.95	347,572.96	3,510,861.78	3,510,861.77	3,510,861.77	0.00
2117 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo						
2117-03-0001	35,260.11	91,061.54	107,153.33	51,351.90	51,351.90	0.00
		Total			9,123,438.94	330,015.51

Del punto 3:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Movimientos del Periodo		Saldo al 31/12/2022 \$	Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos del Ejercicio 2022 \$
	Cargos \$	Abonos \$			
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo					
2112-12-0036	0.00	12,456.89	12,456.89	12,456.89	0.00
2112-12-0037	0.00	6,960.00	6,960.00	6,960.00	0.00
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo					
2113-02-0042	0.00	1,483,209.56	1,483,209.56	1,483,209.56	0.00
2113-02-0043	0.00	3,244,297.74	3,244,297.74	3,244,297.74	0.00
2113-02-0044	0.00	2,252,309.65	2,252,309.65	2,252,309.65	0.00
2113-02-0045	0.00	3,120,530.48	3,120,530.48	3,120,530.48	0.00
2113-02-0046	0.00	1,146,947.85	1,146,947.85	1,146,947.85	0.00
2113-02-0047	0.00	465,130.02	465,130.02	465,130.02	0.00
2113-02-0048	0.00	1,899,588.54	1,899,588.54	1,899,588.53	0.01
2113-02-0049	0.00	1,737,325.21	1,737,325.21	1,737,325.21	0.00
2113-02-0050	0.00	892,285.36	892,285.36	892,285.36	0.00
2113-02-0051	0.00	1,855,007.62	1,855,007.62	1,855,007.62	0.00
2113-02-0052	0.00	916,444.08	916,444.08	916,444.08	0.00
2113-02-0053	0.00	100,363.55	100,363.55	100,363.55	0.00
2119 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo					
2119-01-0085	0.00	3,699.90	3,699.90	3,699.90	0.00
Total				19,136,556.44	0.01

Quedando pendiente de solventar un importe de \$3,547,318.38 (tres millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos dieciocho pesos 38/100 moneda nacional), como se integra a continuación:

Del punto 1, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la recuperación, corrección o cancelación de los saldos observados.

De los puntos 2 y 3, si bien el Ayuntamiento argumentó que «... *hago de su conocimiento que si bien, al 31 de diciembre de 2022, las cuentas contables a que éstos refieren reflejaban un saldo, le informo que a la fecha ya se encuentran en ceros, tal y como se acredita con la impresión de los auxiliares contables que para tal efecto remito.*», no se detectaron físicamente los auxiliares contables número 2117-05-0003, 2117-05-0006, 2117-21-0001, 2117-21-0003, 2117-21-0004, 2119-01-0016, 2119-01-0025, 2119-01-0043, 2119-01-0045, 2119-01-0055, 2119-01-0056, 2119-01-0057, 2119-01-0067, 2119-01-0070, 2119-01-0071 y 2119-01-0073, que reflejen lo expuesto.

Cabe señalar que si bien se remitió el auxiliar contable número 2119-01-0061, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2023, dicho auxiliar presenta el importe señalado en el resultado presentado con anterioridad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05

De la revisión al Estado analítico del activo y a la cuenta contable «1112 denominada Bancos/Tesorería», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2022, de importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, de los que no fue posible acreditarlos como saldos reales, debido a que no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado, en virtud de que solo se informó que «las cuentas descritas en el cuadro anterior no reflejaron movimientos...»

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022
	\$
1112-01-0038	2,236.20
1112-01-0041	224,294.62
1112-01-0047	82,716.31
1112-01-0048	160,008.07
1112-01-0050	2,599.57
1112-01-0051	28,012.60
1112-01-0057	27,767.68
1112-01-0083	4,063.64
1112-01-0102	46.75
1112-04-0001	2,117.20
Total	533,862.64
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023 y auxiliares contables.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracciones V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Octavo. - Con relación al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Del análisis de los registros contables a que refiere la observación aquí en trato, así como de su revisión en electrónica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental empleado por la administración municipal y la verificación documental, se constató que corresponden a movimientos financieros registrados previo al inicio de la gestión del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; sin que al momento de la transición gubernamental acontecida el 17 de septiembre de 2021, se

haya recibido documentación que amparen los saldos de referencia, razón por la cual no se ha podido llevar a cabo su recuperación o depuración.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05

De la revisión al Estado analítico del activo, a la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», así como de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa; se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría, si bien el Ayuntamiento argumentó que, «...al 31 de diciembre de 2022, reflejaban un saldo generado durante el citado ejercicio fiscal, a la fecha... dichas cuentas se encuentran en ceros...», no se remitió evidencia documental que acredite dichas comprobaciones o recuperaciones de adeudos originados en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$26,194.22 (veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 22/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1123-01-0004			5,000.00	0.00	5,000.00
	E02017	18/11/2022	5,000.00		
1123-01-0016			16,050.00	14,000.00	2,050.00
	E01403	26/08/2022	16,050.00		
1123-01-0030			2,089.89	0.00	2,089.89
	E02130	16/12/2022	2,089.89		
1123-02-0145			70,000.00	69,000.00	1,000.00
	E00251	16/02/2022	40,000.00		
1123-02-0146			10,000.00	9,700.00	300.00
	E00253	18/02/2022	10,000.00		
1123-02-0153			43,016.65	40,000.00	3,016.65
	E01763	07/10/2022	3,016.65		
1123-04-0036			12,456.89	0.00	12,456.89
	D00306	08/09/2022	12,456.89		
1123-05-0196			5,000.00	4,719.21	280.79

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
	E00424	11/03/2022	5,000.00		
		Total			26,194.22

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023, auxiliares y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, párrafo segundo y 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2022; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracciones V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,194.22 (veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Noveno. - Con relación al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Del análisis de la observación aquí en trato se advierte que ésta, en esencia, versa sobre la omisión de recuperar al 31 de diciembre de 2022, los saldos registrados en las cuentas contables que se describen en el cuadro siguiente:

...

Al respecto, por lo que hace a la cuenta contable 1123-01-0004, ésta corresponde al adeudo registrado a nombre del trabajador de base B... S... P..., respecto de la cual le informo que a la fecha su saldo se encuentra en ceros, ello debido a que se le hicieron 2 retenciones a su salario, cada uno por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Con la finalidad de acreditar lo anteriormente expuesto, adjunto como medio de convicción el original de los documentos siguientes:

- Auxiliar por registro de cuentas, relativo a la cuenta contable 1123-01-0004, del periodo comprendido del 31 de enero al 31 de octubre de 2023, de la cual se advierte que su saldo se encuentra en ceros, así como dos registros de abono relativos a las pólizas E00773 y E00994, cada uno por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional);*
- Póliza E00773, de 29 de abril de 2023, emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; a la cual se le agrega el apartado de la nómina en la cual consta la retención de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), realizada al C. B... S... P...; y*
- Póliza E00944, de 31 de mayo de 2023, emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; a la cual se le agrega el apartado de la nómina en la cual consta la diversa retención de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), realizada al C. B... S... P....*

Respecto a la cuenta contable 1123-01-0030, cuyo saldo es de \$2,050.00 (dos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), hago de su conocimiento que este fue reintegrado a la hacienda pública municipal, tal y como lo acredito con la documentación siguiente:

- *Ficha de depósito emitida por la institución bancaria BBVA, a la cuenta ...6129, cuyo beneficiario es el municipio de Huajicori, Nayarit; por un importe de \$2,050.00 (dos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); y*
- *Recibo Oficial emitido por la Tesorería Municipal, en favor del C. V... P... F..., en cuyo concepto se establece "Reintegro con motivo de observación identificada como Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05", esto por la cantidad de \$2,050.00 (dos mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional);*

En lo concerniente a la cuenta contable 1123-01-0030, ésta corresponde al adeudo registrado a nombre del trabajador de base W... G... P..., respecto de la cual le informo que a la fecha su saldo se encuentra en ceros, ello debido a que el 29 de abril de 2023, se le hizo una retención a su salario por el importe de \$2,089.89 (dos mil ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional).

Con la finalidad de acreditar lo anteriormente expuesto, adjunto como medio de convicción el original de los documentos siguientes:

- *Auxiliar por registro de cuentas, relativo a la cuenta contable 1123-01-0030, del periodo comprendido del 31 de enero al 31 de octubre de 2023, de la cual se advierte que su saldo se encuentra en ceros, así como el registro de abono relativo a la póliza E00773, por \$2,089.89 (dos mil ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional); y*
- *Póliza E00773, de 29 de abril de 2023, emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; a la cual se le agrega el apartado de la nómina en la cual consta la retención de \$2,089.89 (dos mil ochenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), realizada al C. W... G... P....*

Por lo que hace a la cuenta contable 1123-01-00145 cuyo saldo es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), hago de su conocimiento que este fue reintegrado a la hacienda pública municipal, tal y como lo acredito con la documentación siguiente:

- *Ficha de depósito emitida por la institución bancaria BBVA, a la cuenta ...6129, cuyo beneficiario es el municipio de Huajicori, Nayarit; por un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional); y*
- *Recibo Oficial emitido por la Tesorería Municipal, en favor del C. M... T... F..., en cuyo concepto se establece "Reintegro con motivo de observación identificada como Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05", esto por la cantidad \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).*

Por lo que hace a la cuenta contable 1123-02-00146 cuyo saldo es de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional), ésta corresponde al adeudo registrado a nombre del trabajador A... P... O..., respecto de la cual le informo que a la fecha su saldo se encuentra en ceros, ello debido a que el 29 de abril de 2023, se le hizo una retención a su salario por el importe de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Con la finalidad de acreditar lo anteriormente expuesto, adjunto como medio de convicción el original de los documentos siguientes:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Auxiliar por registro de cuentas, relativo a la cuenta contable 1123-02-0146, del periodo comprendido del 31 de enero al 31 de octubre de 2023, de la cual se advierte que su saldo se encuentra en ceros, así como el registro de abono relativo a la póliza E00777, por \$1,300.00 (unos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); y
- Póliza E00777, de 29 de abril de 2023, emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; a la cual se le agrega el apartado de la nómina en la cual consta la retención de \$1,300.00 (unos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), realizada al C. A... P... O...

En lo concerniente a la cuenta contable 1123-02-0153, ésta corresponde al adeudo registrado a nombre del Trabajador denominado J... A... N... S..., respecto de la cual le informo que a la fecha el saldo de \$3,016.65 (tres mil dieciséis pesos 65/100 moneda nacional), aquí observado, ya le fue descontado a través de una retención a su salario.

Con la finalidad de acreditar lo anteriormente expuesto, adjunto como medio de convicción el original de los documentos siguientes:

- Auxiliar por registro de cuentas, relativo a la cuenta contable 1123-02-0153, del periodo comprendido del 31 de enero al 31 de octubre de 2023, de la cual se advierte que mediante póliza E00777, de 29 de abril de 2023, se le retuvo el importe de \$3,016.65 (tres mil dieciséis pesos 65/100 moneda nacional); y
- Póliza E00777, de 29 de abril de 2023, emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; a la cual se le agrega el apartado de la nómina en la cual consta la retención de \$3,016.65 (tres mil dieciséis pesos 65/100 moneda nacional); realizada al C. J... A... N... S...I.

Por lo que hace a la cuenta contable 1123-04-0036, cuyo saldo observado es de \$12,456.89 (doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 89/100 moneda nacional), hago de su conocimiento que ésta a la fecha se encuentra en ceros, por haberse reintegrado dicha cantidad, tal y como lo acredito con la documentación siguiente:

- Auxiliar por registro de cuentas, relativo a la cuenta contable 1123-04-0036, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de noviembre de 2023, de la cual se advierte que mediante póliza D00023, de 11 de enero de 2023, se registró el reintegro del citado importe de \$12,456.89 (doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 89/100 moneda nacional); y
- Póliza D00023, de 11 de enero de 2023, así como de la documentación comprobatoria consistente en el registró el reintegro del citado importe de \$12,456.89 (doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 89/100 moneda nacional).

Finalmente, respecto a la cuenta contable 1123-01-00145 cuyo saldo es de \$280.79 (doscientos ochenta pesos 79/100 moneda nacional), hago de su conocimiento que este fue reintegrado a la hacienda pública municipal, tal y como lo acredito con la documentación siguiente:

- Ficha de depósito emitida por la institución bancaria BBVA, a la cuenta ...6129, cuyo beneficiario es el municipio de Huajicori, Nayarit; por un importe de \$280.79 (doscientos ochenta pesos 79/100 moneda nacional); y
- Recibo Oficial emitido por la Tesorería Municipal, en favor del C. Y... G... G..., en cuyo concepto se establece "Reintegro con motivo de observación identificada como Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05", esto por la cantidad \$280.79 (doscientos ochenta pesos 79/100 moneda nacional).

Por las consideraciones antes expuestas y las probanzas remitidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se recupera un importe de \$22,863.43 (veintidós mil ochocientos sesenta y tres pesos 43/100 moneda nacional), toda vez que de las cuentas 1123-01-0004, 1123-01-0030, 1123-02-0146 y 1123-02-0153, se remitieron los auxiliares contables al 31 de octubre de 2023, donde se refleja el importe observado saldado, así como las pólizas contables en las que se anexaron las listas de raya de los trabajadores donde se ve reflejado el descuento; de la cuenta 1123-04-0036, se remitió la póliza D00023 anexándose a la misma la transferencia SPEI que acredita la recuperación del importe señalado en la observación en trato.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$3,330.79 (tres mil trescientos treinta pesos 79/100 moneda nacional), dado que, si bien se remitieron las fichas de depósito correspondientes a los saldos observados en las cuentas contables 1123-01-0016, 1123-02-0145 y 1123-05-0196, no se adjuntó la póliza del registro que acredite contablemente el ingreso por los conceptos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.05

De la revisión al Estado analítico del activo, a la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», y de la documentación e información solicitada; se detectaron saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$972,407.32 (novecientos setenta y dos mil cuatrocientos siete pesos 32/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1123-02-0002	1,150.00
1123-02-0009	100.00
1123-02-0010	500.00
1123-02-0011	100.00
1123-02-0012	400.00
1123-02-0015	1,900.00
1123-02-0016	1,550.00
1123-02-0017	1,500.00
1123-02-0018	6,000.00
1123-02-0019	100.00
1123-02-0024	900.00
1123-02-0027	250.00
1123-02-0033	3,400.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1123-02-0034	100.00
1123-02-0036	1,900.00
1123-02-0037	2,000.00
1123-02-0039	1,000.00
1123-02-0042	500.00
1123-02-0043	1,000.00
1123-02-0045	1,400.00
1123-02-0047	2,000.00
1123-02-0048	1,500.00
1123-02-0050	3,000.00
1123-02-0095	1,750.00
1123-03-0001	50.00
1123-03-0003	6,000.00
1123-03-0004	3,500.00
1123-03-0008	5,700.00
1123-03-0016	7,000.00
1123-04-0001	21,340.00
1123-04-0002	10,000.00
1123-04-0005	8,902.00
1123-04-0006	750.00
1123-04-0007	2,000.00
1123-04-0008	2,000.00
1123-04-0010	1,000.00
1123-04-0011	1,500.00
1123-04-0012	3,000.00
1123-04-0013	5,300.00
1123-04-0014	1,000.00
1123-04-0015	700.00
1123-04-0017	3,000.00
1123-04-0021	3,481.82
1123-04-0022	10,000.00
1123-04-0023	35,000.00
1123-05-0003	69.53
1123-05-0013	29,865.00
1123-05-0037	50.07
1123-05-0039	548,611.20
1123-05-0057	8,500.00
1123-05-0058	177,926.75
1123-05-0071	13,648.67
1123-05-0113	18,784.28
1123-05-0133	50.00
1123-05-0139	9,678.00
Total	972,407.32
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023 y auxiliares contables.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracciones V, XX y XXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Décimo. - Con relación al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Del análisis de los registros contables a que refiere la observación aquí en trato, así como de su revisión en electrónica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental empleado por la administración municipal y la verificación documental, se constató que corresponden a movimientos financieros registrados previo al inicio de la gestión del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; sin que al momento de la transición gubernamental acontecida el 17 de septiembre de 2021, se haya recibido documentación que amparen los saldos de referencia, razón por la cual no se ha podido llevar a cabo su recuperación o depuración.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, en virtud de que no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la recuperación, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.22.MA.05

De la revisión al Estado analítico del activo y a la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», se detectó un saldo de ejercicios anteriores por un importe de \$67.90 (sesenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), registrado en la siguiente cuenta contable que no tuvo movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DE RECUPERACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1111-01	67.90

FUENTE: Estado analítico del activo y auxiliar contable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracciones V, XX y XXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Décimo segundo. - Con relación al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Del análisis del registro contables a que refiere la observación aquí en trato, así como de su revisión en electrónica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental empleado por la administración municipal y la verificación documental, se constató que corresponde a movimientos financieros registrados previo al inicio de la gestión del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; sin que al momento de la transición gubernamental acontecida el 17 de septiembre de 2021, se haya recibido documentación que amparen los saldos de referencia, razón por la cual no se ha podido llevar a cabo su recuperación o depuración.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, en virtud de que no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la recuperación, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05

De la revisión al Estado analítico del activo, así como a la cuenta contable «1131 denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo», se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría, si bien el Ayuntamiento argumentó que, «...en lo concerniente a los saldos de las cuentas..., le informo que estos fueron reintegrados en el presente ejercicio fiscal, por lo que a la fecha se encuentran en ceros...», no se remitió evidencia documental que acredite dichas amortizaciones otorgadas en el ejercicio fiscal 2022, registradas en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$20,760.00 (veinte mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

ANTIPIPOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1131-02-0017			20,000.00	0.00	20,000.00
	E00725	04/05/2022	20,000.00		
1131-02-0019			760.00	0.00	760.00
	E01514	02/09/2022	760.00		
	Total				20,760.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023, ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-04, oficio de respuesta TES/53/2023/2023 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracciones V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,760.00 (veinte mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Décimo primero. - Con relación al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Hago del conocimiento de esa Entidad de Fiscalización Superior que, por lo que respecta al saldo de \$20,760.00 (veinte mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) registrado en la cuenta 1131 denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, este ya fue reintegrado a la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo acredito con la documentación siguiente:

- *Ficha de depósito emitida por la institución bancaria BBVA, a la cuenta ...6129, cuyo beneficiario es el municipio de Huajicori, Nayarit; por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional);*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Ficha de depósito emitida por la institución bancaria BBVA, a la cuenta ...6129, cuyo beneficiario es el municipio de Huajicori, Nayarit; por un importe de \$760.00 (setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional);*
- *Recibo Oficial emitido por la Tesorería Municipal, en favor del C. R... L... V..., SA. De C.V., en cuyo concepto se establece "Reintegro con motivo de observación identificada como Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05", esto por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional);*
- *Recibo Oficial emitido por la Tesorería Municipal, en favor del C. L... R... C... R..., en cuyo concepto se establece "Reintegro con motivo de observación identificada como Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05", esto por la cantidad de \$,760.00(sic) (setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional);*

Por las consideraciones antes expuestas y las probanzas remitidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitieron las fichas de depósito por los importes de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$760.00 (setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes a los saldos observados en las cuentas 1131-02-0017 y 1131-02-0019, respectivamente, no se adjuntó la póliza y el auxiliar de cuentas del registro que acredite contablemente el ingreso por los conceptos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05

Del análisis a la siguiente póliza con su documentación anexa, se detectó que no fue posible acreditar la existencia del resguardo correspondiente de los bienes adquiridos, por un importe de \$21,020.00 (veintiún mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), aunado a lo anterior no fue posible identificarlas en el inventario de bienes muebles remitido por el Ayuntamiento, asimismo, se omite el registro en las cuentas del activo.

BIENES SIN RESGUARDO Y NO IDENTIFICADOS EN INVENTARIO DE BIENES					
Póliza					
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
38201	E01769	10/10/2022	Pago de bocinas para eventos institucionales de este H. XLII Ayuntamiento.	21,020.00	
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables.					

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73, fracción V, 117, fracciones XV, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Décimo tercero. - Con relación al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad aquí en trato, adjunto como medio de prueba el original (sic) la documentación siguiente:

- *Póliza E01769, de 10 de octubre de 2022, emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental;*
- *Comprobante electrónico de pago (SPEI);*
- *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI);*
- *Verificación del CFDI ante el SAT;*
- *Requisición del bien; y*
- *Resguardo de los bienes adquiridos.*

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, la documentación anexa a la póliza E01769, ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, asimismo, si bien el Ayuntamiento argumentó que «*Con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad aquí en trato, adjunto como medio de prueba el original (sic) la documentación siguiente: ... Resguardo de los bienes adquiridos.*», dicha documentación no fue localizada físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05

De la revisión a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares contables y del seguimiento de observaciones, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, corrección y/o cancelación de los saldos de naturaleza contraria, lo cual origina que los estados financieros no reflejen la situación real, por un importe de \$595,846.14 (quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 14/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1123-01-0020	-100.00	0.00	0.00	-100.00
1123-02-0096	-100.00	0.00	0.00	-100.00
1123-04-0031	-1,530.88	153,506.68	153,515.08	-1,539.28
1123-05-0061	-590.14	0.00	0.00	-590.14
1123-05-0112	-748.00	0.00	0.00	-748.00
1123-05-0168	-1,520.00	0.00	0.00	-1,520.00
1123-05-0173	-148.00	0.00	0.00	-148.00
1134-21-0009	0.00	725,651.64	1,073,931.72	-348,280.08
1134-40-0003	-11.60	0.00	0.00	-11.60
1134-53-0011	0.00	878,736.04	940,757.89	-62,021.85
1134-68-0006	0.00	0.00	155,227.63	-155,227.63
Total				-570,286.58

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023, Estado analítico del activo y auxiliares contables.

1.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
2117-02-0002	-4,163.79	0.00	0.00	-4,163.79
2117-05-0001	-14,402.33	0.00	0.00	-14,402.33
2119-01-0009	-1,596.83	0.00	0.00	-1,596.83
2119-01-0030	-1,019.70	0.00	0.00	-1,019.70
2119-01-0054	1,741.29	155,203.88	153,422.59	-40.00
2119-01-0065	0.00	26,830.25	25,723.25	-1,107.00
2119-01-0068	-3,229.91	94,780.36	94,780.36	-3,229.91
Total				-25,559.56

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023, Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

2. Se detectaron diferencias de saldos de las siguientes cuentas contables entre la base de datos del sistema contable utilizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y los auxiliares contables remitidos correspondientes al mismo periodo, tal y como se describe a continuación:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

DIFERENCIAS EN SALDOS SEGÚN SAACG.NET Y AUXILIARES REMITIDOS		
SalDOS al 31 de Diciembre de 2022 \$		
Cuenta Contable	Según Sistema Contable Utilizado (SAACG.Net)	Según Auxiliares Contables Remitidos
Activo		
1134-21-0009	-348,280.08	0.00
1134-53-0011	-62,021.85	0.02
1134-68-0006	-155,227.63	0.00
Pasivo		
2113-02-0043	3,244,297.74	5,229,141.99
2117-05-0005	257,097.87	254,595.89
2117-05-0006	274,330.65	271,828.64
Total	3,210,196.70	5,755,566.54

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2023, oficio de respuesta HUA/96/2023, Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

3. De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó un error de registro, debido a que se contabilizó en una partida de gasto, la adquisición de un bien, por un importe de \$21,020.00 (veintiún mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), en consecuencia.

ERROR DE REGISTRO EN PARTIDA PRESUPUESTAL								
Póliza				CFDI		Partida		
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Afectada	Que	Debió
							Afectar	
E01769	10/10/2022	Pago de bocinas para eventos institucionales de este H. XLII ayuntamiento.	MABC740512LA1	CF467535-52CB-4E5F-8A05-4B9B8F103E36	21,020.00	38201		51107

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2023, oficio de respuesta HUA/89/2023 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 37, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, IX, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Clasificador por objeto del gasto a nivel partida específica (Aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC); 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 20, inciso A) En materia de finanzas, fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Décimo cuarto. - Con relación al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05, la licenciada en educación V.... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Del análisis del registro contables a que refiere la observación aquí en trato, así como de su revisión en electrónica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental empleado por la administración municipal y la verificación documental, se constató que corresponde a movimientos financieros registrados previo al inicio de la gestión del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; sin que al momento de la transición gubernamental acontecida el 17 de septiembre de 2021, se haya recibido documentación que amparen los saldos de referencia, razón por la cual no se ha podido llevar a cabo su recuperación o depuración.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, del punto 1, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para la depuración, corrección o aclaración de los saldos observados.

Respecto a las diferencias detectadas y señaladas en el punto 2, no se remitió documentación que justifique el porqué de las diferencias entre los auxiliares contables emitidos por el sistema contable utilizado y los remitidos por el Ayuntamiento durante el desahogo de la auditoría, al 31 de diciembre de 2022.

Y, del error de registro detectado en el punto 3, en la póliza E01769, no se remitió documentación que acredite la corrección correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente la información correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación, por la omisión en la integración de conformidad con la normativa aplicable, a las características y naturaleza de la obra requerida para el inicio de los trabajos; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		
Núm.	Nombre de la Obra	Omisión (es)
1	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Servidumbre legal de paso, o en su caso, oficio de que no aplica. -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
2	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
3	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de la Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Especificaciones técnicas generales y particulares, y normas de calidad.
4	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Especificaciones técnicas generales y particulares, y normas de calidad.
5	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.	-Especificaciones técnicas generales y particulares, y normas de calidad. -Donación, cesión de derechos, o los títulos de propiedad si los hubiere, datos de localización y construcción de las obras públicas, a efecto que se incluyan en los catálogos de inventarios de los bienes y recursos del municipio. -Proyecto ejecutivo, generadores y detalles constructivos.
6	Construcción de empedrado seco y guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
7	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajaraita, Rehabilitación de camino rural Guadalajaraita a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
8	Rehabilitación de plaza pública en la cabecera municipal del municipio de Huajicori, Nayarit.	-Proyecto ejecutivo base, elaborado por la dependencia ejecutora.
9	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	-Planos del proyecto ejecutivo base, elaborados por la dependencia ejecutora.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre de la Obra	Omisión (es)
10	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
11	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
12	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Estudios Hidrológicos. -Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales y autorización de la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos adscrita a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), organismo responsable de administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales.
13	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del boulevard Huajicori - Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
14	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del boulevard Huajicori - Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 y oficio HUA/086/2023 de fecha 18 de mayo de 2023.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 recibido el día 3 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio HUA/086/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1078 y 1086 del Código Civil Federal; 113, fracciones III y IV de la Ley de Aguas Nacionales; 22, párrafo tercero y 25, fracción IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit; 7, fracciones IV, VIII y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones VII y XX y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente:

Núm.	Nombre de la Obra	Omisión (es)
1	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Servidumbre legal de paso, o en su caso, oficio de que no aplica. -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
2	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
3	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de la Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Especificaciones técnicas generales y particulares, y normas de calidad.
4	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Especificaciones técnicas generales y particulares, y normas de calidad.
5	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.	-Especificaciones técnicas generales y particulares, y normas de calidad. -Donación, cesión de derechos, o los títulos de propiedad si los hubiere, datos de localización y construcción de las obras públicas, a efecto que se incluyan en los catálogos de inventarios de los bienes y recursos del municipio. -Proyecto ejecutivo, generadores y detalles constructivos.
6	Construcción de empedrado seco y guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
7	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajaraita, Rehabilitación de camino rural Guadalajaraita a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
8	Rehabilitación de plaza pública en la cabecera municipal del municipio de Huajicori, Nayarit.	-Proyecto ejecutivo base, elaborado por la dependencia ejecutora.
9	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	-Planos del proyecto ejecutivo base, elaborados por la dependencia ejecutora.
10	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre de la Obra	Omisión (es)
11	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
12	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Estudios Hidrológicos. -Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales y autorización de la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos adscrita a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), organismo responsable de administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales.
13	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del boulevard Huajicori - Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
14	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del boulevard Huajicori - Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

Se anexa la documentación siguiente:

- Análisis de precios unitarios base de las obras:
 - Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.
 - Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.
 - Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de La Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.
 - Construcción de empedrado seco y guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.
 - Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajaraita, Rehabilitación de camino rural Guadalajaraita a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.
 - Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.
 - Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.
- Especificaciones técnicas generales y particulares de las obras:
 - Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de La Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.

- Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.
- Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.
- Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.
- Planos del proyecto ejecutivo de las obras:
 - Rehabilitación de plaza pública en la cabecera municipal del municipio de Huajicori, Nayarit.
 - Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentos suficientes para acreditar el procedimiento de planeación, programación y presupuestación, solventándose parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN		
Núm.	Nombre de la Obra	Omisión (es)
1	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	-Servidumbre legal de paso, o en su caso, oficio de que no aplica.
5	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.	-Donación, cesión de derechos, o los títulos de propiedad si los hubiere, datos de localización y construcción de las obras públicas, a efecto que se incluyan en los catálogos de inventarios de los bienes y recursos del municipio.
12	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Estudios Hidrológicos. -Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales y autorización de la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos adscrita a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), organismo responsable de administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales.
13	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del boulevard Huajicori - Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.
14	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del boulevard Huajicori - Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori Nayarit.	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 y oficio HUA/086/2023 de fecha 18 de mayo de 2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal adjudicó contratos a empresas contratistas que participaron con las autoridades municipales y representantes de las localidades donde se realizaron las obras, en la instalación de los comités de participación social, lo anterior se constató con la formalización de las “*Actas de instalación de Comité de Participación Social*”, reuniones que no fueron debidamente registradas y notificadas, no obstante que previamente fueron invitadas a participar al procedimiento de contratación y que pudieron influir y determinar el resultado del procedimiento, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS A EMPRESAS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL						
Núm.	Número de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Invitación	Fecha de Fallo	Fecha y Hora del Acta de Instalación del Comité de Participación Social
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillars barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit.	G... W... R... G...	27/05/2022	23/06/2022	El Albergue: 6/06/2022 11:00 Hrs.
	29/06/2022					Tierras Coloradas: 6/06/2022 13:00 Hrs.
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	H... J... F... G...	23/08/2022	13/09/2022	Acatita: 30/08/2022 12:00 Hrs.
	13/09/2022					Los Tobos: 15/07/2022 10:00 Hrs.
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillars barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero municipio de Huajicori, Nayarit.	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G...	02/09/2022	21/09/2022	El Tuchi: 08/09/2022 17:00 Hrs.
	22/09/2022					El Aserradero: 08/09/2022 13:00 Hrs.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Invitación	Fecha de Fallo	Fecha y Hora del Acta de Instalación del Comité de Participación Social
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR 22/09/2022	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.	J... C... T... G...	02/09/2022	21/09/2022	08/09/2022 17:00 Hrs.
5	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-007/2022-IR 04/07/2022	Construcción de empedrado a base de piedra y guarniciones de concreto en la calle Moctezuma en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V., representada por O... U... E... D...	07/06/2022	01/07/2022	18/06/2022 10:00 Hrs.
6	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR 30/08/2022	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	J... F... L... T...	05/08/2022	25/08/2022	08/07/2022 11:00 Hrs.
7	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR 12/09/2022	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...	19/08/2022	09/09/2022	29/08/2022 13:00 Hrs.
8	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2022-IR 14/09/2022	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.	R... P... M...	24/08/2022	13/09/2022	30/08/2022 13:00 Hrs.
9	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR 14/09/2022	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.	L... G... C... R...	24/08/2022	13/09/2022	31/08/2022 18:00 Hrs.
10	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-019-2022-IR 21/09/2022	Construcción de drenaje pluvial en el camino Del Muerto a Providencia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	J... C... T... G...	01/09/2022	20/09/2022	07/09/2022 13:00 Hrs.
11	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-021-2022-IR 22/09/2022	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	G... W... R... G...	02/09/2022	21/09/2022	08/09/2022 13:00 Hrs.
12	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-038-2022-IR 22/09/2022	Construcción de drenaje pluvial en el camino de	J... C... T... G...	09/11/2022	30/11/2022	18/11/2022 10:00 Hrs.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Invitación	Fecha de Fallo	Fecha y Hora del Acta de Instalación del Comité de Participación Social
	2022-IR	Santa María Picachos a San Andrés Milpillas municipio de Huajicori, Nayarit.				
	02/12/2022					
13	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	J... T... G... R...	06/06/2022	30/06/2022	16/05/2022 12:00 Hrs.
	01/07/2022					
14	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	J... A... A... T...	02/09/2022	22/09/2022	Calle Guadalupe Victoria: 09/09/2022 17:00 Hrs. Calle Francisco Villa: 09/09/2022 11:00 Hrs.
	23/09/2022					
		Construcción de 15 cuartos dormitorios en la localidad de Huajicori, del municipio de Huajicori.				
		Construcción de 2 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Valle Morelos, del municipio de Huajicori.				15/11/2022 13:00 Hrs.
15	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR	(27) Construcción de 1 acción de cuarto dormitorio en la localidad de Agua Caliente, municipio de Huajicori.	R... C... R...	11/11/2022	25/11/2022	
	29/11/2022	Construcción de 2 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de La Estancia, del municipio de Huajicori.				15/11/2022 17:00 Hrs.
		Construcción de 3 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Huitalota, del municipio de Huajicori.				
		Construcción de 1 acción de piso firme en la localidad de Huajicori, del municipio de Huajicori.				16/11/2022 17:00 Hrs.

Núm.	Número de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Invitación	Fecha de Fallo	Fecha y Hora del Acta de Instalación del Comité de Participación Social
		Construcción de 4 acciones de piso firme en la localidad de El Rito, del municipio de Huajicori.				17/11/2022 12:00 Hrs.
		Construcción de 6 acciones de piso firme en la localidad de La Laguna, del municipio de Huajicori.				17/11/2022 15:00 Hrs.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, actas de instalación del comité de participación social, invitaciones a licitar, actas de fallo y contratos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, párrafos cuarto y séptimo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, fracciones I y XVIII y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los Gobiernos Locales", fracciones XV y XVI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Es necesario precisar que las fechas señaladas en las "Actas de instalación de Comité de Participación Social", para cada una de las obras si corresponden a las reuniones llevadas a cabo con las autoridades municipales y representantes de las localidades donde se realizaron las obras, sin embargo posterior a la adjudicación de los contratos se les hizo del conocimiento a las empresas contratistas adjudicadas, sobre los comités que participarían como contraloría social en la ejecución de cada una de sus obras.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos en los que aduce a que con posterioridad a los actos de formalización de las "Actas de instalación de Comité de Participación Social", se notificó a las empresas contratistas respecto al comité de participación social, es contradictorio a los hechos, pues las actas se formalizaron previo al procedimiento de licitación y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contratación de cada una de las obras y en ellas fueron plasmados los nombres de las empresas contratistas a quienes se les fue adjudicado el contrato respectivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la Minuta de Trabajo, del día 22 de mayo de 2023, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTES EN LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
1	M... R... Z... J..., representada por ella misma.	• Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas. • Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada. • Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. • Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
2	MIGIO S.A. de C.V., representada por M... A... S... P...	• Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas. • Balance general y/o estados financieros, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de inscripción al padrón de contratistas.
3	M... A... P... P..., representada por él mismo.	• Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas.
4	A... M... M... A..., representada por ella misma.	• Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada. • Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
5	Grupo Constructor Interestatal S.A. de C.V., representada por A... Ch... Á...	• Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
6	Construcción y Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V., representada por J... de J... M... L...	• Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021. • Cédula profesional, curriculum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
7	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...	• Registro Federal de Contribuyentes (RFC). • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal o comprobante de domicilio.
8	J... F... L... T..., representada por él mismo.	• Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. • Cédula profesional, curriculum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
9	J... R... M.... A..., representada por él mismo.	• Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
10	IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...	• Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma. • Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
11	D... A... D... R..., representada por él mismo.	• Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
12	R.... M... A..., representada por él mismo.	• Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. • Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
13	S... B... M... C..., representada por él mismo.	• Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. • Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
14	E... E... L... M..., representada por él mismo.	• Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos.
15	L... A... A... S..., representada por ella misma.	• Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. • Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma. • Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
16	F... J... O... A..., representada por él mismo.	• Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. • Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
17	J... L... G...A, representada por él mismo.	• Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
18	R... C... R..., representada por él mismo.	• Solicitud de inscripción al Registro por parte de los contratistas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
		- Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada. - Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma. - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. - Cédula profesional, currículum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
19	Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V., representada por J... M... A... R...	Cédula profesional, currículum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
20	G... W... R... G..., representada por él mismo.	No acreditó la propiedad de maquinaria y equipo de construcción.
21	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G...	Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
22	L... G... C... R..., representada por él mismo.	No acreditó la propiedad de maquinaria y equipo de construcción.

FUENTE: Convocatoria XLII-MHN-PADRÓN/2022 para el registro de contratistas 2022, padrón de contratistas para el ejercicio 2022 y minuta de trabajo del día 22 de mayo de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracción XX y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G... W... R... G..., representada por él mismo; Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...; Ds Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G...; F... J... O... A..., representada por él mismo; J... F... L... T..., representada por él mismo; IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...; L... G... C... R..., representada por él mismo; D... A... D... R..., representada por él mismo; R... C... R..., representada por él mismo; Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V., representada por J... de J... M... L...; L... A... A... S..., representada por ella misma; Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V., representada por J... M... A... R...; J... L... G..., representada por él mismo; E... E... L... M..., representada por él mismo; S... B... M... C..., representada por él mismo; R... M... A..., representada por él mismo; M... R... Z... J..., representada por ella misma; MIGIO S.A. de C.V., representada por M... A... S... P...; M... A... P... P..., representada por él mismo; A... M... M... A..., representada por ella misma; Grupo Constructor Interestatal S.A. de C.V., representada por A... Ch... Á...; J... R... M... A..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente:

Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
1	M... R... Z... J..., representada por ella misma.	- Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas. - Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada. - Curriculum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
2	MIGIO S.A. de C.V., representada por M... A... S... P....	- Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas. - Balance general y/o estados financieros, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de inscripción al padrón de contratistas.
3	M... A... P... P..., representada por él mismo.	Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas.
4	A... M... M... A..., representada por ella misma.	Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada.
5	Grupo Constructor Interestatal S.A. de C.V., representada por A... Ch... Á....	- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. - Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
6	Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V., representada por J... de J... M... L....	- Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021. - Cédula profesional, curriculum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
7	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G....	- Registro Federal de Contribuyentes (RFC). - Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal o comprobante de domicilio.
8	J... F... L... T..., representada por él mismo.	- Curriculum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Cédula profesional, curriculum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
9	J... R... M... A..., representada por él mismo.	Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
10	IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L....	Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
		Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
11	D... A... D... R..., presentada por él mismo.	Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
12	R... M... A..., representada por él mismo.	- Curriculum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
13	S... B... M... C..., representada por él mismo.	- Curriculum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
14	E... E... L... M..., representada por él mismo.	Curriculum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos.
15	L... A... A... S..., representada por ella misma.	- Curriculum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma. - Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
16	F... J... O... A..., representada por él mismo.	- Curriculum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
17	J... L... G..., representada por él mismo.	Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
18	R... C... R..., representada por él mismo.	- Solicitud de inscripción al Registro por parte de los contratistas. - Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada. - Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma. - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. - Cédula profesional, curriculum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
19	Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V., representada por J... M... A... R....	Cédula profesional, curriculum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
20	G... W... R... G..., representada por él mismo.	No acreditó la propiedad de maquinaria y equipo de construcción.
21	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G....	Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
22	L... G... C... R..., representada por él mismo.	No acreditó la propiedad de maquinaria y equipo de construcción.

Se anexa la documentación siguiente:

- Registro Federal de Contribuyentes y Cedula de Identificación Fiscal de la empresa: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.
- 3 fotografías de equipo de seguridad y bodega, facturas de maquinaria y equipo, declaración fiscal anual del ejercicio 2021 de la empresa: IVE Ingeniería S.A. de C.V.
- Currículum vitae, constancia de situación fiscal, cédula profesional, 6 fotografías de equipo y factura de vehículo de la empresa: F... J... O... A....
- 2 fotografías de camionetas y 2 títulos certificados de la empresa: G... W... R... G....
- Declaración fiscal anual del ejercicio 2021 de la empresa: DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.
- Facturas de maquinaria y equipo de la empresa: L... G... C... R....

2.- Escrito de fecha 16 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G..., en el cual manifestó lo siguiente:

Le envié (SIC) de forma impresa lo siguientes documentos:

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)

Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal comprobante de domicilio.

Se anexa la documentación siguiente:

- Constancia de situación fiscal y Cedula de identificación fiscal de la empresa: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.

3.- Escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, de la empresa contratista IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L..., en el cual manifestó lo siguiente:

Me permito presentar a usted evidencia fotográfica de conceptos indirectos, así como documentación pedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Relación de facturas de maquinaria

Declaración 2021

Se anexa la documentación siguiente:

- 3 fotografías, Facturas de maquinaria y equipo, Declaración fiscal anual del ejercicio 2021 de la empresa: IVE Ingeniería S.A. de C.V.

4.- Escrito de fecha 16 de noviembre de 2023, del contratista F... J... O... A..., representada por el mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

1- Currículum vitae de la empresa, anexando las caratulas de los contratos más representativos:

Se hace de su conocimiento que como persona física se cuenta ya con experiencia laboral en diferentes actividades como lo indica el currículum y se cuenta con título profesional desde el 2013, algunas de las actividades realizadas son:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Además, se hace de su conocimiento que se tiene desde el 01 de junio del 2020 dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, se anexa la Constancia de situación fiscal en la cual se especifica y cedula profesional.

2.- Inventario de maquinaria y equipo propio junto con la factura o bien de la disposición legal d la mismo:

Cabe señalar que con fecha a mi registro del padrón de contratistas 2022 se hace de su conocimiento que se contaba con equipo menor como revolvedora, vibrador, bailarina, cortadora de disco, planta de soldar y nivel topográfico, que como persona física y durante mi vida laboral se adquirieron en ciertas oportunidades económicas y de los cuales no se cuenta con la documentación, pero las pongo a su disposición para su revisión física cuando usted lo considere necesario y de las cuales anexo foto de cada equipo.

En cuanto a la camioneta pick up, se cuenta con una camioneta marca Ford, línea Ranger XLT, color negro, modelo 1990, con número de serie 1FTCR10T7LUB96213 y en la cual solo se cuenta con documentos endosados. Se anexa documento (pedimento de importación) y fotografía de la camioneta para cualquier revisión y aclaración.

Se anexa la documentación siguiente:

- Currículum vitae, constancia de situación fiscal, cédula profesional, 6 fotografías de equipo, Factura de vehículo de la empresa: F... J... O... A...

5.- Escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, del contratista G... W... R... G..., representada por el mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Comentar que la empresa, a la fecha del registro al padrón de contratistas 2022 contaba con 2 camionetas pick up, mismas que se contaban con documentación endosada en la cual se describen a continuación:

Se anexa la documentación siguiente:

- 2 fotografías de camionetas y 2 títulos certificados de la empresa: G... W... R... G...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite los documentos suficientes para acreditar el registro al padrón de contratistas, solventándose parcialmente lo observado, sin embargo, la observación persiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTES EN LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
1	M... R... Z... J..., representada por ella misma.	• Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas. • Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada. • Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. • Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
2	MIGIO S.A. de C.V., representada por M... A... S... P....	- Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas. - Balance general y/o estados financieros, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de inscripción al padrón de contratistas.
3	M... A... P... P..., representada por él mismo.	Recibo de pago por la inscripción al padrón de contratistas.
4	A... M... M... A..., representada por ella misma.	Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada.
5	Grupo Constructor Interestatal S.A. de C.V., representada por A... Ch...Á....	- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. - Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
6	Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V., representada por J... de J... M... L....	- Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021. - Cédula profesional, currículum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
8	J... F... L... T..., representada por él mismo.	- Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Cédula profesional, currículum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
9	J... R... M... A..., representada por él mismo.	Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
10	IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L....	Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
11	D... A... D... R..., presentada por él mismo.	Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
12	R... M... A..., representada por él mismo.	- Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
13	S... B... M... C..., representada por él mismo.	- Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
14	E... E... L... M..., representada por él mismo.	Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos.
15	L... A... A... S..., representada por ella misma.	- Currículum vitae de la empresa, anexando las carátulas de los contratos más representativos. - Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma. - Declaración anual y balance general, última declaración mensual según sea el caso y estados financieros, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
16	F... J... O... A..., representada por él	Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
	mismo.	la disposición legal de la misma.
17	J... L... G..., representada por él mismo.	Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma.
18	R... C... R..., representada por él mismo.	- Solicitud de inscripción al Registro por parte de los contratistas. - Ficha de registro que contiene sus datos generales en hoja membretada. - Inventario de maquinaria y equipo propio, junto con la factura o bien la disposición legal de la misma. - Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. - Cédula profesional, currículum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
19	Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V., representada por J... M... A... R...	Cédula profesional, currículum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable.
20	G... W... R... G..., representada por él mismo.	No acreditó la propiedad de maquinaria y equipo de construcción.

FUENTE: Convocatoria XLII-MHN-PADRÓN/2022 para el registro de contratistas 2022, padrón de contratistas para el ejercicio 2022 y minuta de trabajo del día 22 de mayo de 2023.

Respecto de la documentación presentada específicamente la que alude a la acreditación de la propiedad de maquinaria y equipo, para el caso facturas, estas fueron presuntamente endosadas a las empresas contratistas: IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...; F... J... O... A... y G... W... R... G..., sin embargo, no se puede acreditar que los endosos correspondan a las facturas, pues se remiten en copia simple y en hoja separada; adicionalmente, por la temporalidad en la que fueron emitidas, no es posible la validación en el portal del SAT, por lo anterior, no fueron consideradas para efectos de solventación.

Por todo lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a las empresas contratistas: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por el arquitecto J... J... U... G...; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por el ciudadano C... I... L... G... y L... G... C... R..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal, no verificó los documentos presentados por la empresa

contratista para efectos de otorgar dicho registro, lo anterior en virtud que remitieron documentación con información apócrifa de acuerdo con lo siguiente:

Para efectos de cumplir con el requisito número 12.- “Cédula profesional, currículum vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable con ...”, se observó que las empresas contratistas propusieron personal que funge como servidor público en las diferentes dependencias y municipios del Estado de Nayarit, de acuerdo a los siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE DESIGNAN PERSONAL QUE FUNGE COMO SERVIDOR PÚBLICO

Núm.	Empresa Contratista	Compulsa	Personal Designado	Observaciones
1	A... J... P... V...	ASEN/AOP-164/2023 Registro Agrario Nacional del Estado de Nayarit	L... Á... A... R...	“Trabajador activo en la Delegación Nayarit durante el ejercicio fiscal 2022”
2	R... M... A...	ASEN/AOP-129/2023 Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit	G...H... C...	“Nombramiento como supervisor de obras, emitido del 18 de febrero de 2022” “Constancia laboral al 7 de junio de 2023”
3	E... R... G... H...	ASEN/AOP-127/2023 Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit	Á... G... P... C...	“Lista de raya del 01 de enero al 31 de julio de 2022, como encargado de equipo de cómputo”

FUENTE: Convocatoria al padrón de contratistas para el ejercicio 2022, compulsas ASEN/AOP-164/2023, ASEN/AOP-129/2023 y ASEN/AOP-127/2023.

Así mismo, se realizaron compulsas con el personal designado por las empresas contratistas, constatándose que no reconocieron haber aceptado el cargo de técnico responsable de su empresa, de acuerdo a lo siguiente:

USO DE INFORMACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O SERVIDOR PÚBLICO

Núm.	Empresa Contratista	Personal Designado	Compulsa al Personal Designado	Observaciones
1	A... J... P... V...	L... Á... A... R...	ASEN/AOP-237/2023	“Si, reconozco haber laborado para la empresa denominada A... J... P... V..., para lo cual trabajé únicamente en el periodo contemplado del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve al veinticuatro de marzo de dos mil veinte”, así como manifestar “Que no di ningún consentimiento a ninguna empresa para utilizar mis documentos personales, ni tampoco acepté asumir el cargo de responsable técnico de la empresa contratista...”
2	R... M... A...	G... H... C...	ASEN/AOP-239/2023	“No tuve ni tengo relación laboral alguna”; “No di mi consentimiento para ser o fungir como responsable técnico de la mencionada empresa contratista”.
3	E... R... G... H...	Á... G... P... C...	ASEN/AOP-240/2023	Con fecha 31 de agosto de 2023, manifestó: “Acepté el cargo y responsabilidad de ejercicio profesional, para fungir como responsable técnico de E... R... G... H..., misma empresa a la que he prestado mi servicio en los últimos 9 meses”, sin embargo, fue propuesto para la inscripción al padrón el día 13 de junio de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Personal Designado	Compulsa al Personal Designado	Observaciones
2022.				

FUENTE: Convocatoria al padrón de contratistas para el ejercicio 2022, compulsas ASEN/AOP-237/2023, ASEN/AOP-239/2023 y ASEN/AOP-240/2023.

Cabe señalar que aunado a que se proporcionó documentación con información apócrifa, la Administración Municipal otorgó los registros al padrón de contratistas a las empresas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracción XX y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: E... R... G... H..., representada por él mismo; R... M... A..., representada por él mismo; A... J... P... V..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de esclarecer los señalamientos de la autoridad fiscalizadora, y para abundar respecto del señalamiento “que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista para efectos de otorgar dicho registro”, de lo anterior se advierte que la Ley no establece la obligatoriedad de la validación de los documentos remitidos por las empresas contratistas, ya que se considera una actuación de buena fe bajo los principios generales del derecho y se define como: “Aquella en la que no hay conciencia de estar quebrantando alguna norma o algún derecho ajeno”. Por lo tanto, la responsabilidad de la información y veracidad de los documentos solicitados y entregados para efectos de otorgar su registro al padrón de contratistas, les corresponden a las empresas contratistas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Es de importancia señalar que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en su artículo 21 Bis, especifica que las dependencias y entidades, las cuales, previa validación de la información presentada por el contratista a través de la documentación respectiva que proporcione, llevará a cabo la inscripción correspondiente. En ese contexto se tiene que validar un documento, es la acción de verificar la consistencia de datos y que no ha sido manipulado el documento, así mismo, verificar un documento, es un proceso en el cual se confirma la autenticidad y validez, lo que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

implica analizar, probar, cotejar, confirmar, revisar y constatar que no ha sido alterado, manipulado o falsificado.

Por lo anterior, al omitir validar y verificar la documentación, propició que las empresas asignaran a personal técnico, que, al compulsar la información, no reconocieron haber aceptado servir como representantes técnicos de los contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas para adjudicar los fallos correspondientes, ya que los importes plasmados en las declaraciones fiscales anuales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no coinciden con lo plasmado en el balance general y estado de situación financiera presentados por las empresas contratistas para acreditar el capital contable requerido en las invitaciones y bases de licitación en cada uno de los procedimientos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN CAPITAL CONTABLE SOLICITADO EN INVITACIÓN Y BASES DE LICITACIÓN							
Núm.	Numero de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Requerido	Capital Contable \$		Empresa Contratista
					Balance General/ Estado Financiero	Declaración Anual SAT	
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillitas barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit.	27/05/2022	800,000.00			
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-035/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Las Guasimas, El Guayabo y Llano Grande en el municipio de Huajicori, Nayarit.	26/10/2022	750,000.00	1,634,622.00	72,778.00	G... W... R... G...
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-021-2022-IR	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	02/09/2022	650,000.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Numero de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Requerido	Capital Contable \$		Empresa Contratista
					Balance General/ Estado Financiero	Declaración Anual SAT	
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	23/08/2022	200,000.00	2,350,000.00	142,008.00	H... J... F... G...
5	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	31/10/2022	200,000.00	913,500.00	187,714.00	F... J... O... A...
6	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-026/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado con huellas de concreto en calle del Juzgado en la localidad de San Andrés Milpillan municipio de Huajicori, Nayarit.	27/05/2022	600,000.00			
7	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.	24/08/2022	300,000.00	4,500,000.00	-1,509,388.00	L... G... C... R...
8	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajara, Rehabilitación de camino rural Guadalajara a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori,	24/10/2022	500,000.00	250,000.00	0.00	E... R... G... H...

Núm.	Numero de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Requerido	Capital Contable \$		Empresa Contratista
					Balance General/ Estado Financiero	Declaración Anual SAT	
		Nayarit.					
9	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	11/11/2022	1,200,000.00	1,819,113.25	794,113.00	R... C... R...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, invitaciones, bases de licitación, declaraciones anuales 2021 ante la SHCP.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracción III, 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; numeral 28 denominado "Capacidad Financiera", de las bases de licitación de los contratos: HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-035/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-026/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-021-2022-IR y HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G... W... R... G..., representada por él mismo; H... J... F... G..., representada por él mismo; F... J... O... A..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo; E... R... G... H..., representada por él mismo; R... C... R..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Es necesario puntualizar que la entidad fiscalizadora tiene una percepción errónea al cotejar 2 importes correspondientes al capital contable en dos momentos distintos; es inevitable aclarar que la declaración anual concierne al ejercicio fiscal 2021, mientras los balances generales corresponden a movimientos en sus activos y pasivos del periodo entre los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022; por lo que resulta incongruente aducir que las empresas contratistas, no acreditaron el capital contable mínimo requerido con una declaración anual que puede sufrir modificaciones, además invalidan y desacreditan los importes señalados en sus balances generales.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.- Escrito de fecha 16 de noviembre de 2023, del contratista F... J... O... A..., representada por el mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Cabe señalar que el balance general está elaborado por el contador F... A... O... B... quien en su momento se le presentó los resultados de la empresa, así como la documentación de los activos fijos para elaborarlo, el cual representa un monto de 913,500.00 como patrimonio contable y que cumple con lo solicitado en las invitaciones a dichas licitaciones.

Cabe señalar que algunos de los activos fijos son ya de varios años de antigüedad por su depreciación no representan montos fiscales el cual no se ven reflejados en la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para cualquier aclaración, en el documento del balance general vienen las referencias para contactar al despacho contable y poder emitir cualquier aclaración al respecto.

3.- Escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, del contratista G... W... R... G..., representada por el mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Con relación a lo observado referente a la diferencia entre la declaración anual 2021 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el balance general y estados de situación financiera de la empresa G... W... R... G..., cabe señalar lo siguiente:

En las invitaciones a las licitaciones dice:

Capital contable comparable en base a los últimos estados financieros auditados, firmados por un contador público independiente con una antigüedad no mayor de seis meses por el apoderado o el administrador de la empresa, y/o última declaración anual del ejercicio 2021 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como el Registro Federal de Contribuyentes.

Con esto, el balance general y estados de situación financiera presentados por la empresa G... W... R... G... cumple con los requisitos establecidos para participar en las licitaciones.

4.- Escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, del contratista L... G... C... R..., representada por el mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

En referencia a esta observación es importante señalar que en la declaración anual del ejercicio 2021 presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se refleja capital negativo por las pérdidas fiscales de ejercicio anteriores que he tenido, más sin embargo, como se demuestra en la documentación adjunta a este escrito de para la solventación de la observación Núm.2.AOP.22.MA.05.FISM-DF acreditación de la maquinaria ; el valor de la maquinaria en referencia , cubre el importe de \$300,000.00 requeridos como capital en las bases de licitación de la obra de referencia, considerando como prueba suficiente para solventar la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación suficiente para acreditar el cumplimiento del capital contable requerido para su participación, referente a los contratos número HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-026/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-035/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-021/2022-IR y HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR, solventándose

parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN CAPITAL CONTABLE SOLICITADO EN INVITACIÓN Y BASES DE LICITACIÓN							
Núm.	Numero de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Requerido	Capital Contable \$		Empresa Contratista
					Balance General/ Estado Financiero	Declaración Anual SAT	
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	23/08/2022	200,000.00	2,350,000.00	142,008.00	H... J... F... G...
8	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajaraita, Rehabilitación de camino rural Guadalajaraita a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	24/10/2022	500,000.00	250,000.00	0.00	E... R... G... H...
9	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	11/11/2022	1,200,000.00	1,819,113.25	794,113.00	R... C... R...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, invitaciones, bases de licitación, declaraciones anuales 2021 ante la SHCP.

Respecto al argumento donde aduce una percepción errónea, por cotejar los importes de capital contable en momentos distintos; se hace del conocimiento que aún y cuando son momentos distintos, el importe de la declaración y balance general, no cumplen con el capital contable requerido para su participación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, exime de la presunta responsabilidad a los contratistas: F... J... O... A..., representada por él mismo; G... W... R... G..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillás barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit. Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillás barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit.	27/06/2022 al 24/09/2022	G... W... R... G...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	21/09/2022 al 19/12/2022	Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV. S. de R.L. de C.V.
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	21/09/2022 al 19/11/2022	H... J... F... G...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillás barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero municipio de Huajicori, Nayarit.	27/09/2022 al 15/12/2022	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.	27/09/2022 al 25/11/2022	J... C... T... G...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-032/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de la Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.	21/11/2022 al 31/12/2022	J... T... G... R...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	21/11/2022 al 31/12/2022	F... J... O... A...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-035/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Las Guasimas, El Guayabo y Llano Grande en el municipio de Huajicori, Nayarit.	22/11/2022 al 31/12/2022	G... W... R... G...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-007/2022-IR	Construcción de empedrado a base de piedra y guarniciones de concreto en la calle Moctezuma en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	06/07/2022 al 03/09/2022	Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V.
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	29/08/2022 al 27/10/2022	J... F... L... T...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	20/09/2022 al 18/11/2022	IVE Ingeniería S.A. de C.V.
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2022-IR	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.	22/09/2022 al 20/11/2022	R... P... M...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.	22/09/2022 al 05/11/2022	L... G... C... R...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-018/2022-IR	Construcción de empedrado seco y guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.	26/09/2022 al 24/11/2022	J... A... A... T...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-025/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, El Colorado a Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de camino rural, Santa María de Picachos a El Aserradero en el municipio de Huajicori, Nayarit.	02/11/2022 al 31/12/2022	Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V.
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-026/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado con huellas de concreto en calle del Juzgado en la localidad de San Andrés Milpillars municipio de Huajicori, Nayarit.	14/11/2022 al 31/12/2022	F... J... O... A...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajaraita, Rehabilitación de camino rural Guadalajaraita a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	15/11/2022 al 31/12/2022	E... R... G... H...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-029/2022-IR	Rehabilitación de plaza pública en la cabecera municipal del municipio de Huajicori, Nayarit.	17/11/2022 al 31/12/2022	H... M... Q... N...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-019-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino Del Muerto a Providencia en el municipio de Huajicori, Nayarit	26/09/2022 al 25/10/2022	J... C... T... G...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-021-2022-IR	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	27/09/2022 al 25/09/2022	G... W... R... G...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-038-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino de Santa María Picachos a San Andrés Milpillan municipio de Huajicori, Nayarit.	05/12/2022 al 31/12/2022	J... C... T... G...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	05/07/2022 al 02/09/2022	J... T... G... R...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	20/09/2022 al 18/11/2022	M... R... C...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villa en (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	27/09/2022 al 25/11/2022	J... A... A... T...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-IND-001/2022-AD	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del boulevard Huajicori - Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori Nayarit.	21/06/2022 al 20/07/2022	D... A... D... R...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-IND-002/2022-AD	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del boulevard Huajicori - Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori Nayarit.	21/06/2022 al 20/07/2022	D... A... D... R...
HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	30/11/2022 al 31/12/2022	R... C... R...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2022 del 03 de mayo de 2023 y HUA/086/2023 del 18 de mayo de 2023.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 recibido el día 3 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio HUA/086/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 22, fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MHN/CTN/063-2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el contralor municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Único. Con relación a la observación asentada como: Resultado Núm 2. Observación Núm. 6.AOP.22.MA.05.FISM-DF; que en síntesis refiere que el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado respecto de diversas obras públicas, mismas que obras en el informe preliminar citado.

En razón de lo anterior y a efecto de solventar la presunta irregularidad, me permito manifestarle que, por lo que respecta de las obras públicas señaladas dentro de la observación Resultado Núm 2. AOP. 22. MA 05.FISM-DF, la dirección encargada de la programación, contratación Observación Núm. ejecución de las citadas obras, no remitió a este Órgano interno de Control los expedientes correspondientes a las mismas, por lo tanto, no fue posible para el suscrito realizar la verificación que marca el artículo 35 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, mismo que se señala como trasgredido.

Es por lo anteriormente expuesto que no puede atribuirse el incumplimiento de lo que estipula el precepto que se señala como trasgredido(SIC) por el signante, ya que esta autoridad revisora no tiene por acreditado que el área encargada de la obra pública me haya informado de la existencia de los expedientes, así como de los precios unitarios establecidos, a efecto de estar en posibilidad de verificarlos y constatar, que éstos no fuesen desproporcionales o no, a los precios del valor del mercado, atendiendo(SIC) a la realidad económica del Estado.

Así pues, en el caso que aquí nos ocupa, se inobservó el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, obliga a la autoridad a efectura(SIC) y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer al suscrito.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado, en virtud que personal del Órgano de Control tuvo participación en los actos de apertura técnica y económica, no obstante, no se acreditó la verificación de la desproporcionalidad de los precios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal estableció en la invitación de cada uno de los procedimientos de licitación, que las empresas contratistas participantes debían realizar el pago para adquirir las bases de licitación, sin embargo, no se acreditaron los pagos respectivos ante la Tesorería Municipal, lo anterior por un importe total de \$94,875.00 (noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

NO SE EFECTUARON LOS PAGOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN						
Núm.	Nombre de Contrato	Empresa Adjudicada	Empresas Concursantes		Precio de Bases de Licitación \$	Importe Total No Acreditado \$
1	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpilllas barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit. Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpilllas barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit.	G... W... R... G...	J... F... L... T...	DS Grupo Empresarial, S. de R.L. de C.V.	1,265.00	3,795.00
2	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV . S. de R.L. de C.V.	R... C... R...	H... M... Q... N...	1,265.00	3,795.00
3	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	H... J... F... G...	Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V.	Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.	1,265.00	3,795.00
4	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpilllas barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero municipio de Huajicori, Nayarit.	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	L... A... A... S...	G... W... R... G...	1,265.00	3,795.00
5	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.	J... C... T... G...	Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V.	J... L... G...	1,265.00	3,795.00
6	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de	J... T... G... R...	E... E... L... M...	E... R... G... H...	1,265.00	3,795.00

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre de Contrato	Empresa Adjudicada	Empresas Concursantes	Precio de Bases de Licitación \$	Importe Total No Acreditado \$
	Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de la Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.				
7	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	F... J... O... A...	S... B... M... C... G... W... R... G...	1,265.00	3,795.00
8	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Las Guásimas, El Guayabo y Llano Grande en el municipio de Huajicori, Nayarit.	G... W... R... G...	F... J... O... A... S... B... M... C...	1,265.00	3,795.00
9	Construcción de empedrado a base de piedra y guarniciones de concreto en la calle Moctezuma en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V.	H... M... Q... N... Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV. S. de R.L. de C.V.	1,265.00	3,795.00
10	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	J... F... L... T...	IVE Ingeniería S.A. de C.V. R... M... A...	1,265.00	3,795.00
11	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	IVE Ingeniería S.A. de C.V.	IPC Ingeniería Proyectos y Caminos S.A. de C.V. R... S... O...	1,265.00	3,795.00
12	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco Del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.	R... P... M...	L... G... C... R... Fec Urbanizaciones Madero S.A. de C.V.	1,265.00	3,795.00
13	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.	L... G... C... R...	R... P... M... Fec Urbanizaciones Madero S.A. de C.V.	1,265.00	3,795.00
14	Construcción de empedrado seco y guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit;	J... A... A... T...	E... R... G... H... Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de	1,265.00	3,795.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre de Contrato	Empresa Adjudicada	Empresas Concursantes		Precio de Bases de Licitación \$	Importe Total No Acreditado \$
	Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.		R.L. de C.V.			
15	Rehabilitación de camino rural, El Colorado a Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de camino rural, Santa María de Picachos a El Aserradero en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V.	J... C... T... G...	H... M... Q... N...	1,265.00	3,795.00
16	Construcción de empedrado ahogado con huellas de concreto en calle del Juzgado en la localidad de San Andrés Milpillan municipio de Huajicori, Nayarit.	F... J... O... A...	S... B... M... C...	L... A... A... S...	1,265.00	3,795.00
17	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajara, Rehabilitación de camino rural Guadalajara a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	E... R... G... H...	D... A... D... R...	J... T... G... R...	1,265.00	3,795.00
18	Rehabilitación de plaza pública en la cabecera municipal del municipio de Huajicori, Nayarit.	H... M... Q... N...	ARQ JOV S. de R.L. de C.V.	J... L... G...	1,265.00	3,795.00
19	Construcción de drenaje pluvial en el camino Del Muerto a Providencia en el municipio de Huajicori, Nayarit	J... C... T... G...	E... E... L... M...	J... L... G...	1,265.00	3,795.00
20	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	G... W... R... G...	DS Grupo Empresarial, S. de R.L. de C.V.	L... A... A... S...	1,265.00	3,795.00
21	Construcción de drenaje pluvial en el camino de Santa María Picachos a San Andrés Milpillan municipio de Huajicori, Nayarit.	J... C... T... G...	J... A... A... T...	Edificaciones y Construcción de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V.	1,265.00	3,795.00
22	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	J... T... G... R...	E... E... L... M...	E... R... G... H...	1,265.00	3,795.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre de Contrato	Empresa Adjudicada	Empresas Concursantes			Precio de Bases de Licitación \$	Importe Total No Acreditado \$
23	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	M... R... C...	J... F... L... T...	R... M... A...		1,265.00	3,795.00
24	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villa en (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	J... A... A... T...	J... T... G... R...	E... R... G... H...		1,265.00	3,795.00
25	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	R... C... R...	E... E... L... M...	E... R... G... H...		1,265.00	3,795.00
						Total	94,875.00

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2022 del 03 de mayo de 2023 y HUA/086/2023 del 18 de mayo de 2023, invitaciones a licitar y bases de licitación.

Cabe señalar que la omisión en la entrega de la documentación requerida en las invitaciones y bases de licitación, es causal de descalificación, no obstante, la Administración Municipal aceptó las propuestas y formalizó contratos de obra pública aun sin haber cubierto el costo de las bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 recibido el día 3 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio HUA/086/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos; 25, inciso c) de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022; 25, 26, 34, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracción XX y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$94,875.00 (noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe de ingresos y egresos del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G... W... R... G..., representada por él mismo; Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...; H... J... F... G..., representada por él mismo; Ds Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

C... I... L... G...; J... C... T... G..., representada por él mismo; J... T... G... R..., representada por él mismo; F... J... O... A..., representada por él mismo; Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V., representada por O... U... E... D...; J... F... L... T..., representada por él mismo; IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...; R... P... M..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo; J... A... A... T..., representada por él mismo; E... R... G... H..., representada por él mismo; H... M... Q... N..., representada por él mismo; M... R... C..., representada por él mismo; D... A... D... R, representada por él mismo; R... C... R..., representada por él mismo; Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V., representada por J... de J... M... L...; Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V., representada por J... N... F... B...; L... A... A... S..., representada por ella misma; Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V., representada por J... M... A... R...; J... L... G..., representada por él mismo; E... E... L... M..., representada por él mismo; S... B... M... C..., representada por él mismo; R... M... A..., representada por él mismo; IPC Ingeniería Proyectos y Caminos S.A. de C.V., representada por J... P... L... G...; R... S... O..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Con respecto a los enteros a la Tesorería Municipal, correspondientes al pago de las bases de licitación por las empresas contratistas, se hace la aclaración que la actividad de generar los recibos de pago le corresponde a la Jefatura de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, ya que es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal, así como de los recursos humanos, materiales y económicos, tal como lo establece el artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; que indica lo siguiente:

Artículo 20.- La Tesorería es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal, así como de los recursos humanos, materiales y económicos, estará a cargo de un Tesorero Municipal quien tendrá, además de las atribuciones y deberes que le señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit las siguientes:

Se anexa oficio de los enteros a la Tesorería Municipal por el concepto de pago de bases de licitación, correspondientes a las licitaciones del ejercicio 2022.

2.- Escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, del contratista L... G... C... R..., representada por el mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto de esta observación me permito señalar que si se realizó el pago correspondiente para la adquisición de las bases de licitación, documento que se adjunta al presente escrito para solventar la presente observación.

3.- Escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, del contratista R... P... M..., representada por el mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto de esta observación me permito señalar que si se realizó el pago correspondiente para la adquisición de las bases de licitación, documento que se adjunta al presente escrito para solventar la presente observación.

(No anexa la documentación referida)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remitieron los comprobantes de pago para las bases de licitación por las empresas contratistas. Con base en los argumentos remitidos, se incluye en la presunción de responsabilidad: a la tesorera municipal y al encargado de la jefatura de ingresos y egresos, departamento encargado del registro de los ingresos por concepto de pago de las bases de licitación, y la entrega del recibo a las empresas participantes, razón por la cual se exime de la presunta responsabilidad a las empresas contratistas que participaron en cada uno de los procedimientos de licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, toda vez que las empresas contratistas refirieron en los documentos A-4 denominado “Relación de Maquinaria, Equipo Pesado de Construcción y Equipo de Transportación Terrestre” y B-4, inciso b), denominado “Programa de Montos Mensuales de la Maquinaria y Equipo de Construcción”, que arrendarían maquinaria, sin embargo relacionan la misma maquinaria y equipo en modelo y número de serie, para licitaciones diferentes con un mismo periodo de ejecución, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OBRAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS QUE COMPARTEN LA MISMA MAQUINARIA

Núm.	Nombre de la Obra	Número de Licitación	Empresa Contratista Ganadora	Periodo de Ejecución	Arrendador Propuesto
1	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR	Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV. S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G....	21/09/2022 al 19/12/2022	No remite carta, sin embargo, relaciona la misma maquinaria. (A-4)
2	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori;	HUAJICORI-NAY-FIII-05-	H... J... F... G...	21/09/2022 al 19/11/2022	GRUFEN Grupo Ferretero del Noreste;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre de la Obra	Número de Licitación	Empresa Contratista Ganadora	Periodo de Ejecución	Arrendador Propuesto
	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	APO-014/2022-IR			representada por Marco A... F... R....

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, relación de maquinaria, programas de montos mensuales de maquinaria y contratos.

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE COMPARTEN LAS EMPRESAS

Núm.	Maquinaria	Marca	Modelo	Número de Serie	Potencia y/o Capacidad
1	Vibrador para concreto	Dynapac-Kohler	K-91	K648L686	4 H.P.
2	Revolvedora para concreto	Mipsa-Kohler	R-10	KHLL7254	8 H.P.
3	Bomba autocebante	Kholer	12 M	JJE51G66	2 H.P.
4	Bomba de Agua	Evans	3"	EV91456235	8 H.P.
5	Nivel para medición K-E, tipo Dumpy	K-3	503	----	37 X
6	Camión de volteo de 7m3	Famsa	12 H	JJG-0182920	140 H.P.
7	Camión pipa de agua	Famsa	2012	3ALABUBV21DH65998	140 H.P.
8	Compactador manual (bailarina)	Wacker	MDD-GV-151	WCK4665/09800	5 H.P.

FUENTE: Documento A-4, denominado "Relación de Maquinaria, Equipo Pesado de Construcción y Equipo de Transportación Terrestre", carta de arrendamiento y documento y B-4, inciso b), denominado "Programa de Montos Mensuales de la Maquinaria y Equipo de Construcción".

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción IX, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de esclarecer los señalamientos de la autoridad, y para abundar respecto del señalamiento "que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante el proceso de adjudicación y contratación, respecto a la información de las carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo", de lo anterior se advierte que la Ley no establece la obligatoriedad de la validación de los documentos remitidos por las empresas contratistas, ya que en las bases de licitación se establece la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad". Por lo tanto, la responsabilidad de la información y veracidad de los documentos solicitados y entregados para cada una de las licitaciones, les corresponden a las empresas contratistas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se aclara que la observación versa respecto de la omisión en la verificación de los documentos presentados por las empresas contratistas al momento de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas y no de la validación de documentos, es decir la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnico y económicas presentadas por las empresas contratistas, ya que estas remitieron documentación en la que propusieron la misma maquinaria y equipo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal efectuó procesos de licitación de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, sin apego a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, así como, salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas, toda vez que invitó empresas en las cuales existe una relación laboral, de negocios y/o forman parte del mismo grupo empresarial, de acuerdo a lo siguiente:

A.- La Administración Municipal, invitó a participar en los mismos procedimientos de licitación a empresas contratistas que cuentan con relaciones laborales, de negocios y/o que forman parte del mismo grupo empresarial, ya que se constató que la empresa contratista F... J... O... A..., recibe percepciones de nómina de la empresa contratista G... W... R... G..., tal como se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESAS CONTRATISTAS CON RELACIÓN LABORAL DE NEGOCIOS Y/O FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL						
Núm.	Nombre de la Obra	Número de Licitación	Contratado C/IVA \$	Periodo de Ejecución	Empresas Participantes	Propuesta Antes de IVA \$
1	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema	HUAJICORI-NAY-FIIR-05-APO-034/2022-IR Fecha apertura: 31/10/2022	2,214,144.46	21/11/2022 al 31/12/2022	Ganador: F... J... O... A....	1,871,031.65
					Participante 2: S... B... M... C....	1,944,628.00
					Participante 3: G... W... R... G....	1,920,815.13

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre de la Obra	Número de Licitación	Contratado C/IVA \$	Periodo de Ejecución	Empresas Participantes	Propuesta Antes de IVA \$
	de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.					
	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Las Guasimas, El Guayabo y Llano Grande en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-035/2022-IR Fecha apertura: 26/10/2022	2,484,454.70	22/11/2022 al 31/12/2022	Ganadora: G... W... R... G.... Participante 2: F... J... O... A.... Participante 3: S... B... M... C....	2,141,771.29 2,189,682.57 2,237,001.86

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, lista de raya.

Lo anterior quedó evidenciado mediante las listas de raya presentadas por la empresa G... W... R... G..., en el expediente unitario de la obra *“Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillas barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit”*, remitidas mediante oficio HUA/086/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, en las cuales se observa en la clave con número 010 el nombre de O... A... F... J...

De lo anterior se advierte un esquema de manipulación y rotación de ofertas en las licitaciones, al constatar que los competidores presentaron ofertas demasiado altas para ser aceptadas y así beneficiar a su competidor con el que guardan relación, tomando turnos para que sus propuestas fuesen aceptadas.

B.- La Administración Municipal, invitó a participar en los mismos procedimientos de licitación a empresas contratistas que cuentan con relaciones laborales, de negocios y/o que forman parte del mismo grupo empresarial, ya que se constató que la empresa contratista J... F... L... T..., emitió currículum vitae para prestar servicios de control de calidad en la obra *“Construcción de pavimento asfáltico con guarniciones, banquetas y alumbrado público de la calle Allende entre Durango y Jalapa de la colonia Centro del municipio de Xalisco, Nayarit”*, para la empresa contratista L... R... L... Del R..., la cual formó parte de la auditoría del ejercicio fiscal 2022 al H. XLII Ayuntamiento de Xalisco; sin embargo en dicho currículum señala en la *“Relación de personal Técnico y Administrativo”*, que el Gerente de Topografía es el ciudadano A... S... I... L..., constatándose que se trata del representante legal de la empresa contratista IVE Ingeniería S.A. de C.V., tal como se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESAS CONTRATISTAS CON RELACIÓN LABORAL DE NEGOCIOS Y/O FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL				
Núm.	Nombre de la Obra	Número de Concurso	Importe Contratado \$	Empresas Invitadas
1	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR Fecha apertura: 23/08/2022	3,135,859.71	Ganador: J... F... L... T.... Participante 2: IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L.... Participante 3: R... M... A....

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, invitación, fallo, acta constitutiva y currículum vitae.

Cabe señalar que, en ambas situaciones, las empresas contratistas omitieron notificar a la Administración Municipal respecto de la relación que existe entre las empresas, a efecto que el área encargada del procedimiento determinara si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello las empresas manifestaron bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información incurrió en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 23, párrafos sexto y séptimo y 31, fracciones VI, IX y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G... W... R... G..., representada por él mismo; F... J... O... A..., representada por él mismo; J... F... L... T..., representada por él mismo; Ive Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Con respecto a los puntos A y B, se hacen las aclaraciones siguientes:

A.- Los contratistas F... J... O... A... y G... W... R... G..., no forman parte de un mismo grupo empresarial, ya que cada uno cuenta con su empresa contratista como persona física con su propio domicilio fiscal y sus propios activos, por lo que la entidad fiscalizadora no prueba la formalización de un grupo empresarial en el que participen ambos contratistas, sin embargo, F... J... O... A... realiza trabajos eventuales en proyectos de obra.

B.- Se hace la aclaración que el c. A... S... I... L..., participa de manera eventual en los trabajos de topografía que realiza el contratista J... F... L... T..., sin embargo la autoridad fiscalizadora aduce que existe un impedimento para la celebración del contrato de obra, aun sin ofrecer pruebas de la supuesta celebración de reuniones entre los licitantes, ni forman parte de un mismo grupo empresarial, ya que cada uno cuenta con su empresa contratista como persona física y/o como persona moral sin figurar en su acta constitutiva.

Al respecto, destaco que, con relación a las presuntas irregularidades se me atribuyen, se asienta como legislación transgredida el artículo 31, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; el cual a la letra dispone:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Artículo 31.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas físicas y morales siguientes:

II.- Las que desempeñen un empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o bien, las...

En este sentido, si bien la legislación en cita establece la prohibición de los entes públicos de recibir propuestas y celebrar contratos con quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en la propia observación aquí en trato, ese ente fiscalizador reconoce que los C.C. F... J... O... A..., G... W... R... G..., A... S... I... L... y J... F... L... T..., por escrito y, bajo protesta de decir verdad, manifestaron que no se encontraban en alguno de los supuesto de impedimento a que refiere el citado artículo 31 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el ente contratante recabó el documento en el cual los participantes en los procesos de licitación las obras con número de contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR y HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-035/2022-IR, manifestaron no encontrarse impedidos para ello, sin que la administración municipal contara con algún otro elemento para constatar que efectivamente dichas personas, en ese momento no desempeñaban un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Ahora, contrario a lo determinado en la presente observación la falsedad respecto de lo vertido en las citadas declaraciones de los participantes no puede válidamente atribuírsele al suscrito, puesto que constituye una manifestación ajena, en la cual no exteriorice alguna voluntad.

En razón de lo expuesto, considero que en el presente caso, por lo que respecta al suscrito, no se actualiza el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; ya que, como lo precisé en párrafos precedentes, en ningún momento tuve conocimiento de que los C.C. F... J... O... A..., G... W... R... G..., A... S... I... L... y J... F... L... T..., se encontraban impedidos para participar en los procesos en cita y, por otro lado, la propia autoridad reconoce que dichas personas, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no encontrarse en ninguno de los supuesto a que refiere el referido numeral.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad, cuando se trata de actos que se verifican entre autoridades, la debida fundamentación y motivación se cumple primero, con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, segundo, con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro.

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate. Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que

eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813, de rubro y texto:

“Fundamentación y motivación. su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...”

Aunado a lo anterior, deviene necesario precisar que el derecho administrativo sancionador, al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, debe observar en todas sus actuaciones el principio de tipicidad, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, Agosto de 2006, Página: 1667, de rubro y texto siguientes:

“Tipicidad. el principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...”

Igualmente, por identidad jurídica, cobra vigencia la tesis I.1o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112, de rubro y texto siguientes:

“Disposiciones administrativas sancionadoras. condiciones para la validez constitucional de su aplicación, en relación con el principio de tipicidad...”

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- 1 escrito de la empresa: F... J... O... A...
- 1 escrito de la empresa: G... W... R... G...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado, en virtud que no se notificó la relación laboral o de negocios en el procedimiento de licitación, cabe señalar que verificar la información y documentación presentada por las empresas contratistas, es una actividad realizada cuando las empresas se registran en el padrón de contratistas, y que con ello evitar invitar a empresas con una relación de cualquier índole.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisdiccionales, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal efectuó procesos de licitación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, sin apego a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, así como salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas, toda vez que, invitó a participar y formalizó contratos de obra pública con empresas contratistas, las cuales desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de acuerdo a lo siguiente:

A.-Mediante compulsas realizadas a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, a través de los oficios ASEN/AOP-125/2023 del 6 de junio de 2023 y CEA/DG/DJ/01008/2023 del 14 de junio de 2023, se constató que la persona física J... A... A... T..., funge como trabajador de base con una antigüedad al día 9 de junio de 2023, de 4 años, 7 mes y 24 días, acreditándose que estuvo laborando durante el ejercicio 2022 en dicha Comisión Estatal, adscrito al Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección de Planeación, por lo que habitualmente se desempeña como servidor público y patrón simultáneamente.

En este contexto, mediante el registro de asistencia y permanencia durante el ejercicio 2022, se constató que asistió a laborar y tuvo participación en distintos actos que se llevaron a cabo por la Administración Municipal, de lo cual se advierte que los horarios y condiciones de tiempo, modo y lugar que no son compatibles, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESAS CONTRATADAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO								
Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Importe de Contrato y Periodo de Ejecución		Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
			\$					
1	HUAJICORI -NAY-FIII-05-URB-018/2022-	Construcción de empedrado seco y guarniciones en calle principal de la	1,859,072.33		-Visita al sitio de la obra	12/09/2022	09:00	Entrada: 09:02 a.m. Salida: 03:04 p.m.
			26/09/2022 al		-Junta de aclaraciones	12/09/2022	14:30	Entrada: 09:02 a.m. Salida: 03:04 p.m.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IR	localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.	24/11/2022	-Acta Técnica-Económica	19/09/2022	10:00	Entrada: 08:50 a.m. Salida: 01:51 p.m.
			-Acta y Dictamen de Fallo	20/09/2022	10:00	Entrada: 09:02 a.m. Salida: 03:03 p.m.
	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	1,941,072.16	-Visita al sitio de la obra	14/09/2022	09:00	Entrada: 08:58 a.m. Salida: 03:06 p.m.
HUAJICORI			-Junta de aclaraciones	14/09/2022	12:30	Entrada: 08:58 a.m. Salida: 03:06 p.m.
-NAY-FIII-			-Acta Técnica-Económica	21/09/2022	10:00	Entrada: 08:43 a.m. Salida: 03:03 p.m.
2	05-URB-023/2022-IR	27/09/2022 al 25/11/2022	-Acta y Dictamen de Fallo	22/09/2022	11:00	Falta/ con permiso

FUENTE: Expedientes unitario de obra, oficio ASEN/AOP-125/2023 de fecha 06 de junio de 2023 y oficio CEA/DG/DJ/01008/2023 de fecha 14 de junio de 2023.

B.- Mediante compulsa realizada al Instituto Tecnológico de Tepic, a través de los oficios ASEN/AOP-124/2023 del 6 de junio de 2023 y 20/988/2023 del 19 de junio de 2023, se constató que la persona física J... F... L... T..., funge como trabajador de dicha institución, el cual estuvo laborando durante el ejercicio 2022, por lo que habitualmente se desempeña como servidor público y patrón simultáneamente.

En este contexto, mediante los calendarios escolares 2021-2022 y 2022-2023 publicados por el Tecnológico Nacional de México, se constató que en días hábiles tuvo participación en distintos actos que se llevaron a cabo por la Administración Municipal, de lo cual se advierte que los horarios y condiciones de tiempo, modo y lugar no son compatibles, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESA CONTRATADA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO							
Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Importe de Contrato y Periodo de Ejecución \$	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
1	HUAJICORI -NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	3,135,859.71	Visita al sitio de la obra.	17/08/2022	12:00	Día hábil
				Junta de aclaraciones.	17/08/2022	14:00	Día hábil
				Acta de apertura técnica-económica.	23/08/2022	15:00	Día hábil
				Acta y dictamen de fallo.	25/08/2022	15:00	Día hábil
2	HUAJICORI -NAY-FIII-05-URB-031/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, Santa María de Picachos a El Rito, Crucero de El Jejito a Las Sillas, Crucero de El Agua Caliente	1,648,866.47	Visita al sitio de la obra.	07/11/2022	-	Día hábil
				Junta de aclaraciones.	07/11/2022	16:00	Día hábil
				Acta de apertura	14/11/2022	10:00	Día hábil

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

a Las Guásimas Loma Larga, Ramal Acaponeta Huajicori a El Huizache, Crucero a El Huizache al Lunarcito, Ramal Acaponeta Huajicori a El Huizache (sic), Ramal Acaponeta Huajicori a El Rodeo de Arriba, Crucero El Rodeo de Arriba a El Rodeo de Abajo en el municipio de Huajicori, Nayarit.

técnica-económica.

Acta y dictamen de fallo.

15/11/2022

-

Día hábil

FUENTE: Expedientes unitario de obra, oficio ASEN/AOP-124/2023 de fecha 06 de junio de 2023 y oficio 20/988/2023 de fecha 19 de junio de 2023.

EMPRESA INVITADA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO

Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillan barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Visita al sitio de la obra.	13/06/2022	09:00	Día hábil
			Junta de aclaraciones.	13/06/2022	14:00	Día hábil
			Acta de apertura técnica-económica.	22/06/2022	10:00	Día hábil
			Acta y dictamen de fallo.	23/06/2022	11:30	Día hábil
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	Visita al sitio de la obra.	01/09/2022	10:00	Día hábil
			Junta de aclaraciones.	01/09/2022	13:00	Día hábil
			Acta de apertura técnica-económica.	07/09/2022	10:00	Día hábil
			Acta y dictamen de fallo.	09/09/2022	10:00	Día hábil

FUENTE: Expedientes unitario de obra, oficio ASEN/AOP-124/2023 de fecha 06 de junio de 2023 y oficio 20/988/2023 de fecha 19 de junio de 2023.

C).-Mediante compulsa realizada al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; a través de los oficios ASEN/AOP-128/2023 del 6 de junio de 2023 y 141/2023 del 14 de junio de 2023, se constató que el ciudadano J... M... A... R..., representante legal de la empresa contratista Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V., ostentó el cargo de Secretario Particular, adscrito a la Presidencia Municipal del 1 de marzo de 2022 hasta la fecha de respuesta a la compulsa, con número de empleado 203 y horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, por lo que habitualmente se desempeña como servidor público y patrón simultáneamente.

De lo cual se advierte que los horarios y condiciones de tiempo, modo y lugar no son compatibles, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EMPRESA INVITADA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO

Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.	Visita al sitio de la obra.	13/09/2022	09:00	Día hábil
			Junta de aclaraciones.	13/09/2022	16:30	Día hábil
			Acta de apertura técnica-económica.	20/09/2022	16:00	Día hábil
			Acta y dictamen de fallo.	21/09/2022	13:00	Día hábil
2	HUAJICORI-	Construcción de empedrado seco	Visita al sitio de la obra.	12/09/2022	09:00	Día hábil

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
3	NAY-FIII-05-URB-018/2022-IR	y guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Junta de aclaraciones.	12/09/2022	14:30	Día hábil
			Acta de apertura técnica-económica.	19/09/2022	10:00	Día hábil
			Acta y dictamen de fallo.	20/09/2022	10:00	Día hábil
	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-038-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino de Santa María Picachos a San Andrés Milpillas municipio de Huajicori, Nayarit.	Visita al sitio de la obra.	22/11/2022	09:00	Día hábil
			Junta de aclaraciones.	22/11/2022	14:00	Día hábil
			Acta de apertura técnica-económica.	29/11/2022	10:00	Día hábil
			Acta y dictamen de fallo.	30/11/2022	11:00	Día hábil

FUENTE: Expedientes unitario de obra, oficio ASEN/AOP-128/2023 de fecha 6 de junio de 2023 y oficio 141/2023 de fecha 14 de junio de 2023.

De lo anterior, se advierte que los servidores públicos quienes se habilitaron como empresas contratistas en la Administración Municipal, omitieron notificar a sus respectivos Órganos Internos de Control y a las áreas contratantes, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestaron bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así como la verificación deficiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales a la información presentada; evidenciando que incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 de la Ley Federal de Remuneración de los Servidores Públicos; 23, párrafo sexto, 31, fracciones II, VI y XI y 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 16 de la Ley de Remuneración de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28, fracciones II y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... F... L... T..., representada por él mismo; J... A... A... T..., representada por él mismo; Edificaciones y Construcciones de Santiago Ixcuintla S. de R.L. de C.V., representada por J... M... A... R....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Al respecto, destaco que, con relación a las presuntas irregularidades se me atribuyen, se asienta como legislación transgredida los artículos 4º, 52 y 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, los cuales a la letra disponen:

“Artículo 4. Están sujetos a lo dispuesto por esta Ley todos los Agentes Económicos. Serán responsables solidarios los Agentes...

“Artículo 52. Están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que,..

“Artículo 53. Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o...

De igual manera, se señala como normas inobservadas los artículos 23, párrafo último, 31, fracciones I, VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Artículo 23.- Por regla general, la obra pública se adjudicará a través de licitaciones públicas,...

“Artículo 31.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas físicas y morales siguientes:

I.- Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios,...

Ahora bien, de la lectura de los artículos transcrito de la Ley Federal de Competencia Económica, se advierte la prohibición de las prácticas monopólicas, así como las concentraciones ilícitas y las barreras que barreras que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

Asimismo, dichos preceptos consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables y establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.

De esta manera, para que se actualicen los supuestos a que refieren los artículos de referencia, debe acreditarse que existieron los elementos siguientes:

Concentraciones ilícitas;

Arreglos entre los competidores; y

Barreras que hayan disminuido, dañado, impedido o condicionado de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

Por su parte, de los preceptos transcritos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; establecen que, por regla general la obra pública se adjudicará a través de licitaciones públicas, que los participantes deberán notificar cualquier reunión o relación de cualquier tipo entre ofertantes o autoridades y que las entidades contratantes se deben abstener de recibir propuesta o celebrar algún contrato cuando acontezcan los supuestos siguientes:

*Con personas con quien el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que puedan resultar un beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; Con quienes hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad; y
Con quienes por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la referida Ley.”.*

Ahora bien, precisado lo anterior, es importante destacar que, en el presente caso, ninguno de los artículos señalados como transgredidos prohíbe invitar a participar a un procedimiento de invitación restringida para la ejecución de una obra pública, a personas que tengan algún parentesco y vínculo laboral, tan es así que el propio artículo 23 transcrito establece que en los casos en que entre los participantes tengan alguna relación, ello debe notificarse.

Por otra parte, destaco que la legislación en comento prohíbe es que exista algún intereses del servidor público que participa en el proceso para beneficiar alguna persona en específico, lo cual no acontece en el presente caso.

De igual manera, lo que dichos preceptos legales prohíben es que las partes se pongan de acuerdo para obtener algún beneficio, lo cual en el presente caso no se encuentra acreditado, sino que se determina la presunta irregularidad por el solo el hecho de que existe un vínculo de trabajo y parentesco, con lo cual tampoco se imponen barreras que hayan disminuido, dañado, impedido o condicionado de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia, toda vez que el propio artículo 20, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; establece la facultad de los entes públicos de contratar obra bajo la modalidad de “Invitación a cuando menos tres contratistas”, como aconteció en la especie, sin que dicha ley establezca alguna restricción en cuanto a que no se inviten a participar a un mismo concurso a personas que tengan las afinidades en comento.

Finalmente, de lo hasta aquí expuesto, se podría considerar que una antinomia entre lo dispuesto por el artículo 23, párrafo último y el diverso numeral 20, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, sin embargo, mientras el primero en cita refiere que, por regla general, la obra pública se adjudicará a través de licitaciones públicas, el segundo de los artículo en mención establece una excepción, el cual contempla la contratación de obra bajo la modalidad de “Invitación a cuando menos tres contratistas”, de ahí que en el presente caso las actuaciones se encuentran en apego a la norma.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad, cuando se trata de actos que se verifican entre autoridades, la debida fundamentación y motivación se cumple primero, con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, segundo, con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro.

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate. Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813, de rubro y texto:

“Fundamentación y motivación. su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares...”

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, Agosto de 2006, Página: 1667, de rubro y texto siguientes:

“Tipicidad. el principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...”

Asimismo, cobra aplicación con lo anterior por analogía, la jurisprudencia PC.I.A. J/159 A (10a.), de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 77, Agosto de 2020, Tomo VI, página 5530, de rubro y texto siguientes:

“Procedimiento de responsabilidad resarcitoria. al cumplir los requisitos para considerarlo parte del derecho administrativo sancionador, le son aplicables los principios de tipicidad y presunción de inocencia, por lo que la carga de la prueba sobre el daño o perjuicio causado al erario recae en la autoridad fiscalizadora...”

Igualmente, por identidad jurídica, cobra vigencia la tesis I.1o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112, de rubro y texto siguientes:

“Disposiciones administrativas sancionadoras. condiciones para la validez constitucional de su aplicación, en relación con el principio de tipicidad...”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, en virtud de que su argumento no justifica la omisión por parte de la administración municipal de verificar la veracidad de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y su notificación a los Órganos Internos de Control, sobre el empleo que desempeñaba en el servicio público y que pudo ser causa de una descalificación.

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisdiccionales, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente a la fecha de formalización del contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
1	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR	13/09/2022	Opinión (SAT).	21/09/2022	Extemporánea
					Opinión (IMSS).	21/09/2022	Extemporánea
					Opinión (SAT).	21/09/2022	Extemporánea
2	H... J... F... G...	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	13/09/2022	Opinión (IMSS).	21/09/2022	Extemporánea
					Opinión (SAT).	21/09/2022	Extemporánea
3	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillan barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR	22/09/2022	Opinión (SAT).	19/08/2022	No vigente

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
4	F... J... O... A...	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR	18/11/2022	Opinión (IMSS).	11/11/2022	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Cabe señalar, que la anterior respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
5	Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino rural, El Colorado a Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de camino rural, Santa María de Picachos a El Aserradero en el municipio de Huajicori, Nayarit	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-025/2022-IR	22/10/2022	Opinión (SAT). Opinión (IMSS).	03/11/2022 03/11/2022	Extemporánea Extemporánea

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y ante el IMSS.

Cabe señalar que la Administración Municipal es quien debe exigir y confirmar que las empresas con quienes formalizará contratos, cumplan con lo establecido en el marco legal referente a las obligaciones fiscales, en ese contexto el Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en la que establece que: *"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 28, fracción XX y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; regla 2.1.29 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2022, publicada el 27 de diciembre de 2021; Acuerdos ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, con sus anexos únicos relativos a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados los días 30 de marzo de 2020 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV. S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...; H... J... F... G..., representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G...; F... J... O... A..., representada por él mismo; Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V., representada por O... U... E... D....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Con el afán de aclarar ante la autoridad fiscalizadora al respecto de la supuesta infracción al artículo 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; en relación a la Opinión de Cumplimiento del SAT, es necesario precisar que las empresas contratistas presentaron sus declaraciones de impuestos mensuales en tiempo y forma para el ejercicio 2022; se puede confirmar a lo plasmado con anterioridad, ya que las opiniones presentadas cuentan con opinión positiva, aunque no se encuentren vigentes y/o sean extemporáneas a las fechas de las formalizaciones de los contratos, por lo tanto se cumple a lo señalado en dicho artículo; el cual dispone lo siguiente:

Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos,...

Con respecto a la opinión del IMSS, la autoridad fiscalizadora pretende imponer una sanción debido al incumplimiento de una normativa institucional como lo es el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, donde se establece las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; sin embargo, dichas opiniones se encuentran en sentido positivo.

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento del SAT de fecha 26 de septiembre de 2022, de la empresa: DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.
- Escrito y opiniones de cumplimiento del IMSS de fechas 1 de octubre y 3 de diciembre del 2023 de la empresa: F... J... O... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT y en materia de seguridad social ante el IMSS que fueron remitidas por las empresas contratistas, no se encuentran vigentes a la fecha de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

formalización del contrato, no obstante, el estatus de dichas opiniones se actualiza de tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
1	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR	13/09/2022	Opinión (SAT).	21/09/2022	Extemporánea
					Opinión (IMSS).	21/09/2022	Extemporánea
2	H... J... F... G...	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori;	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	13/09/2022	Opinión (SAT).	21/09/2022	Extemporánea
		Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.			Opinión (IMSS).	21/09/2022	Extemporánea
3	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillan barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR	22/09/2022	Opinión (SAT).	26/09/2022	Extemporánea
4	F... J... O... A...	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit;	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR	18/11/2022	Opinión (IMSS).	1/10/2022	No vigente
		Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.				3/12/2022	Extemporánea
5	Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino rural, El Colorado a Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit;	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-025/2022-IR	22/10/2022	Opinión (SAT).	03/11/2022	Extemporánea
		Rehabilitación de camino rural, Santa María de Picachos a El Aserradero en el municipio de Huajicori, Nayarit			Opinión (IMSS).	03/11/2022	Extemporánea

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y ante el IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo suficiente para la ejecución de los trabajos, así como los requerimientos establecidos en las bases de licitación, toda vez que, no documentó la propiedad de la maquinaria y equipo, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento A-4 denominado “*Relación de maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transportación terrestre*”, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$430,455.56 (cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional), IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO						
Núm.	Núm. de Contrato Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
1	HUAJICORI-NAY- FIII-05-APO- 013/2022-IR 5,046,591.88	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	21/09/2022 al 19/12/2022	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.	-Camión de volteo Famsa de 7m3 motor Diésel 140 H.P.	40,793.30
Subtotal						40,793.30
IVA						6,526.93
Total						47,320.23
% de maquinaria respecto al contratado						0.94%
2	HUAJICORI-NAY- FIII-05-URB- 017/2022-IR 1,001,056.31	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.	22/09/2022 al 05/11/2022	L... G... C... R...	-Retroexcavadora Caterpillar 416D	10,819.94
Subtotal						10,819.94
IVA						1,731.19
Total						12,551.13
% de maquinaria respecto al contratado						1.25%
3	HUAJICORI-NAY-	Construcción de	26/09/2022	J... A... A... T...	-Camión pipa de 8,000	5,678.86

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
	FIII-05-URB-018/2022-IR 1,859,072.33	empedrado seco y guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.	al 24/11/2022		lt. - Camión volteo 7M3 Ford SF5458787R - Retroexcavadora.	17,801.31 27,489.79
					Subtotal	50,969.96
					IVA	8,155.19
					Total	59,125.15
					% de maquinaria respecto al contratado	3.18%
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR 837,620.87	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	05/07/2022 al 02/09/2022	J... T... G... R...	-Retroexcavadora cargadora Caterpillar 2019 420 E 93 H.P. - Camión de 8,000 lts sobre chasis Mercedes Benz 1617de 170 hp.	10,308.60 6,471.47
					Subtotal	16,780.07
					IVA	2,684.81
					Total	19,464.88
					% de maquinaria respecto al contratado	2.32%
5	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR 535,265.32	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	20/09/2022 al 18/11/2022	M... R... C...	-Retroexcavadora cargadora Caterpillar 420 E 93 H.P. - Camión de volteo marca DINA de 7m3 de capacidad. - Camión pipa.	7,547.31 1,200.26 2,257.77
					Subtotal	11,005.34
					IVA	1,760.00
					Total	12,766.19
					% de maquinaria respecto al contratado	2.39%
6	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR 1,941,072.16	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	27/09/2022 al 25/11/2022	J... A... A... T...	-Camión volteo Ford SF5458787R 7m3. - Retroexcavadora.	3,402.41 3,289.38

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
					Subtotal	6,691.79
					IVA	1,070.69
					Total	7,762.48
					% de maquinaria respecto al contratado	0.40%
					Sumatoria Total	158,990.06

FUENTE: Formato A-4 de relación de maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transportación terrestre y B-4, inciso b). - Programa de montos mensuales de la maquinaria y equipo de construcción.

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN						
Núm.	Número de Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
7	HUAJICORI-NAY- FIII-05-URB- 008/2022-IR 3,135,859.71	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	29/08/2022 al 27/10/2022	J... F... L... T...	-Equipo de soldar. -Camión volteo marca Kenworth modelo T370, año 2009, capacidad de 14m3. % de maquinaria respecto al contratado	226,471.07 7,550.92 8.66%
					Subtotal	234,021.99
					IVA	37,443.51
					Total	271,465.50

FUENTE: Formato A-4 de relación de maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transportación terrestre y B-4, inciso b). - Programa de montos mensuales de la maquinaria y equipo de construcción.

Cabe señalar que la omisión en la entrega de la documentación requerida en las bases de licitación es causal de descalificación de la propuesta, como lo establece el numeral 33 de las bases de licitación donde menciona que: *“Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación”*.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 recibido el día 3 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio HUA/086/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones VII y XX y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; documentos A-4, denominado "Relación de Maquinaria, Equipo Pesado de Construcción y Equipo de Transportación Terrestre"; A-6, denominado "Manifestación de Subcontratos" y B-4, inciso b), denominado "Programa de Montos Mensuales de la Maquinaria y Equipo de Construcción"; de las bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$430,455.56 (cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV. S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...; J... T... G... R..., representada por él mismo; J... F... L... T..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo; J... A... A... T..., representada por él mismo; M... R... C..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Es necesario aclarar que los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la Ley de Obra establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que se necesitaron para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares; así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad del arrendamiento en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente habla de la convocatoria, las bases y proceso de licitación, y del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como lo señalan los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

Artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a una o más obras, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y en un diario de mayor circulación en la Entidad y contendrán:...

Artículo 25.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición del interesado a partir de la fecha de su publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán como mínimo lo siguiente:...

Artículo 34.- Al acto de presentación y apertura de proposiciones, solo podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación,...

Artículo 35.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación;...

Artículo 58.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad...

Artículo 59.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se sujetará a lo siguiente:...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de la empresa: Ingeniero y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.

2.- Escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, del contratista L... G... C... R..., representada por el mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto de esta observación sobre la maquinaria, cabe mencionar que si se realizó el contrato de arrendamiento respectivo y por lo mismo se realizó el pago correspondiente para solventar dicha obligación, para lo cual anexo al escrito, la documentación en original de dicho instrumento legal, documento que se adjunta al presente escrito para solventar la presente observación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria de la empresa: L... G... C... R....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió documentación que acreditó la propiedad de maquinaria y equipo correspondiente al contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR, solventándose parcialmente lo observado por un importe de \$12,551.13 (doce mil quinientos cincuenta y un pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$417,904.43 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuatro pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO						
Núm.	Núm. de Contrato Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR 5,046,591.88	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	21/09/2022 al 19/12/2022	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.	-Camión de volteo Famsa de 7m3 motor Diésel 140 H.P.	40,793.30
					Subtotal	40,793.30
					IVA	6,526.93
					Total	47,320.23
					% de maquinaria respecto al contratado	0.94%
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-018/2022-IR	Construcción de empedrado seco y	26/09/2022 al 24/11/2022	J... A... A... T...	-Camión pipa de 8,000 lt. - Camión volteo 7M3	5,678.86 17,801.31

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
	1,859,072.33	guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.			Ford SF5458787R - Retroexcavadora.	27,489.79
					Subtotal	50,969.96
					IVA	8,155.19
					Total	59,125.15
					% de maquinaria respecto al contratado	3.18%
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR 837,620.87	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	05/07/2022 al 02/09/2022	J... T... G... R...	-Retroexcavadora cargadora Caterpillar 2019 420 E 93 H.P. - Camión de 8,000 lts sobre chasis Mercedes Benz 1617de 170 hp.	10,308.60 6,471.47
					Subtotal	16,780.07
					IVA	2,684.81
					Total	19,464.88
					% de maquinaria respecto al contratado	2.32%
5	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR 535,265.32	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	20/09/2022 al 18/11/2022	M... R... C...	-Retroexcavadora cargadora Caterpillar 420 E 93 H.P. - Camión de volteo marca DINA de 7m3 de capacidad. - Camión pipa.	7,547.31 1,200.26 2,257.77
					Subtotal	11,005.34
					IVA	1,760.00
					Total	12,766.19
					% de maquinaria respecto al contratado	2.39%
6	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR 1,941,072.16	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	27/09/2022 al 25/11/2022	J... A... A... T...	-Camión volteo Ford SF5458787R 7m3. - Retroexcavadora.	3,402.41 3,289.38
					Subtotal	6,691.79

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
					IVA	1,070.69
					Total	7,762.48
					% de maquinaria respecto al contratado	0.40%
					Sumatoria Total	146,438.93

FUENTE: Formato A-4 de relación de maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transportación terrestre y B-4, inciso b). - Programa de montos mensuales de la maquinaria y equipo de construcción.

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Núm.	Número de Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo	Importe \$
7	HUAJICORI-NAY- FIII-05-URB- 008/2022-IR 3,135,859.71	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	29/08/2022 al 27/10/2022	J... F... L... T...	-Equipo de soldar. -Camión volteo marca Kenworth modelo T370, año 2009, capacidad de 14m3. % de maquinaria respecto al contratado	226,471.07 7,550.92 8.66%
					Subtotal	234,021.99
					IVA	37,443.51
					Total	271,465.50

FUENTE: Formato A-4 de relación de maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transportación terrestre y B-4, inciso b). - Programa de montos mensuales de la maquinaria y equipo de construcción.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista: L... G... C... R..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de obra, en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Empresa Contratista
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR Periodo: 21/09/2022 al 19/12/2022	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	13/09/2022	Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV. S. de R.L. de C.V.
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR Periodo: 21/09/2022 al 19/11/2022	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	13/09/2022	H... J... F... G...
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-032/2022-IR Periodo: 21/11/2022 al 31/12/2022	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de la Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.	18/11/2022	J... T... G... R...
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR Periodo: 29/08/2022 al 27/10/2022	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	30/08/2022	J... F... L... T...
5	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR Periodo: 20/09/2022 al 18/11/2022	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	11/09/2022	IVE Ingeniería S.A. de C.V.
6	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR Periodo: 5/07/2022 al 2/09/2022	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	01/07/2022	J... T... G... R...
7	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR Periodo: 20/09/2022 al 18/11/2022	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	12/09/2022	M... R... C...
8	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR Periodo: 30/11/2022 al 31/12/2022	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	29/11/2022	R... C... R...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, factor de salario real e indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 recibido el día 3 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio HUA/086/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 28, fracción XX y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit así como a la cláusula Décima Octava, denominada "Relaciones laborales" de los contratos de obra: HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-032/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR y HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV. S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...; H... J... F... G..., representada por él mismo; J... T... G... R..., representada por él mismo; J... F... L... T..., representada por él mismo; Ive Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...; M... R... C..., representada por él mismo; R... C... R..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

El Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, consideró en cada uno de los contratos de obra pública, la cláusula décimo octava, denominada "Relaciones laborales", donde establece: "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contrato en contra de el "H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

Por lo que la Administración Municipal si dio el seguimiento adecuado para que las empresas contratistas realizaran los trámites convenientes ante las instancias correspondientes.

No obstante, lo anterior, la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social, así lo establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que indican lo siguiente:

Ley del Seguro Social

Artículo 5.- Establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios,...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley,...

Cabe señalar que la observación en comento carece de fundamento legal, ya que el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado, habla únicamente de la responsabilidad de la ejecución de los trabajos, lo cual no tiene congruencia con el precepto observado; además, verificar el cumplimiento de los artículos 15, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9 y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, es única y exclusivamente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante, lo anterior, el artículo 12 A del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, establece:

ARTÍCULO 12 A. El Instituto podrá verificar y, en su caso, resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento,...

Si de la revisión a que se refiere este artículo se presume el incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Instituto podrá solicitar a las personas a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, en una o más ocasiones, los datos, informes o documentos que requiera hasta constatar el cumplimiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos, en razón a que aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social, así mismo, para el cálculo en el factor del salario real. En ese contexto, y que en efecto las prestaciones obrero-patronal son obligaciones de la empresa contratistas, se debe considerar que las empresas establecen un monto para esas obligaciones y lo incluyen en sus propuestas a través de los costos indirectos y el factor de salario real, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra, el cual se genera y paga. De ello resulta necesario puntualizar que al solicitar a las empresas el registro de inscripción de la obra, se deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a generar las condiciones para la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación particular registrada en los sistemas electrónicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, permitió la participación durante los periodos de ejecución de las obras, de personal que no cuenta con los perfiles técnicos idóneos en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en virtud de que no se acreditó que cuentan con cédula profesional que ampare dichas profesiones, lo anterior se constató al realizar la búsqueda del número de cédula profesional que ampare dichas profesiones en las páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y <http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx/>, sin embargo se advirtió que << no se encuentran resultados >>, por lo se constató que actúan como profesionistas sin acreditar título y cédula profesional que ampare dichas profesiones, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN						
Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Contrato y Fecha	Personal Designado	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas
1	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR 13/09/2022	E... C... C... Antepone siglas "Ing."	Residente al frente de los trabajos).	-Estimaciones, números generadores, notas de bitácora.
2	IVE Ingeniería S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR 12/09/22	O... P... H... Antepone siglas "Ing."	Residente (Personal al frente de los trabajos).	-Notas de bitácora.
3	R... P... M....	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2022-IR 14/09/22	A... S... I... L.... Antepone siglas "Ing."	Representante legal.	-Estimaciones y números generadores.
4	E... R... G... H....	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajara, Rehabilitación de camino rural Guadalajara a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR 14/11/2022	O... P... H... Antepone siglas "Ing."	Superintendente Personal al frente de los trabajos.	-Notas de bitácora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones, números generadores, notas de bitácora de obra, páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y <http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx>.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 17, 18, 21, 44 y 50 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 35, párrafo tercero, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusulas Sexta "Representante del El Contratista", Décima Tercera "Responsabilidades de El Contratista" y Vigésima Tercera "Supervisión de los Trabajos" de los contratos de obra pública: HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-032/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...; IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...; R... P... M..., representada por él mismo; E... R... G... H..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Respecto al requerimiento de la entidad fiscalizadora de las cédulas profesionales del personal que participó en la ejecución de las obras, se hace de su conocimiento que las personas señaladas en la tabla, cuentan con experiencia y capacidad técnica para la ejecución de obra pública; además siempre contaron con el respaldo de un profesionista con cédula profesional y que labora en la misma empresa contratista.

Al respecto, destaco que, con relación a las presuntas irregularidades se me atribuyen, se asienta como legislación transgredida los artículos 4º, 52 y 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, los cuales a la letra disponen:

"Artículo 4. Están sujetos a lo dispuesto por esta Ley todos los Agentes Económicos. Serán responsables solidarios los Agentes Económicos que hayan tomado o adoptado la decisión,...

"Artículo 52. Están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que, en términos de esta Ley,...

"Artículo 53. Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí,...

De igual manera, se señala como normas inobservadas los artículos 23, párrafo último, 31, fracciones I, VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Artículo 23.- Por regla general, la obra pública se adjudicará a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública,...

"Artículo 31.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno con las personas físicas y morales siguientes:...

Ahora bien, de la lectura de los artículos transcrito de la Ley Federal de Competencia Económica, se advierte la prohibición de las prácticas monopólicas, así como las concentraciones ilícitas y las barreras que barreras que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

Asimismo, dichos preceptos consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables y establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.

De esta manera, para que se actualicen los supuestos a que refieren los artículos de referencia, debe acreditarse que existieron los elementos siguientes:

Concentraciones ilícitas;

Arreglos entre los competidores; y

Barreras que hayan disminuido, dañado, impedido o condicionado de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

Por su parte, de los preceptos transcritos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; establecen que, por regla general la obra pública se adjudicará a través de licitaciones públicas, que los participantes deberán notificar cualquier reunión o relación de cualquier tipo entre ofertantes o autoridades y que las entidades contratantes se deben abstener de recibir propuesta o celebrar algún contrato cuando acontezcan los supuestos siguientes:

Con personas con quien el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que puedan resultar un beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; Con quienes hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad; y

Con quienes por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la referida Ley.”.

Ahora bien, precisado lo anterior, es importante destacar que, en el presente caso, ninguno de los artículos señalados como transgredidos prohíbe invitar a participar a un procedimiento de invitación restringida para la ejecución de una obra pública, a personas que tengan algún parentesco y vínculo laboral, tan es así que el propio artículo 23 transcrito establece que en los casos en que entre los participantes tengan alguna relación, ello debe notificarse.

Por otra parte, destaco que la legislación en comento prohíbe es que exista algún interés del servidor público que participa en el proceso para beneficiar alguna persona en específico, lo cual no acontece en el presente caso.

De igual manera, lo que dichos preceptos legales prohíben es que las partes se pongan de acuerdo para obtener algún beneficio, lo cual en el presente caso no se encuentra acreditado, sino que se determina la presunta irregularidad por el solo el hecho de que existe un vínculo de trabajo y parentesco, con lo cual

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tampoco se imponen barreras que hayan disminuido, dañado, impedido o condicionado de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia, toda vez que el propio artículo 20, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; establece la facultad de los entes públicos de contratar obra bajo la modalidad de “Invitación a cuando menos tres contratistas”, como aconteció en la especie, sin que dicha ley establezca alguna restricción en cuanto a que no se inviten a participar a un mismo concurso a personas que tengan las afinidades en comento.

Finalmente, de lo hasta aquí expuesto, se podría considerar que una antinomia entre lo dispuesto por el artículo 23, párrafo último y el diverso numeral 20, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, sin embargo, mientras el primero en cita refiere que, por regla general, la obra pública se adjudicará a través de licitaciones públicas, el segundo de los artículo en mención establece una excepción, el cual contempla la contratación de obra bajo la modalidad de “Invitación a cuando menos tres contratistas”, de ahí que en el presente caso las actuaciones se encuentran en apego a la norma.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad, cuando se trata de actos que se verifican entre autoridades, la debida fundamentación y motivación se cumple primero, con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, segundo, con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro.

En este mismo sentido, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda imponer una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate. Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813, de rubro y texto:

“Fundamentación y motivación. su cumplimiento cuando se trate de actos que no trasciendan, de manera inmediata, la esfera jurídica de los particulares....

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, Agosto de 2006, Página: 1667, de rubro y texto siguientes:

“Tipicidad. el principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas...

Asimismo, cobra aplicación con lo anterior por analogía, la jurisprudencia PC.I.A. J/159 A (10a.), de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 77, Agosto de 2020, Tomo VI, página 5530, de rubro y texto siguientes:

“Procedimiento de responsabilidad resarcitoria. al cumplir los requisitos para considerarlo parte del derecho administrativo sancionador, le son aplicables los principios de tipicidad y presunción de inocencia, por lo que la carga de la prueba sobre el daño o perjuicio causado al erario recae en la autoridad fiscalizadora...

Igualmente, por identidad jurídica, cobra vigencia la tesis I.1o.A.E.221 A (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, Página: 2112, de rubro y texto siguientes:

“Disposiciones administrativas sancionadoras. condiciones para la validez constitucional de su aplicación, en relación con el principio de tipicidad...

Se anexa la documentación siguiente:

- Currículum vitae de la empresa: R... P... M...
- Cédula profesional y currículum vitae de L... C... G... A... (superintendente) de la empresa: R... P... M...
- Currículum vitae de la empresa: IVE Ingeniería S.A. de C.V.
- Cédula profesional y currículum vitae de P... O... L... (superintendente) de la empresa: IVE Ingeniería S.A. de C.V.
- Currículum vitae de E... C... C...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación acredita el título y cédula profesional que ampara la profesión del responsable técnico, correspondiente a los contratos número HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR y HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2022-IR, solventándose parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN						
Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Contrato y Fecha	Personal Designado	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas
4	E... R... G... H....	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajara, Rehabilitación de camino rural Guadalajara a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR 14/11/2022	O... P... H... Antepone siglas "Ing."	Superintendente Personal al frente de los trabajos.	-Notas de bitácora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones, números generadores, notas de bitácora de obra, páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y <http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx>.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a las empresas contratistas Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...; IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...; y R... P... M..., representada por él mismo.

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisdiccionales, es necesario precisar no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos de la fiscalización a la cuenta pública al municipio de Huajicori, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$1,398,162.01 (un millón trescientos noventa y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillan barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Oficina en Obra	
			Honorarios, Sueldos y Prestaciones	
			Personal técnico en obra	32,560.00
			Subtotal	32,560.00
			IVA	5,209.60
			Total	37,769.60
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Administración de obra	
			1.- Salarios	
			Personal administrativo	88,528.50
			Administración central	
			VII.-Oficinas y bodegas	
			Renta de oficinas o bodegas	2,000.00
			Administración de obra	
			VII.-Oficinas y bodegas	
			Medidas de protección y seguridad	2,500.00
			Administración de obra	
			X.-Diverso	
			Letrero de obra	6,000.00
			Subtotal	99,028.50

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
			IVA	15,844.56
			Total	114,873.06
			Administración de obra	
			X.- Diverso	
			(2) Letreros de obra	11,000.00
			(2) Placas	6,000.00
			Subtotal	17,000.00
			IVA	2,720.00
			Total	19,720.00
			Administración de obra	
			I.-Salarios	
			Personal técnico	34,044.59
			Subtotal	34,044.59
			IVA	5,447.13
			Total	39,491.72
			Administración de obra	
			X.- Diversos	
			Letreros alusivos a la obra	1,157.96
			Oficina central	
			VIII.- Fianzas, seguros y licencias	
			Fianza de vicios ocultos	4,631.82
			Subtotal	5,789.78
			IVA	926.36
			Total	6,716.14
			Oficina central	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal directivo	18,070.00
			Oficina en obra	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	22,935.00
			Oficina en obra	
			Servicios	
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios	9,035.00
			Equipo de seguridad e Higiene	3,892.00
			Subtotal	53,932.00
			IVA	8,629.12
			Total	62,561.12
			Administración de campo	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	68,175.00
			Subtotal	68,175.00
			IVA	10,908.00
			Total	79,083.00
			Oficina en obra	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	67,728.00
			Oficina en obra	
			Servicios	
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios	6,120.00
			Trabajos previos auxiliares	
			Muro y placa de acero inoxidable	38,760.00
			Subtotal	112,608.00
			IVA	18,017.28
			Total	130,625.28
			Oficina en obra	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
		Nayarit.	Personal técnico	32,800.00
			Oficina en obra	
			Servicios	
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios	36,900.00
			Equipo de seguridad e higiene	2,665.00
			Oficina en obra	
			Trabajos previos auxiliares	
			Letrero alusivo a la obra	4,100.00
			Subtotal	76,465.00
			IVA	12,234.40
			Total	88,699.40
			Oficina central	
			I. Honorarios, sueldos y prestaciones	
			a) Salarios Personal directivo	36,750.00
			b) Salarios Personal técnico	29,400.00
			c) Salarios Personal administrativo	19,950.00
			Oficina en obra	
			I. Honorarios, sueldos y prestaciones	
			b) Salarios personal técnico	96,000.00
			Oficina en obra	
			III. Servicios	
			Pruebas de laboratorio	17,040.50
			Placa de obra	8,077.00
			Subtotal	207,217.50
			IVA	33,154.80
			Total	240,372.30
			Oficina en obra	
			III. Servicios	
			a) Pruebas de laboratorio	8,084.62
			X.- Señalización	
			Placa de obra	6,216.00
			Subtotal	14,300.62
			IVA	2,288.09
			Total	16,588.71
			Oficina en obra	
			Servicios	
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios	8,484.00
			Trabajos previos auxiliares	
			Letrero alusivo a la obra	5,050.00
			Subtotal	13,534.00
			IVA	2,165.44
			Total	15,699.44
			Oficina en obra	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	39,166.00
			Subtotal	39,166.00
			IVA	6,266.56
			Total	45,432.56
			Oficina en obra	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	38,251.40
			Subtotal	38,251.40
			IVA	6,120.22
			Total	44,371.62
			Oficina central	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal directivo	19,875.00
			Oficina en obra	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
16	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-019-2022-IR	a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	31,800.00
			Servicios	
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios	10,335.00
			Equipo de seguridad e higiene	4,452.00
			Trabajos previos auxiliares	
			Letrero alusivo a la obra	4,690.50
			Subtotal	71,152.50
			IVA	11,384.40
			Total	82,536.90
			Oficina central y obra	
			I. Salarios	
			Salarios, personal directivo	58,231.78
			Salarios, personal técnico	74,581.48
17	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-038-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino Del Muerto a Providencia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Salarios, personal administrativo	33,595.26
			Administración de obra	
			X. Diversos	
			Letreros alusivos a la obra	1,119.84
			Subtotal	167,528.36
			IVA	26,804.53
			Total	194,332.89
			Administración de obra	
			I. Salarios	
			Salarios de personal técnico	44,445.22
			X. Diversos	
			Letreros alusivos a la obra	1,600.03
			Subtotal	46,045.25
			IVA	7,367.24
			Total	53,412.49
18	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	Oficina en obra	
			Trabajos previos auxiliares	
			Construcción de muro porta placas	2,515.93
			Oficina central	
			Trabajos previos auxiliares	
			Placa de acero	3,692.88
			Subtotal	6,208.81
			IVA	993.41
			Total	7,202.22
			Oficina en obra	
			Trabajos previos auxiliares	
			Letrero alusivo a la obra	3,504.80
			Muro y placa acero inoxidable	98,800.00
			Subtotal	102,304.80
19	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	IVA	16,368.76
			Total	118,673.56
			Sumatoria total	1,398,162.01

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de cargos Indirectos, estimaciones y notas de bitácora.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2023 recibidos los días 3 de mayo y 31 de agosto de 2023, al cual respondió mediante oficios HUA/086/2023 y HUA/122/2023 recibidos el 18 de mayo y 11 de septiembre de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; así como las cláusulas, Séptima, denominada "Forma y lugar de pago"; Décima Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" y Vigésima Tercera, denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos de obra: HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-032/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-018/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-025/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-026/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-019-2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-038-2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022 y HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,398,162.01 (un millón trescientos noventa y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: G... W... R... G..., representada por él mismo; Ingenieros y Arquitectos ARQ. JOV. S. de R.L. de C.V., representada por J... J... U... G...; H... J... F... G..., representada por él mismo; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G...; J... C... T... G..., representada por él mismo; J... T... G... R..., representada por él mismo; F... J... O... A..., representada por él mismo; Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V., representada por O... U... E... D...; J... F... L... T..., representada por él mismo; IVE Ingeniería S.A. de C.V., representada por A... S... I... L...; R... P... M..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo; J... A... A... T..., representada por él mismo; E... R... G... H..., representada por él mismo; M... R... C..., representada por él mismo; R... C... R..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Es necesario aclarar que los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la ley de obra estatal, se establece la obligatoriedad para las empresas contratistas en la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, y únicamente establece la presentación de estimaciones de obra, así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad de la comprobación de indirectos en las bases de licitación, ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a costos indirectos, tal como lo establecen los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

Artículo 3.- El gasto de la obra pública se sujetará a las disposiciones específicas en el presupuesto anual de egresos del Estado y de los Municipios,...

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias o entidades a que se refiere el artículo 1º., serán los responsables de que,...

Artículo 40.- Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes,...

Artículo 42.- A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma.

Artículo 51.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción,...

Por último, la observación en la que se funda la supuesta irregularidad administrativa donde se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,398,162.01 (un millón trescientos noventa y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 01/100 moneda nacional), resulta incongruente, ya que las empresas contratistas ejecutaron el 100% de los trabajos que le fueron contratados, de manera que, si el Informe Individual Preliminar trata o intenta atribuir una irregularidad administrativa por una afectación al erario, no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito y listas de raya de la empresa: G... W... R... G....
- Escrito y contrato de arrendamiento de inmueble de la empresa: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.
- Facturas de servicios y recibos de la empresa: DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.
- Escrito, listas de raya y facturas de servicios de la empresa: F... J... O... A....
- Listas de raya, ensayos de compactación y 2 fotografías de la empresa: R... P... M....
- Ensayos de compactación y 2 fotografías de la empresa: L... G... C... R...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentos suficientes para desvirtuar parcialmente lo observado por un importe de \$572,550.01 (quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$825,612.00 (ochocientos veinticinco mil seiscientos doce pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Administración de obra X.- Diverso (2) Letreros de obra (2) Placas Subtotal	11,000.00 6,000.00 17,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
			IVA	2,720.00
			Total	19,720.00
			Administración de obra	
			X.- Diversos	
			Letreros alusivos a la obra	1,157.96
			Oficina central	
5	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.	VIII.- Fianzas, seguros y licencias	
			Fianza de vicios ocultos	4,631.82
			Subtotal	5,789.78
			IVA	926.36
			Total	6,716.14
			Oficina central	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal directivo	18,070.00
			Oficina en obra	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	22,935.00
6	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-032/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de la Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.	Oficina en obra	
			Servicios	
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios	9,035.00
			Equipo de seguridad e Higiene	3,892.00
			Subtotal	53,932.00
			IVA	8,629.12
			Total	62,561.12
			Oficina en obra	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	67,728.00
			Oficina en obra	
			Servicios	
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios	6,120.00
8	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Trabajos previos auxiliares	
			Muro y placa de acero inoxidable	38,760.00
			Subtotal	112,608.00
			IVA	18,017.28
			Total	130,625.28
			Oficina en obra	
			Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Personal técnico	32,800.00
			Oficina en obra	
			Servicios	
			Consultores, asesores, servicios y laboratorios	36,900.00
9	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Equipo de seguridad e higiene	2,665.00
			Oficina en obra	
			Trabajos previos auxiliares	
			Letrero alusivo a la obra	4,100.00
			Subtotal	76,465.00
			IVA	12,234.40
			Total	88,699.40
12	HUAJICORI-NAY-FIII-	Construcción de empedrado seco y guarniciones en	Oficina en obra	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
	05-URB-018/2022-IR	calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Servicios Consultores, asesores, servicios y laboratorios Trabajos previos auxiliares Letrero alusivo a la obra Subtotal IVA Total	8,484.00 5,050.00 13,534.00 2,165.44 15,699.44
13	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-025/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, El Colorado a Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de camino rural, Santa María de Picachos a El Aserradero en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Oficina en obra Honorarios, sueldos y prestaciones Personal técnico Subtotal IVA Total	39,166.00 39,166.00 6,266.56 45,432.56
15	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajaraita, Rehabilitación de camino rural Guadalajaraita a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Oficina central Honorarios, sueldos y prestaciones Personal directivo Oficina en obra Honorarios, sueldos y prestaciones Personal técnico Servicios Consultores, asesores, servicios y laboratorios Equipo de seguridad e higiene Trabajos previos auxiliares Letrero alusivo a la obra Subtotal IVA Total	19,875.00 31,800.00 10,335.00 4,452.00 4,690.50 71,152.50 11,384.40 82,536.90
16	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-019-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino Del Muerto a Providencia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	Oficina central y obra I. Salarios Salarios, personal directivo Salarios, personal técnico Salarios, personal administrativo Administración de obra X. Diversos Letreros alusivos a la obra Subtotal IVA Total	58,231.78 74,581.48 33,595.26 1,119.84 167,528.36 26,804.53 194,332.89
17	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-038-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino de Santa María Picachos a San Andrés Milpillan municipio de Huajicori, Nayarit.	Administración de obra I. Salarios Salarios de personal técnico X. Diversos Letreros alusivos a la obra Subtotal IVA Total	44,445.22 1,600.03 46,045.25 7,367.24 53,412.49
18	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	Oficina en obra Trabajos previos auxiliares Construcción de muro porta placas Oficina central Trabajos previos auxiliares	2,515.93

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
			Placa de acero	3,692.88
			Subtotal	6,208.81
			IVA	993.41
			Total	7,202.22
			Oficina en obra	
			Trabajos previos auxiliares	
			Letrero alusivo a la obra	3,504.80
19	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	Muro y placa acero inoxidable	98,800.00
			Subtotal	102,304.80
			IVA	16,368.76
			Total	118,673.56
			Sumatoria total	825,612.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de cargos Indirectos, estimaciones y notas de bitácora.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a las empresas contratistas: G... W... R... G..., representada por él mismo; Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V., representada por el arquitecto J... J... U... G...; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por el ciudadano C... I... L... G...; F... J... O... A..., representada por él mismo; R... P... M..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no presentó documentación tendiente a justificar la ejecución de los proyectos *“Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.”*, y *“Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el Estado de Nayarit.”*, ambos adjudicados a la empresa contratista D... A... D... R..., lo anterior por un importe total de \$799,270.78 (setecientos noventa y nueve mil doscientos setenta pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, hecho que limitó el desarrollo de los trabajos de fiscalización, en virtud de que no se tuvo la referencia de los trabajos ejecutados, al no presentar oportunamente las estimaciones y sus respectivos entregables, no obstante se realizaron los pagos correspondientes de acuerdo a lo siguiente:

RELACIÓN DE PAGOS SIN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN					
Nombre de Obra	Concepto	Núm. Factura	Importe Facturado \$	Importe Pagado \$	Fecha de Pago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	Anticipo	14F4	225,258.18	225,258.18	11/07/2022
	Estimación 1	544B	223,316.30	223,316.30	25/08/2022
Subtotal 1				448,574.48	
Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el estado de Nayarit.	Anticipo	008	175,605.07	175,605.07	11/07/2022
	Estimación 1	010	175,091.23	175,091.23	25/08/2022
Subtotal 2				350,696.30	
Total				799,270.78	

FUENTE: Facturas, transferencias.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 recibido el día 3 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio HUA/086/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 40, párrafo primero, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, fracciones IV, VII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$799,270.78 (setecientos noventa y nueve mil doscientos setenta pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: D... A... D... R... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Se anexan los proyectos ejecutivos de las obras siguientes: 1.- Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit. 2.- Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el estado de Nayarit.

Se anexa la documentación siguiente:

- Expediente unitario de la obra: Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Expediente unitario de la obra: Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los documentos para acreditar la elaboración de los proyectos, solventándose parcialmente un importe de \$707,955.82 (setecientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$91,314.96 (noventa y un mil trescientos catorce pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Referente "*Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit*"; presentó el proyecto ejecutivo para el descargo total de lo observado por un importe de \$448,574.48 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido.

Referente al proyecto ejecutivo "*Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el estado de Nayarit*.", remite documentación solventándose parcialmente por un importe de \$259,381.34 (doscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo la observación subsiste al no remitir lo correspondiente a los conceptos del proyecto constructivo de drenaje menor y proyecto de señalamiento, por un importe de \$91,314.96 (noventa y un mil trescientos catorce pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no acreditó documentalmente el cumplimiento al procedimiento de entrega recepción de obra, por la omisión en la integración de los requerimientos de conformidad con la normativa aplicable, evidenciando el inadecuado control e integración de los expedientes de obra que a continuación se indican:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Núm.	Núm. de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Importe Ejercido \$	Documentación Faltante
------	--------------------------	-------------------	----------------------	---------------------	------------------------

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido \$	Documentación Faltante
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR 22/09/2022	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.	27/09/2022 al 25/11/2022	1,889,568.67	-Fianza contra vicios ocultos.
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-IND-001/2022-AD 25/06/2022.	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	21/06/2022 al 20/07/2022	448,574.48	-Aviso de término de obra. -Acta de entrega-recepción.
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-IND-002/2022-AD 25/06/2022	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el estado de Nayarit.	21/06/2022 al 20/07/2022	350,696.30	-Aviso de término de obra. -Acta de entrega-recepción.
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR 29/11/2022	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	30/11/2022 al 31/12/2022	3,989,636.44	-Fianza contra vicios ocultos.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 del 3 de mayo de 2023.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 recibido el día 3 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio HUA/086/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como la cláusula Novena, párrafo quinto, denominada "Garantías" de los contratos de obra: HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR y HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... C... T... G..., representada por él mismo; D... A... D... R..., representada por él mismo; R... C... R..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente:

Núm.	Núm. de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido \$	Documentación Faltante
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR 22/09/2022	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.	27/09/2022 al 25/11/2022	1,889,568.67	-Fianza contra vicios ocultos.
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-IND-001/2022-AD 25/06/2022.	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	21/06/2022 al 20/07/2022	448,574.48	-Aviso de término de obra. -Acta de entrega-recepción.
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-IND-002/2022-AD 25/06/2022	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el estado de Nayarit.	21/06/2022 al 20/07/2022	350,696.30	-Aviso de término de obra. -Acta de entrega-recepción.
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR 29/11/2022	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	30/11/2022 al 31/12/2022	3,989,636.44	-Fianza contra vicios ocultos.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 del 3 de mayo de 2023.

Se anexa la documentación siguiente:

- Fianza de vicios ocultos para la obra: Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.
- Fianza de vicios ocultos para la obra: Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.
- Aviso de término para la obra: Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.
- Aviso de término para la obra: Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentos para acreditar el proceso de entrega recepción de las obras solventándose parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Núm.	Núm. de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido \$	Documentación Faltante
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-IND-001/2022-AD	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard	21/06/2022 al	448,574.48	-Acta de entrega-recepción.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Núm. de Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido \$	Documentación Faltante
	25/06/2022	Huajicori-Acaponeta del Km 0+395 al 1+395 en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	20/07/2022		
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-IND-002/2022-AD 25/06/2022	Elaboración de proyecto ejecutivo de la modernización del Boulevard Huajicori-Quiviquinta del Km 0+575 al 1+075 del municipio de Huajicori en el estado de Nayarit.	21/06/2022 al 20/07/2022	350,696.30	-Acta de entrega-recepción.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-02/2023 del 3 de mayo de 2023.

Por lo anterior, se exige de la presunta responsabilidad a los servidores públicos: I... R... V..., supervisor de obra; J... J... C... V..., supervisor de obra; y las empresas contratistas: J... C... T... G..., representada por él mismo; R... C... R..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, realizó pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada, por un importe de \$250,981.28 (doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y un pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR, denominada *“Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillars barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero municipio de Huajicori, Nayarit.”*, con periodo de ejecución del día 27 de septiembre al 15 de diciembre de 2022, adjudicada a la empresa contratista DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G..., se observó que existe un pago en exceso por cantidades de obra no ejecutadas por un importe de \$44,354.73 (cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

A.-Respecto a la obra: *“Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillars barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit”*; se determinaron:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Línea de conducción.							
29	Suministro e instalación de tapa de registro con lámina galvanizada cal. 32 de 0.60 x 0.60 m de claro libre, orejas para candado de solera...	Pza	2.00	0.00	2.00	2,402.27	4,804.54
Piezas de salida al tanque.							
36	Caja para operación de válvulas tipo 1 de 0.70 x 0.70 m incluye: tapa de lámina galvanizada de 0.60 x 0.60, plantilla de concreto, en pisos y losa, muros de tabique...	Pza	1.00	0.00	1.00	8,240.73	8,240.73
37	Suministro e instalación de tapa de lámina galvanizada cal 32 de 60x60 cm, incluye: candado, mano de obra, materiales, acarreos a hombro de peón...	Pza	1.00	0.00	1.00	2,402.27	2,402.27
Red de distribución.							
51	Fabricación y colado de atraques de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, incluye: suministro, carga, descarga y acarreo de camión volteo...	M3	2.96	1.28	1.68	13,565.06	22,789.30
						Subtotal	38,236.84
						IVA	6,117.89
						Total	44,354.73

FUENTE: Contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR, acta de inspección física HUAJICORI/FISM/2022/04 del 24 de mayo del 2023, estimaciones 1, 2, 3 y cuadro Comparativo.

El resultado se determinó de la inspección física realizada a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal supervisor designado por la Administración Municipal el día 24 de mayo de 2023; formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número HUAJICORI/FISM/2022/04.

2.-Respecto a la obra con número de contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR, denominada *“Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.”*, con periodo de ejecución del día 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, adjudicada a la empresa contratista F... J... O... A..., representada por él mismo, se observó que existe un pago en exceso por cantidades de obra no ejecutadas por un importe de \$108,234.52 (ciento ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

A.-Respecto a la obra: *“Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit”*; se determinaron:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Línea de conducción							
2.13	Fabricación y colado de atraques de concreto simple fꝑ= 150 kg/cm2 de 0.40 de base por 0.20 de corona y 0.40 de altura de forma trapezoidal...	Pza	38.00	0.00	38.00	747.07	28,388.66
						Subtotal	28,388.66
						IVA	4,542.18
						Total	32,930.84

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo	Precio	Importe
FUENTE: Contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR, acta de inspección física HUAJICORI/FISM/2022/07 del 25 de mayo del 2023, estimaciones 1 y 2.					

B.-Respecto de la obra: *“Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit”*; se determinaron:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Precios extraordinarios							
Ext 2	Suministro e instalación de poste de concreto de 13 metros, incluye: traslado al sitio de la obra y mano de obra de instalación...	Pza	3.00	0.00	3.00	21,638.99	64,916.97
						Subtotal	64,916.97
						IVA	10,386.71
						Total	75,303.68

FUENTE: Contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR, acta de inspección física HUAJICORI/FISM/2022/07 del 25 de mayo del 2023, estimaciones 1, 2 y 3.

Los resultados se determinaron de la inspección física a las obras del contrato, la cuales se realizaron conjuntamente con el personal supervisor designado por la Administración Municipal el día 25 de mayo de 2023, y asentado en acta circunstanciada de visita de obra número HUAJICORI/FISM/2022/07.

3.-Respecto a la obra con número de contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR denominada *“Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.”*, con periodo de ejecución del día 22 de septiembre al 5 de noviembre de 2022, adjudicada a la empresa contratista L... G... C... R..., representada por él mismo, se observó que existe un pago en exceso por cantidades de obra no ejecutadas por un importe de \$15,484.37 (quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinada por la ASEN	Diferencia		
Jardineras							
22	Suministro y colocación de plantas ornamentales en jardinería, incluye: mano de obra y herramienta.	Pza	277.00	246.00	31.00	430.60	13,348.60
Subtotal							13,348.60
IVA							2,135.77
Total							15,484.37

FUENTE: Contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR, acta de inspección física HUAJICORI/FISM/2022/13 del 22 de mayo del 2023, estimaciones 1, 2 y cuadro comparativo.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó juntamente con el personal supervisor designado por la Administración Municipal el día 22 de mayo de 2023; formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número HUAJICORI/FISM/2022/13.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4.-Respecto a la obra con número de contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR denominada *“Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.”*, con periodo de ejecución del día 27 de septiembre al 25 de noviembre de 2022, adjudicada a la empresa contratista J... A... A... T..., representada por él mismo, se observó que existe un pago en exceso por cantidades de obra no ejecutadas por un importe de \$82,907.66 (ochenta y dos mil novecientos siete pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

A.-Respecto a la obra: *“Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori”*; se determinaron:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinada por la ASEN	Diferencia		
Herrería							
14	Suministro y colocación de parapeteo metálico a base de perfil tubular y anclaje de placa metálica...	M2	48.40	39.30	9.10	4,284.90	38,992.59
						Subtotal	38,992.59
						IVA	6,238.81
						Total	45,231.40

FUENTE: Contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR, acta de inspección física HUAJICORI/FISM/2022/24 del 24 de mayo del 2023 y estimación 1.

B.-Respecto a la obra: *“Construcción de puente peatonal y vehicular en callejón Guadalupe Victoria, en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori”*; se determinaron:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinada por la ASEN	Diferencia		
Herrería							
14	Suministro y colocación de parapeteo metálico a base de perfil tubular y anclaje de placa metálica...	M2	29.54	28.06	1.48	4,284.90	6,341.65
						Subtotal	6,341.65
						IVA	1,014.66
						Total	7,356.31

FUENTE: Contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR, acta de inspección física HUAJICORI/FISM/2022/24 del 24 de mayo del 2023 y estimación 1.

Los resultados se determinaron de la inspección física a las obras del contrato, las cuales se realizaron con juntamente con el personal supervisor designado por la Administración Municipal el día 24 de mayo de 2023; formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número HUAJICORI/FISM/2022/24.

C.-Respecto a la obra: *“Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Francisco Villa, en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori”*; se determinaron:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinada por la ASEN	Diferencia		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio	Importe
Herrería							
14	Suministro y colocación de parapeteo metálico a base de perfil tubular y anclaje de placa metálica...	M2	33.30	27.20	6.10	4,284.90	26,137.89
						Subtotal	26,137.89
						IVA	4,182.06
						Total	30,319.95

FUENTE: Contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR, Acta de inspección física HUAJICORI/FISM/2022/24 del 24 de mayo del 2023 y Estimación 1.

Los resultados se determinaron de la inspección física a las obras del contrato, las cuales se realizaron conjuntamente con el personal supervisor designado por la Administración Municipal el día 24 de mayo de 2023; formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número HUAJICORI/FISM/2022/24.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV, VII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y las cláusulas Séptima, denominada "Forma y lugar de pago"; Décima Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" y Vigésima Tercera, denominada "Supervisión de los trabajos", de los contratos de obra pública: HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR y HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,981.28 (doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y un pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G...; F... J... O... A..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo; J... A... A... T..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Se anexan copias certificadas de las actas de verificación de las obras, donde personal asignado por el Órgano Interno de Control, la Dirección de Obras Públicas y empresas contratistas, señalaron la ejecución de los conceptos de obra, conforme a la tabla siguiente:

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Número de Acta
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillars barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/04
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/07

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Número de Acta
HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/07
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/13
HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	

Por lo que se solicita una segunda revisión con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora revise lo asentado en las actas de solventación, llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control.

Se anexa la documentación siguiente:

- 6 fotografías y Acta circunstanciada de hechos HUAJICORI/FISM/2022/04 para la obra: Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillan barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit.
- Acta circunstanciada de hechos HUAJICORI/FISM/2022/07 para la obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit.
- Escrito de la empresa contratista y Acta circunstanciada de hechos HUAJICORI/FISM/2022/07 para la obra: Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.
- Acta circunstanciada de hechos HUAJICORI/FISM/2022/13 para la obra: Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten la documentación suficiente para acreditar las diferencias en las cantidades señaladas como pagadas y no ejecutadas, solventándose parcialmente lo observado un importe de \$168,073.62 (ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$82,907.66 (ochenta y dos mil novecientos siete pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Respecto a la obra 1 “Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillan barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit.”, mediante el acta circunstanciada de hechos solventación Huajicori/FISM/2022/04 de fecha 7 de noviembre de 2023, se documentó la ejecución de los conceptos de obra señalados como pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada, para el descargo total de lo observado por un importe de \$44,354.73 (cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto a la obra 2 “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.”, mediante el acta circunstanciada de hechos solventación

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Huajicori/FISM/2022/07 de fecha 6 de noviembre de 2023, se documentó la ejecución de los conceptos de obra señalados como pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada, para el descargo total de lo observado por un importe de \$108,234.52 (ciento ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto a la obra 3 *“Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.”*, mediante el acta circunstanciada de hechos solventación Huajicori/FISM/2022/13 de fecha 8 de noviembre de 2023, se documentó la ejecución de los conceptos de obra señalados como pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada, para el descargo total de lo observado por un importe de \$15,484.37 (quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto a la obra 4 *“Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.”*, no se aportaron elementos tendientes a desvirtuar lo observado, motivo por el cual la observación subsiste por un importe de \$82,907.66 (ochenta y dos mil novecientos siete pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a I... R... V..., supervisor de obra; y los contratistas: DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., representada por C... I... L... G...; F... J... O... A..., representada por él mismo; L... G... C... R..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.05.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase *“Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)”*, o bien, *“Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año).”* Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: *“Esta vivienda fue mejorada con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)”*., tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
1	HUAJICORI-NAY-	Rehabilitación de sistema de agua potable en la	HUAJICORI/FISM/2022/01	24/05/2023

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
	FIII-05-APO-005/2022-IR	localidad de San Andrés Milpillars barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit.		
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/02	25/05/2023
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/03	25/05/2023
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillars barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Aserradero municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/04	24/05/2023
5	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.	HUAJICORI/FISM/2022/05	22/05/2023
6	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-032/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de la Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/06	23/05/2023
7	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/07	25/05/2023
8	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-035/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Las Guasimas, El Guayabo y Llano Grande en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/08	26/05/2023
9	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-007/2022-IR	Construcción de empedrado a base de piedra y guarniciones de concreto en la calle Moctezuma en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/09	23/05/2023
10	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/10	22/05/2023
11	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/11	24/05/2023
12	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2022-IR	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco Del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/12	22/05/2023
13	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/13	22/05/2023
14	HUAJICORI-NAY-	Construcción de empedrado seco y guarniciones en	HUAJICORI/FISM/2022/14	23/05/2023

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
	FIII-05-URB-018/2022-IR	calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.		
15	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-025/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, El Colorado a Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de camino rural, Santa María de Picachos a El Aserradero en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/15	23/05/2023
16	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-026/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado con huellas de concreto en calle del Juzgado en la localidad de San Andrés Milpillars municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/16	24/05/2023
17	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajaraita, Rehabilitación de camino rural Guadalajaraita a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/17	23/05/2023
18	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-029/2022-IR	Rehabilitación de plaza pública en la cabecera municipal del municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/18	23/05/2023
19	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-019-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino Del Muerto a Providencia en el municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/19	24/05/2023
20	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-021-2022-IR	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/20	23/05/2023
21	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-038-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino de Santa María Picachos a San Andrés Milpillars municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/21	24/05/2023
22	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISM/2022/22	24/05/2023
23	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	HUAJICORI/FISM/2022/23	24/05/2023
24	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.	HUAJICORI/FISM/2022/24	24/05/2023
25	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.	HUAJICORI/FISE/2022/24	22/05/2023

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 22 al 26 de mayo de 2023, por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, fracción XX y 29 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los Gobiernos Locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 20 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUA/152/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; remitió lo siguiente:

Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Se anexan fotografías de la colocación de las placas alusivas a las obras, conforme a la tabla siguiente:

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra
1	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-005/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillas barrio El Albergue y Barrio Tierras Coloradas en el municipio de Huajicori, Nayarit.
2	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-013/2022-IR	Construcción de red o sistema de agua potable en la localidad de La Campana El Mimbres en el municipio de Huajicori, Nayarit.
3	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-014/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Acatita municipio de Huajicori; Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Los Tobos en el municipio de Huajicori, Nayarit.
4	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-020/2022-IR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés Milpillas barrio El Tuchi municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Serradero municipio de Huajicori, Nayarit.
5	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-022/2022-IR	Rehabilitación de red o sistema de agua potable en la localidad de El Colorado municipio de Huajicori.
6	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-032/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Guayabo Piedra Rajada municipio de Huajicori; Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de la Laguna en el Municipio de Huajicori, Nayarit.
7	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-034/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Murallita en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de sistema de agua potable y ampliación de línea eléctrica de media tensión para el sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Los Ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit.
8	HUAJICORI-NAY-FIII-05-APO-035/2022-IR	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Las Guasimas, El Guayabo y Llano Grande en el municipio de Huajicori, Nayarit.
9	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-007/2022-IR	Construcción de empedrado a base de piedra y guarniciones de concreto en la calle Moctezuma en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra
10	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-008/2022-IR	Construcción de cubierta y rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad de La Estancia en el municipio de Huajicori, Nayarit.
11	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-011/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, El Tepehuaje a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.
12	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2022-IR	Construcción de plaza pública en la localidad de San Francisco Del Caimán municipio de Huajicori, Nayarit.
13	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-017/2022-IR	Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori, Nayarit.
14	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-018/2022-IR	Construcción de empedrado seco y guarniciones en calle principal de la localidad de Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Construcción de empedrado en seco y guarniciones en la calle frente a la clínica en la localidad de Zonteco en el municipio de Huajicori, Nayarit.
15	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-025/2022-IR	Rehabilitación de camino rural, El Colorado a Santa María de Picachos en el municipio de Huajicori, Nayarit; Rehabilitación de camino rural, Santa María de Picachos a El Aserradero en el municipio de Huajicori, Nayarit.
16	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-026/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado con huellas de concreto en calle del Juzgado en la localidad de San Andrés Milpillars municipio de Huajicori, Nayarit.
17	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-027/2022-IR	Rehabilitación de caminos rurales, Huajicori a Zonteco, Zonteco a Quiviquinta, Quiviquinta a Guadalajaraita, Rehabilitación de camino rural Guadalajaraita a Las Quemadas, Las Quemadas a Guamuchilar, Guamuchilar a Mineral de Cucharas, Mineral de Cucharas a El Molino en el municipio de Huajicori, Nayarit.
18	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-029/2022-IR	Rehabilitación de plaza pública en la cabecera municipal del municipio de Huajicori, Nayarit.
19	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-019-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino Del Muerto a Providencia en el municipio de Huajicori, Nayarit.
20	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-021-2022-IR	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia CBTA en la localidad de Huajicori municipio de Huajicori, Nayarit.
21	HUAJICORI-NAY-FIII-05-DRE-038-2022-IR	Construcción de drenaje pluvial en el camino de Santa María Picachos a San Andrés Milpillars municipio de Huajicori, Nayarit.
22	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-006/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Cristóbal Colón en la localidad de Huajicori, municipio de Huajicori, Nayarit.
23	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-010/2022-IR	Construcción de empedrado ahogado en calle Aldama en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.
24	HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-023/2022-IR	Construcción de puente peatonal y vehicular en calle Cristóbal Colón, callejón Guadalupe Victoria, calle Francisco Villaen (sic) la localidad de Huajicori en el municipio de Huajicori.
25	HUAJICORI-NAY-FIII-05-MEV-037/2022-IR	Construcción de 35 acciones de cuartos dormitorios, construcción de 11 acciones de piso firme y equipamiento de 37 acciones de cisterna en varias localidades del municipio de Huajicori, Nayarit.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que únicamente argumentó entregar la información, sin embargo, no presentó documento alguno para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3271» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue abierta el 20 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Décimo sexto. - Con relación al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05.FISM-DF, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Hago del conocimiento de esa autoridad que, por lo que respecta a cuenta bancaria abierta para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022, el Presidente Municipal y la suscrita solicitamos su apertura ante la institución bancaria «Banco Mercantil del Norte, S.A», esto dentro de los primeros diez días naturales del mes de

diciembre de 2021, tal y como lo acredito con la copia fotostática certificada de la solicitud correspondiente.

Ahora bien, el hecho de que la Institución Bancaria de referencia haya aperturado la cuenta de manera posterior a los diez días naturales del citado mes de diciembre, no puede atribuirse como una falta de quienes la solicitamos, puesto que el presidente Municipal y la suscrita, en mi carácter de Tesorera Municipal hicimos lo que estaba dentro de nuestras atribuciones, como lo fue solicitar la apertura, el resto, es decir su apertura y asignación de clave corresponde a la institución bancaria.

En razón de lo anterior, considero que en el presente caso no se actualiza la transgresión de los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General.

Asevero lo anterior, puesto que la observación aquí en trato versa sobre una presunta irregularidad por omisión, respecto de lo cual, en el terreno de la responsabilidad administrativa, la omisión, social y jurídicamente relevante, estará referida siempre a una acción determinada, cuya no realización constituye su existencia.

En razón de lo anterior, se puede válidamente establecer que, el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción; si no existe tal posibilidad, por las razones que sean, no puede hablarse de omisión. Omisión no es, pues, un simple no hacer nada, es no realizar una acción que el sujeto está en situación de poder hacer.

Así pues, la responsabilidad administrativa omisiva consiste en la inobservancia de una acción fijada que el servidor tenía la obligación de efectuar y que, además, podía hacer, lo cual no acontece en el presente caso, puesto que, como lo asenté en párrafos precedentes, si bien es atribución del Presidente Municipal y la suscrita el solicitar la apertura de una cuenta bancaria, no tenemos la atribución de aperturarla, toda vez que ello está reservado para la institución comercial bancaria correspondiente.

Cobra aplicación, por identidad jurídica, la tesis VI.3o.A.147 A, de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2003, página 1832, de rubro y texto siguientes:

“responsabilidad administrativa por omisión de los servidores públicos. principios que rigen su configuración. En el terreno de la responsabilidad administrativa...”

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitió copia certificada del oficio número XLII-TES-2021-037 de fecha 09 de diciembre de 2021, donde se solicita a un ejecutivo de cuenta de la institución bancaria Banorte SA, la apertura de una cuenta para el manejo de los recursos del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), este no se formaliza la apertura de la cuenta, así como se hace la precisión de que el contrato de apertura de cuenta se encuentra fechado el 20 de diciembre de 2021, tal y como se plasmó en la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.05.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$77,675,877.00 (setenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Huajicori para el FISM-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.22.MA.05.FISM-DF

De la revisión a los expedientes unitarios de obra que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$5,103,050.30 (cinco millones ciento tres mil cincuenta pesos 30/100 moneda nacional), asimismo, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

EXPEDIENTES DE OBRA		
Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe \$
OP-MUN-ABR-004/2022 21/09/2022	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de	727,132.65

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe \$
AP-MUN-ABR-005/2022 27/09/2022	zapotillos en el municipio de Huajicori Nayarit Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de San Andrés milpillars barrio tierras coloradas en el municipio de Huajicori Nayarit	767,639.02
OP-MUN-F3-AGO-025/2022 31/12/2022	Rehabilitación de camino rural, Huajicori a zonteco en el municipio de Huajicori Nayarit	938,128.78
OP-MUN-F3-OCT-005/2022 31/12/2022	Rehabilitación de camino rural, el rito a la laguna de los plata en el municipio de Huajicori Nayarit	722,989.64
OP-MUN-F3-JUL-011/2022/05/11/2022	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepatana en el municipio de Huajicori Nayarit	764,178.32
OP-MUN-F3-SEP-005/2022 31/12/2022	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de la laguna en el municipio de Huajicori	589,354.81
OP-MUN-F3-002/2022 31/12/2022	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de mesa de los ricos en el municipio de Huajicori, Nayarit	593,627.08
Total		5,103,050.30

FUENTE: Cierre del ejercicio, expedientes, pólizas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.05.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por Municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$9,143,316.44 (nueve millones ciento cuarenta y tres mil trescientos dieciséis pesos 44/100 moneda nacional), asignados al municipio de Huajicori para el FORTAMUN-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...6920» de la institución bancaria «BBVA Bancomer S.A» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 20 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; mediante oficio número HUA/151/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Décimo séptimo. - Con relación al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.05.FORTAMUN-DF, la licenciada en educación V... P... G..., en su carácter de Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; manifestó:

Hago del conocimiento de esa autoridad que, por lo que respecta a cuenta bancaria aperturada para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Presidente Municipal y la suscrita solicitamos su apertura ante la institución bancaria «Banco Mercantil del Norte, S.A», esto dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre de 2021, tal y como lo acredito con la copia fotostática certificada de la solicitud correspondiente.

Ahora bien, el hecho de que la Institución Bancaria de referencia haya aperturado la cuenta de manera posterior a los diez días naturales del citado mes de diciembre, no puede atribuirse como una falta de quienes la solicitamos, puesto que el presidente Municipal y la suscrita, en mi carácter de Tesorera Municipal hicimos lo que estaba dentro de nuestras atribuciones, como lo fue solicitar la apertura, el resto, es decir su apertura y asignación de clave corresponde a la institución bancaria.

En razón de lo anterior, considero que en el presente caso no se actualiza la transgresión de los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General.

Asevero lo anterior, puesto que la observación aquí en trato versa sobre una presunta irregularidad por omisión, respecto de lo cual, en el terreno de la responsabilidad administrativa, la omisión, social y jurídicamente relevante, estará referida siempre a una acción determinada, cuya no realización constituye su existencia.

En razón de lo anterior, se puede válidamente establecer que, el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción; si no existe tal posibilidad, por las razones que sean, no puede hablarse de omisión. Omisión no es, pues, un simple no hacer nada, es no realizar una acción que el sujeto está en situación de poder hacer.

Así pues, la responsabilidad administrativa omisiva consiste en la inobservancia de una acción fijada que el servidor tenía la obligación de efectuar y que, además, podía hacer, lo cual no acontece en el presente caso, puesto que, como lo asenté en párrafos precedentes, si bien es atribución del Presidente Municipal y la suscrita el solicitar la apertura de una cuenta bancaria, no tenemos la atribución de aperturarla, toda vez que ello está reservado para la institución comercial bancaria correspondiente.

Cobra aplicación, por identidad jurídica, la tesis VI.3o.A.147 A, de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2003, página 1832, de rubro y texto siguientes:

“responsabilidad administrativa por omisión de los servidores públicos. principios que rigen su configuración. En el terreno de la responsabilidad administrativa...”

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación del presente punto, toda vez que, con los argumentos vertidos, así como de las documentales que se aportan se evidencia la inexistencia de afectación a la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitió copia certificada del oficio número XLII-TES-2021-036 de fecha 09 de diciembre de 2021, donde se solicita a un ejecutivo de cuenta de la institución bancaria BBVA Bancomer, la apertura de una cuenta para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), este no se formaliza la apertura de la cuenta, así como se hace la precisión de que el contrato de apertura de cuenta se encuentra fechado el 20 de diciembre de 2021, tal y como se plasmó en la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.22.MA.05.FORTAMUNDF

De la revisión a los expedientes unitarios de obra que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$2,928,895.59 (dos millones novecientos veintiocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 59/100 moneda nacional), asimismo, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	2,545,369.84
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	616,866.14
Total	3,162,235.98

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$
-------------------	------------

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	661,704.04	22,863.43	475,230.67	163,609.94
Auditoría de Obra Pública	2,973,744.63	0.00	1,461,130.58	1,512,614.05
Total	3,635,448.67	22,863.43	1,936,361.25	1,676,223.99

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	14	1	13	0	9	4
Subtotal	14	1	13	0	9	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	23	3	20	0	15	5
FORTAMUNDF	1	0	1	0	1	0
Subtotal	24	3	21	0	16	5
Total	38	4	34	0	25	9

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$22,835,581.70 (veintidós millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 27.9% de los \$81,814,941.39 (ochenta y un millones ochocientos catorce mil novecientos cuarenta y un pesos 39/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$61,273,402.26 (sesenta y un millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos dos pesos 26/100 moneda nacional), que representa el 76.9% de los \$79,683,659.85 (setenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$3,162,235.98 (tres millones ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 98/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$163,609.94 (ciento sesenta y tres mil seiscientos nueve pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las

erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Alteración y/o Modificación Documental para el Registro al Padrón de Contratistas; Faltante y/o Inconsistencias en la Documentación para el Registro al Padrón de Contratistas; Incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos del Fondo; Incumplimiento a los Requerimientos de Información; Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en el Proceso de Termino y Entrega-Recepción de Obra Pública; Incumplimiento en las Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,512,614.05 (un millón quinientos doce mil seiscientos catorce pesos 05/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requerimientos de Información; Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en el Proceso de Ejecución en Obra Pública; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos.